

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Jueves 24 de abril de 2025 /

ABRIL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 65 PAGINAS

27732

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/25

OBJETO: "Renovación de las licencias de Gestor Documental Kbee utilizadas por el sistema de gestión integral SISFE de Santa Fe y Rosario del Poder Judicial"

FECHA DE APERTURA: Día 9 de mayo de 2025 a las 10:00 hs. Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 137.915.342,56 (pesos ciento treinta y siete millones novecientos quince mil trescientos cuarenta y dos con cincuenta y seis centavos).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Informática: 3123.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 45958 Abr. 24 Abr. 25

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ACCESO A INTERNET CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 09 de Mayo de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45951 Abr. 24 Abr. 25

HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08 / 2025
EXPEDIENTE: 000144/2025

MONTO AUTORIZADO: \$ 704.587.350,00 (Pesos setecientos cuatro millones quinientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 10:00 hs del día 08 / 05 / 2025 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 08 / 05 / 2025 - 10:00 horas - Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros -

Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16)

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 5.400,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 - 1° Piso - Te 0341 4721564/1144 - 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 45955 Abr. 24 Abr. 25

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1537

Objeto: SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE Y RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE DE LICENCIAS DE SUSE FOR HANA

Presupuesto Oficial: \$ 219.780.000,00 + IVA - Mes Base: Abril 2025

Garantía de oferta: \$2.000.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 07/05/25 en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta N° 1451 - Rosario. Deberán ser presentadas con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 07/05/25 - 11:00hs en Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta N° 1451, Rosario

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 45937 Abr. 24 Abr. 25

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1539

Objeto: ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPALMES Y OTROS MATERIALES DE RACORERÍA PARA STOCK

Presupuesto Oficial: \$ 427.135.282,25 + IVA Mes Base: enero-marzo-abril 2025

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del 12/05/25 en Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingó 1501, Rosario. Deberán ser presentadas con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 12/05/25 -10:00hs , Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 45960 Abr. 24 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12 (LP 12-SHF-25)
Resolución 109/25

MOTIVO: "Adquisición de Concreto Asfáltico en Caliente, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$26.274.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 08 de mayo a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULT AS: mail: licitaciones@santafecidad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 539581 Abr. 24 Abr. 28

LICITACIONES ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2025
(Decreto N° 129/25)

OBJETO: "COMPRA DE HORMIGÓN H-21 y H-30 PARA OBRAS EN LA CIUDAD".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 112.980.000

APERTURA: 14/05/2025 - HORA: 10:00 HS.

LUGAR: Calle Sarmiento 1198 - Pérez.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 113.000

LUGAR DE ADQUISICIÓN: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Economía, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.

\$ 300 539230 Abr. 23 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N°009
(Expediente N° 009/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0475/2025) para el Programa Vínculos - Cámaras para prevención y seguridad tramo Ciclo Vía, con fondos provenientes del gobierno provincial - según el siguiente detalle:

Programa Vínculos - Iluminación ciclo Vía.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 08 de mayo de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 539249 Abr. 23 May. 9

CONSORCIO REGIONAL DE GIRSU MICROREGIÓN 5J

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 160.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Av. Circunvalación y Güemes, de la ciudad de Venado Tuerto, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 07/05/25, o impreso de la página web de la Municipalidad de Venado Tuerto.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Av. Circunvalación y Güemes, de la ciudad de Venado Tuerto, hasta la hora 9 del 07/05/25.

FECHA DE APERTURA: En la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, sita en calle Av. Circunvalación y Quemes, de la ciudad de Venado Tuerto, a la hora 10,00 del 07/05/25.

El Consorcio Regional de GIRSU Microregión 5J se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 539191 Abr. 23 Abr. 25

COMUNA DE TIMBÚES

LICITACION PUBLICA N° 015/25
(Ordenanza 052/25)

OBJETO: Adquisición de una Retroexcavadora Standard 0 Km. 4x4

ORDENANZA 052/25 - Para la adquisición de una Retroexcavadora standard 0 KM 4x4, con un presupuesto oficial de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$110.200.000,00) IVA incluido

Llámesse a Licitación Pública N° 015/25 Para la adquisición de una Retroexcavadora con 0 KM, con un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$133.200.000,00) IVA incluido.

PRESUPUESTO OFICIAL: con un presupuesto oficial de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$110.200.000,00)

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día 15 de abril de 2025 hasta el 4 de mayo de 2025 a las 12:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Timbúes y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día 6 de Mayo de 2025 a las 12:00hs de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Del precio del pliego: El precio del Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma del 0,2% del monto total de la obra, equivalente a 220.400.

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de Mayo de 2025, a las 14:00 Hs.

\$ 135 539235 Abr. 23 Abr. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N°018/25

(ORDENANZA 056/25)

OBJETO: Provisión de hormigón H-21 (2.500 m3) y H-17 (1-000 m3).

ORDENANZA 056/25- provisión de hormigón H-21 (2500 m3) y H-17 (1000 m3) con un presupuesto oficial total de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DE PESOS (\$ 428.825.000,0) IVA incluido.

Llámesse a Licitación Pública N°018/25 PROVISIÓN DE HORMIGÓN H-21 (2500 M3) y H-17 (1000 M3)

PRESUPUESTO OFICIAL: Con un presupuesto oficial total de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DE PESOS (\$428.825.000,0) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día 15 de abril de 2025 hasta el 5 de mayo de 2025 a las 12:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Timbúes y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día 6 de Mayo de 2025 a las 12:00hs de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: El precio del pliego se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$857.650,00).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de Mayo de 2025, a las 15:30 Hs.

\$ 135 539234 Abr. 23 Abr. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/25

(Ordenanza 055/25)

OBJETO: Provisión de 370 m3 de hormigón H-8, 520 M3 de hormigón H-30 y 250 m3 de hormigón H-21

ORDENANZA 055/25- para la provisión de 370 m3 de hormigón H8, 520 m3 de hormigón H-30 y 250 m3 de hormigón H-21 con un presupuesto oficial total de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$138.499.000,00) IVA incluido.

Llámesse a Licitación Pública N° 017/25 para la provisión de 370 m3 de hormigón H-8, 520 m3 de hormigón H-30 y 250 m3 de hormigón H-21

PRESUPUESTO OFICIAL: con un presupuesto oficial total de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$138.499.000,00) IVA incluido

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (Tel/fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día 15 de abril de 2025 hasta el 5 de mayo de 2025 a las 12:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Timbúes y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día 6 de Mayo de 2025 a las 12:00hs de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: El precio del pliego se fija en PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$276.998,00).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de Mayo de 2025, a las 15:00 hs.

\$ 135 539232 Abr. 23 Abr. 25

COMUNA DE PROGRESO**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2025**

OBJETO: "ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR"
 MATERIAL A ADQUIRIR: 4470 toneladas de material granular 0:20
 VALOR de los PLIEGOS: \$ 50000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)
 CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 09/05/2025 - hora: 9:30 hs.
 APERTURA de las OFERTAS: 09/05/2025 - Hora: 10:00 hs.
 LUGAR: Comuna de Progreso.
 INFORMES: Tel. fijo: 03497-488193/488032 - Email: comunadeprogreso@yahoo.com.ar
 \$ 135 539180 Abr. 23 Abr. 25

COMUNA DE LOS LAURELES**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025
(Ordenanza Comunal N° 073/2025)****OBJETO: VENTA DE LOTES PJE. "LAS AMINTAS" - DISTRITO LOS LAURELES**

Según Ordenanza Comunal N°073/2025, el llamado a licitación tiene por objeto la venta de 4 (cuatro) lotes de dominio privado de propiedad de la Comuna de LOS LAURELES ubicados en EL PARAJE LAS AMINTAS - CON ACCESO A RUTA NACIONAL 11 - a la altura del KM 762; organizándose la licitación en lotes u ítems a ofertar que seguidamente se describen a continuación:

- a. LOTE 1: Un Terreno individualizado como LOTE 15 del plano 120319 de 1000 m2 ubicado frente a calle pública, Partida de Impuesto Inmobiliario N°03-24-00511862/2006-0.
- b. LOTE 3: Un Terreno individualizado como LOTE 17 del plano 120319 de 1000 m2 ubicado frente a calle pública, Partida de Impuesto Inmobiliario N°03-24-00511862/2006-2.
- c. LOTE 4: Un Terreno individualizado como LOTE 18 del plano 120319 de 1000 m2 ubicado frente a calle pública, Partida de Impuesto Inmobiliario N°03-24-005 11862/2006-3.
- d. LOTE 5: Un Terreno individualizado como LOTE 19 del plano 120319 de 1000 m2 ubicado frente a calle pública, Partida de Impuesto Inmobiliario N°03-24-00511862/2006-4.

19. PRESUPUESTO BASE OFICIAL: El equivalente a 2 (dos) bolsas de cemento precio contado en la firma Yapur S.A. de la ciudad de Reconquista, para esta licitación se fija en \$ 11.600 (pesos once mil seiscientos) cada bolsa para el valor por metro cuadrado.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 05/05/2025- 09:00 Hs - Lugar: Sala de Reuniones - Comuna LOS LAURELES — CALLE 9 N° 94 - LOS LAURELES - Dpto. GENERAL OBLIGADO - Santa Fe.

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de LOS LAURELES - calle: 9 N° 94- Tel.: 3482-764053 dirección correo electrónico comunaloslaurelesmalabrigo.com. Hasta miércoles 30/04/2025 - 7:00 a 12:00 Hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000- (Pesos cinco mil).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta 1 Hora Antes De Las Apertura De Ofertas Del Día 05/05/2025. Lugar: Mesa De Entradas Comuna De LOS LAURELES

\$ 150 539217 Abr. 23 Abr. 25

AGUAS SANTAFESINAS S.A.**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1535**

Objeto: REPARACIÓN CISTERNA FILTROS "D" PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$88.625.782,22 IVA INCLUIDO - Mes Base: Marzo 2025

Garantía de oferta: \$886.258,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 06/05/25 en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta N° 1451 Rosario.

La oferta deberá ser presentada en un sobre único y que llevar como leyenda: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 1535 – REPARACIÓN CISTERNA FILTROS "D" PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 06/05/25 – 11:00hs en Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta N° 1451, Rosario

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
 S/C 45929 Abr. 23 Abr. 24

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**LICITACIÓN PÚBLICA N° 39 / 25**

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LAS OFICINAS DE LA CIUDAD DE ROSARIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 05 de Mayo de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 45902 Abr. 23 Abr. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL ESPACIO CULTURAL "LA JOSEFA" EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 05 de Mayo de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 45903 Abr. 23 Abr. 24

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/25**

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Mayo de 2025 a las 11 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
 Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 45949 Abr. 23 Abr. 24

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.**LICITACIÓN PÚBLICA N°: 009/2025
EXPTE. N° : 197/2025**

APERTURA: 19 de Mayo de 2025 -HORA: 08:30 hs

OBJETO: Adquisición de material de Osteosíntesis por un período de 6 meses y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Quirófano del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
 FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$61.000.000.- (Pesos Sesenta y un millones.)
 SELLADO FISCAL: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
 VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA
 S/C 45896 Abr. 23 Abr. 24

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 06/25

APERTURA: 09/05/2025
 HORARIO: 9.00 hs
 OBJETO: COMPRA DESCENTRALIZADA DE DROGAS MADRES CON DESTINO A DROGUERIA NODO RAFAELA
 DESTINO: DROGUERIA NODO RAFAELA
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela
 INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: compras_rafaela@santafe.gov.ar
 VALOR DEL PLIEGO: no corresponde s/ Dto. 1605/24
 S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"
 SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS
 S/C 45938 Abr. 23 Abr. 24

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la "OBRA: "CONSTRUCCION ESTACION POLICIAL SANTA FE SUR" PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL \$15.849.995.382,19 (MES BASE: ENERO/2025) PLAZO DE OBRA: quinientos cuarenta (540) días calendario Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes: Sellado de Ley: \$ 5.400,00.
 Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.
 Inscriptos en la sección 100 - Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.
 Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:
 Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 6.339.998.152,88 (Pesos seis mil trescientos treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y dos con 88/100).
 Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100-Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 6.339.998.152,88 (Pesos seis mil trescientos treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y dos con 88/100).
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:
 Día: 13 de mayo de 2025
 Hora: 11:00 hs.
 Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, sita en calle 3 de Febrero N° 2649.
 Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 45898 Abr. 23 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025
 DECRETO N° 157/2025

OBJETO: "Adquisición de artefactos de iluminación para alumbrado público en la Ciudad de Reconquista, Santa Fe".
 FECHA DE APERTURA: 06 de Mayo de 2025 a las 11.00 horas.
 PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento Quince millones con 00/100 (\$ 115.000.000,00).
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 575.000,00).
 GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al

presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-
 OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-
 CONSULTAS:
 Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
 Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030
 Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-
 FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 06 de Mayo 2025 a las 10.30 horas.-

\$ 200 539443 Abr. 23 Abr. 24

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002410

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SECCIONADORES BAJO CARGA DE 13,2 Y 33 KV PLAN 2025
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.778.832.448,10 (Pesos, mil setecientos setenta y ocho millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 10/00), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 12/05/2025 HORA: 11.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002411

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE MEDIDA DE MEDIA TENSIÓN – PLAN 2025
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 426.672.258,21 (Pesos, cuatrocientos veintiséis millones seiscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho con 21/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2025 HORA: 11.00
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE. CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731
 S/C 45901 Abr. 22 Abr. 24

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002384
 PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002384 ADQUISICIÓN DE INTERRUPTORES DE 132KV PARA MTO EETT ZONA NORTE Y SUR para el día 15/05/2025 a la hora 1000.-.
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso –
 Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 45930 Abr. 22 Abr. 24

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACIÓN PÚBLICA 05/2025

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la venta de dos motoniveladoras usadas en el estado en que se encuentran.
 PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 08:30 horas del día 21 de mayo de 2025, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.
 APERTURA DE OFERTAS: 21 de mayo de 2025, a las 09:00 hs. en sede comunal.
 VALOR DEL PLIEGO: pesos cincuenta mil C/00/100 (\$50.000,00).
 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: pesos trescientos mil C/00/100 (\$300.000,00).
 SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 539308 Abr. 22 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 06/2025

Llámesese a Licitación Pública N° 06/2025-, para la : "Colocación de cañerías de impulsión y distribución para nueva cisterna", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 16 Mayo de 2025 – 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 20.000
Presupuesto oficial: \$ 27.000.000
\$ 270 539374 Abr. 22 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2025

Fecha de Apertura 06/05/2025 - 10:00 hs.

OBJETO: Cargadora frontal con retroexcavadora".

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Genaro, calle Juan Lazarte 1394 Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 06/05/2025 hasta las 9:45 HS., en Municipalidad de San Genaro, calle Juan Lazarte 1394, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$5400: Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.400.000; costo del Pliego: \$ 56.000- Consultas/ Informes: Tel/fax: 03401- 448230/491 - Correo electrónico, msg.intendencia@gmail.com - Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y financiamiento Externo, Ministerio de Economía.
\$ 450 539003 Abr. 22 May. 6

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2025

Fecha de Apertura 06/05/2025 - 10:00 hs.

OBJETO: Cargadora frontal con retroexcavadora".

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Genaro, calle Juan Lazarte 1394 Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 06/05/2025 hasta las 9:45 HS., en Municipalidad de San Genaro, calle Juan Lazarte 1394, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$5400: Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.400.000; costo del Pliego: \$ 56.000- Consultas/ Informes: Tel/fax: 03401- 448230/491 - Correo electrónico, msg.intendencia@gmail.com - Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y financiamiento Externo, Ministerio de Economía.
\$ 225 539091 Abr. 22 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

ADQUISICIÓN DE: Materiales para luminarias (según las características especificadas en el pliego) en el marco del Programa "Brigadier".

APERTURA: 28 de abril de 2025 - 11:00 hs.. Municipalidad de Villa Ocampo. Pbro. Ángel Tíbaldo N°1578. Presupuesto Oficial: \$64.500.000. Monto de Garantía: \$645.000

RETIRO DEL PLIEGO: Costo \$ 30.000 - Hasta el 23/4/25 de 08:00 a 12:00 Hs. Tel: 03482-466300/466398 - gobierno@villaocampo.gob.ar - compras.mvo17@gmail.com

Plazo de la entrega gradual: 15 días posteriores al recibimiento de la orden de provisión.

\$ 100 539220 Abr. 22 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN GUILLERMO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2025

Fecha de Apertura: 06/05/2025 - 11:00 hs.

OBJETO: CARGADOR FRONTAL CON RETROEXCAVADORA NUEVO 0KM

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Guillermo, calle Gral. López N° 385, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 06/05/2025 hasta las 10:00 hs., en Municipalidad de San Guillermo, calle Gral. López N° 385, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 5.400.

Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.449.000,00. Costo del Pliego: \$60.500,00.

Consultas/Informes: Tel/fax: 03562-465590 - Correo electrónico: mesa-deentrada@sanguillermo.gob.ar
\$ 135 539155 Abr. 22 Abr. 24

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJOLICITACION PUBLICA N° 006
(Expediente N° 006/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° -0471/2025) para la obra Enlace Vial Parque Industrial - Aeropuerto Sauce Viejo - Proyecto Semaforización, con fondos provenientes de aportes Provinciales - según el siguiente detalle: Obra Enlace Vial Parque Industrial - Aeropuerto Sauce Viejo - Proyecto Semaforización.-

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 23 de abril de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 539036 Abr. 22 May. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 04/25, para la contratación del servicio de vigilancia del espacio disposición final de residuos (RSU).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos Ciento Veintiséis Mil Doscientos Veinticinco (\$ 126.225).

Depósito de garantía: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.262.250.).

Apertura de Ofertas: 30 de abril de 2025. 12:00 hs, en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 300 539085 Abr. 22 Abr. 28

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 05/2025

OBJETO: Compra de CHIPIADORA con motor.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 06/05/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs. del 06/05/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 06/05/2025

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 65.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos sesenta mil (\$ 160.000)

\$ 429 538890 Abr. 22 May. 5

COMUNA DE COLONIA LA CLARA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: La Comuna de Colonia La Clara, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la Adquisición de un VEHICULO TIPO PICK UP, nueva o usada modelo año 2018 en adelante.

Pliegos: Sin costo, se pueden retirar en sede comunal o remitidos vía e mail donde lo soliciten.

Presentación ofertas: Hasta el día 07-05-2025 a las 11,30 horas en sede comunal, zona urbana de Colonia La Clara.

Apertura de propuestas: El día 07-05-2025 a las 12 horas en sede comunal.

Presupuesto oficial: \$ 29.908.022,73

Forma de pago: Contado mediante transferencia bancaria a la cuenta del vendedor.-

Informes: Comuna de Colonia Clara - (Cel.: 3408-673892) – E-mail: comunaclaral@yahoo.com.ar

\$ 135 539127 Abr. 22 Abr. 24

COMUNA DE AREQUITOLICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025
(Ordenanza N° 2264/2025)

Llámesese a Licitación Pública, para la adquisición de doscientos sesenta metros cúbicos (260 m3) de hormigón elaborado H-21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte

integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 5 de mayo 2025, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito.

Valor del pliego: \$10.000 (pesos diez mil).

Consultas: Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 539059 Abr. 22 May. 8

CONSORCIO FERIA ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: Selección de propuestas para la explotación comercial de locales ubicados en el "Mercado del Patio" de la ciudad de Rosario.

Costo del Pliego: \$ 50.000,00.-

Fecha, hora y lugar de apertura: 09/05/2025 - 12:00 horas en la administración del Mercado del Patio sita en Cafferata 729 (Rosario - Santa Fe).

Consulta y Venta de Pliegos: de martes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta las 11:00 horas del día de la apertura, en Cafferata 729 (Rosario - Santa Fe). Teléfono de contacto: 341-5013543. Mail: administracion@mercadodelpatio.gob.ar

Recepción de Ofertas: hasta las 11:00 horas del día fijado para la apertura en la administración administracion@mercadodelpatio.gob.ar

Recepción de Ofertas: hasta las 11.00 hs. del día fijado para la apertura en la administración del Mercado del Patio sita en Cafferata 729.

\$ 500 538712 Abr. 15 Abr. 30

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

(Decreto N° 131/2025)

OBJETO: Adquisición de:

1— 825 Bolsas de Cemento Portland x 50 kg.

2— 327 m3 de Hormigón Elaborado H21

3- 50 m3 de Hormigón Elaborado H25

4- 234 Malla Sima 15x25 - 4,2mm (2 x 6)

5- 33 Malla Sima 15x25 - 5mm (2 x 6)

6— 200 Br. Hierro Nervado Ø8mm x 12 mts

7- 435 Br. Hierro Nervado Ø6mm x 12 mts.

8— 190 m3 de Arena de 1°

9- 127 Tn de Piedra 1:2

10- 1 Mangrullo Compuesto. 4 Torres con Techo, 2 Toboganes Tubo, 2 Toboganes Rectos, 2 Trepadores Tomas de Escalar (Opcional Redes de escalado), 1 Escalera, 3 Puentes, 1 Tobogán Rulo y 1 Casita.

Estructura, escalera, puentes y barandas de seguridad contruidos en madera dura, resistente al agua y a la intemperie. Tobogán Rulo, Toboganes Rectos y Tobogán tubo, contruidos en Plástico Roto moldeado o similar.

Destinados a Obras de Reforma de Acceso Sur de la Ciudad de Malabrigo según Fondos de Programa de Obras Urbanas 2025. La Adjudicación se hará por Ítems.-

Plazo de Entrega: Ítems 01 al 03: Noventa (90) días corridos, Ítems N°04 al 07: Quince (15) días corridos, Ítems N°08 al 09: Treinta (30) días corridos e Ítem N° 10: Sesenta (60) días corridos desde la comunicación de la Adjudicación.-

Presentación de Ofertas: Hasta el día 02 de MAYO de 2025, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 05 de MAYO de 2025, a las 09:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail:

Valor del pliego: Pesos Noventa mil con 00/100 (\$90.000,00)

\$ 450 538741 Abr. 15 Abr. 30

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.025

(Ordenanza N° 2760/2025)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 1/2.025 para la venta del Tractor marca CBT, Modelo 2105, Año 1.982, Motor Mercedes Benz 110 CV, Transmisión 4x2 6 marchas avance más 2 retroceso, con pala frontal y retroexcavadora posterior con sistema hidráulico independiente, usado y en el estado en que se encuentra.-

Base: El tractor saldrá a la venta con una base de pesos siete millones (\$ 7.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 1.500.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Admi-

nistrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 8 de mayo de 2.025 a las 10 horas.- Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprime.gob.ar o aiarasca@humbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 7 de mayo de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 1/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprime.com.

\$ 700 538703 Abr. 15 Abr. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2.025

(Ordenanza N° 2761/2025)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 2/2.025 para la venta de una Excavadora con ruedas engomada, Marca Hydromac, Modelo H75, Año 1.984, Motor Perkins 4 cilindros 70 HP, Balde 0,75 m3, Peso 14 TT, usada y en el estado en que se encuentra.-

Base: La excavadora saldrá a la venta con una base de pesos doce millones (\$ 12.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 1.500.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 10:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 8 de mayo de 2.025 a las 11 horas.- Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10 o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprime.gob.ar o aiarasca@humbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 7 de mayo de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N°2/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprime.com.

\$ 700 538705 Abr. 15 Abr. 30

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 06/2025

OBJETO: Prestación de servicios de infraestructura, albañilería, chofes, serenos, servicios de jardinería y poda, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.

Apertura: Martes 29 de Abril de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther). Recepción de Ofertas: Martes 29 de Abril de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$100.000.- (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 29/04/2025.

Presupuesto Oficial: \$409.200.000.- (pesos cuatrocientos nueve millones doscientos mil).

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 538554 Abr. 14 Abr. 29

LICITACIÓN PÚBLICA 07/2025

OBJETO: Prestación de servicios de limpieza, mantenimiento general, serenos, auxiliar de copa de leche, asistente área social, portería camping, tractorista y aguatero guardería, auxiliar administrativos, cafetería,

mantenimiento de espacios verdes, asistente de eventos y talleres.
Apertura: Martes 29 de Abril de 2025, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Martes 29 de Abril de 2025, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 9.00 horas del 29/04/2025.-
Presupuesto Oficial: \$ 505.000.000 (pesos quinientos cinco millones).-
Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 538555 Abr. 14 Abr. 29

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LOMBARDO DOMINGO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 539113 Abr. 22 May. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MESA JOSE ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 539115 Abr. 22 May. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FIGUEROA LIDIA ELISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 539114 Abr. 22 May. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ZULLI IRENE ANGELICA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/04/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 538636 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ZAJA RODOLFO ALEJANDRO IVAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 538635 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RIOS ISOLINA GERVACIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 538634 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROUZAUT RAFAEL PEDRO TADEO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 538633 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RAMELLA BIBIANA DE LAS MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.
\$ 50 538292 Abr. 9 Abr. 24

AVISOS

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y DEFENSORÍA PROVINCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

PROCESO NOMBRAMIENTO DE TITULARES

El Poder Ejecutivo Provincial debe cubrir los cargos vacantes de la Defensoría del Pueblo, sus adjuntos y Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad a la Ley N.º 10.396.

A tales fines, se da inicio al procedimiento de nombramiento previsto en el Decreto N.º 3053/2008 y su modificatorio Decreto N.º 1609/2011.

El Poder Ejecutivo propone como posibles titulares:

Defensor del Pueblo: Aristides Javier Lasarte
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte – Santa Fe: Estanislao Pa-reño

Defensora del Pueblo Adjunta Zona Sur – Rosario: Erika Gonnet

Defensor Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes: Juan Cruz Giménez

Los CV con detalle de su experiencia y formación pueden consultarse en: <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/255528>

Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos podrán, en el plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, enviar por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones, y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los incluidos en el proceso de preselección, para que sean consideradas por el Poder Ejecutivo.

Las consideraciones deberán remitirse vía correo electrónico: privada-gobiernoeinp@santafe.gov.ar.

S/C 45967 Abr. 24 Abr. 28

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 15

SANTA FE, 23 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º 11121-0003195-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Sindicatura General de la Provincia, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..."; atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N.º 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N.º 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N.º 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original

o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Sindicatura General de la Provincia, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Sindicatura General de la Provincia, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-1 (una) licencia CANVA PRO

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 45963 Abr. 24

RESOLUCIÓN N.º 16

SANTA FE, 23 de Abril de 2025

VISTO:

El EE-2025-00003385-APPSF-PE del Sistema TIMBO, mediante el cual el Sr. Secretario de Tecnologías para la Gestión, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de

software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 5 (cinco) licencias Windows 11 Pro.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 45964 Abr. 24 Abr. 28

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 616

SANTA FE, Lunes 21 de Abril del 2025

VISTO:

El Expediente N° 01508-0001414-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la modificación parcial del Anexo I de la Resolución N° RES-2024-00001494-APPSF-PE#MlyDH del 17 de octubre de 2024;

que por el citado acto administrativo se modificó el Anexo I de la Resolución N° 079 del 3 de septiembre de 2020 de la entonces Secretaría de Estado de Igualdad y Género, modificado por sus similares Nros. 077/21 y 052/23, ambas del ex Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, el que fue reemplazado por el Anexo que con idéntica nomenclatura formó parte del mismo;

que por la misma se dispuso la implementación del "Plan de Promoción de Derechos y Empoderamiento de las Mujeres, Género y Diversidad LGBTIQ";

que la gestión es en virtud de lo solicitado por el Observatorio de violencia contra las Mujeres dependiente de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad respecto a ampliar el monto máximo del beneficio no retributivo (beca) establecido en el Anexo I de la Resolución N° RES-2024-00001494-APPSF-PE#MlyDH, en la suma de hasta Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00) mensuales para la propuesta de cada trabajo;

que el mencionado Observatorio expresa que el presente pedido resulta necesario en virtud del contexto inflacionario y la necesidad de garantizar un beneficio retributivo acorde a la importancia de la tarea desempeñada por las promotoras de derechos;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 22181 del 14 de abril de 2025, se ha expedido al respecto sin formular observaciones;

que a los fines expuestos y en virtud de lo estatuido en la Ley N° 14224 y Resolución N° 1494/24 y el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar parcialmente el Anexo I de la Resolución N° RES-2024-00001494-APPSF-PE#MlyDH del 17 de octubre de 2024, estableciendo el monto máximo del beneficio no retributivo (beca), en la suma de hasta Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00) mensuales para la propuesta de cada trabajo.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

S/C 45956 Abr. 24 Abr. 28

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N.º 142

SANTA FE, 23 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00003205-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FARMA SALUD NORTE S.A. CUIT N.º 30-71600339-2; LUNIX S.R.L. CUIT N.º 30-70878313-3.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ACRILPAL S.A. CUIT N.º 30-70826927-8; BOLDT IMPRESORES S.A. CUIT N.º 30-70996825-0; METALÚRGICA ARD S.A. CUIT N.º 30-70913568-2; NET INFORMÁTICA S.R.L. CUIT N.º 30-70778433-0; UNIFARMA S.A. CUIT N.º 30-56828209-0.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ESG DILEC S.A. CUIT N.º 30-70833458-4.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45961 Abr. 24 Abr. 25

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° 022/2025

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"; 23 ABR. 2025

VISTO:

El expediente N° 13301-0340108-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes y el Decreto N° 977/2024 del Presidente de la Nación Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General 011/2025 se aprobó la aplicación informática denominada "Adhesión al Régimen de Regularización de Activos - Ley N° 14386", mediante la cual los contribuyentes podrán realizar las declaraciones juradas de adhesión en los términos de la Ley N° 14386 de la Provincia de Santa Fe y al mismo tiempo, de corresponder, generar la liquidación para abonar el impuesto especial;

Que asimismo, por el artículo 2 de la citada norma se dispuso el calendario de vencimientos para realizar la adhesión y pago del impuesto

especial en la Provincia de Santa Fe, a fin de que los contribuyentes hayan exteriorizado fondos o hubieren cancelado el impuesto especial de regularización en el orden Nacional en el marco de la Ley N° 27.743, puedan adherir y de corresponder abonar el impuesto especial hasta el 30 de Abril de 2025, o hasta el 31 de julio de 2025 si se produjera la prórroga prevista en el artículo 20 de la Ley Nacional N° 27.743.;

Que por Decreto N° 977/2024 del Presidente de la Nación Argentina se dispuso la prórroga de las fechas del Régimen de Regularización de activos previstos en el Título II de la Ley N° 27.743, estableciendo como fecha límite de presentación de la declaración jurada y del pago del impuesto de regularización establecidos en los artículos 22 y 29 de la citada norma legal, hasta el 6 de Junio de 2025 inclusive;

Que conforme a ello, resulta necesario dictar una Resolución General adecuando las fechas de adhesión y pago del Impuesto Especial en la Provincia de Santa Fe;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y por el artículo 115 de la Ley N° 14.386;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido Dictamen N° 138/2025 de fs.6, no encontrando observaciones de orden técnico legales;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Prorrogar hasta el 6 de junio de 2025 el plazo dispuesto en el calendario de vencimientos para la adhesión y pago del impuesto especial en la provincia de Santa Fe, que fuera establecido en el artículo 2 de la Resolución General N° 011/2025.

ARTÍCULO 2: Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

ARTÍCULO 3: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO

ADMINISTRADORA PROVINCIAL

Administración Provincial de Impuestos

s/c 45962 Abr. 24

COMUNA DE MAXIMO PAZ

ORDENANZA N.º 1195

VISTO:

La necesidad de sancionar la Ordenanza Tributaria para el ejercicio 2025 conforme a las disposiciones del Código Fiscal Uniforme, Ley 8173; y

CONSIDERANDO:

Que las tasas y derechos deben fijarse teniendo especialmente en cuenta que cubran los costos reales actualizados de los servicios que se prestan en esta comunidad;

Que de acuerdo a las normas vigentes se percibirán la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Rural con las mismas bases imponible del Ejercicio Anterior;

Que la Ley N.º 8173 regula en el Capítulo I -Tasa General de Inmuebles- de su Título II -Parte Especial- lo referido al tributo que define como "la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuarse al Municipio por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios municipales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria" (art. 68);

Que la norma de referencia establece además: que se considera "hecho imponible" (art. 69°); quienes son identificados como "sujetos pasivos" (art. 70°); pautas para la clasificación de los inmuebles (urbanos, suburbanos y rurales) para la determinación de las bases imponibles, previendo que cada Estado local puede fijar -en cada Ordenanza- distintas subcategorías dentro de una de las categorías que individualiza (art. 71°); lo referido a la alícuota y la base imponible (art. 72°); al período fiscal (art. 73°); la regulación del adicional por baldío (art. 74°) y de las exenciones (art. 75°); y por último, previsiones respecto de la responsabilidad de escribanos públicos y autoridades judiciales en la materia (art. 75 bis, incorporado por la Ley N.º 12625);

Que en ese marco, el artículo 72° de la referida Ley N.º 8173 -en su redacción original, que estuvo vigente hasta la entrada en vigor de la modificación producida por la Ley N.º 14386- preveía que "el monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Impositiva aplicada sobre la valuación fiscal que la Provincia asigne a dichos

inmuebles para la percepción del impuesto inmobiliario" y que "en la fijación de alícuotas, aquella diferenciará los tratamientos aplicables a los inmuebles urbanos de los rurales, como así mismo las distintas categorías que se establezcan para cada caso. En todos los supuestos se tendrán en cuenta los servicios prestados";

Que ese artículo 72°, como fue señalado, se modificó por el artículo 92° de la Ley N.º 14386 donde se incorporó la posibilidad de que la base imponible para la Tasa General de Inmuebles se determine en base a la valuación fiscal que la Provincia asigne a dichos inmuebles para la percepción del impuesto inmobiliario o sobre el método de determinación de la base imponible del tributo que se fije también por Ordenanza. Expresamente se contempló, entonces, el reconocimiento a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe de la facultad de regular -dentro de los parámetros que contempla la norma provincial- lo referido a la alícuota, pero también a la base imponible donde también se reguló que para determinar esa base imponible por Ordenanza, los entes locales pueden tomar como parámetros la superficie de los inmuebles por metro cuadrado, los metros lineales de frente, las hectáreas u otro sistema de medición que resulte razonable, de acuerdo con el tipo y ubicación del bien;

Que, asimismo, se previó que los Municipios y Comunas en la tarea de determinar la alícuota y la base imponible deben tener en cuenta el costo total del servicio organizado y puesto a disposición del contribuyente y respetar las garantías y derechos de los contribuyentes;

Que, en ese marco normativo, es necesario que la Comuna de Máximo Paz, dicte la norma pertinente a fin de establecer la alícuota y la base imponible para la determinación de la Tasa Urbana y Rural en el ámbito territorial de Máximo Paz.

Que esta Comisión Comunal tiene competencia para dictar el presente, en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica de Comunas N.º 2439 y de la Ley N.º 8173 -Código Tributario Municipal Unificado- y sus modificatorias;

POR ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

TITULO I

Artículo 1º)- Crease la Unidad Fiscal (UF) a aplicarse para el Código de Faltas y los tributos comprendidos en el Código Fiscal, ordenanzas y normas complementarias en los casos y condiciones establecidos en las normas comunales; la cual se valorizará por el precio promedio de un (1) litro de Gas Oil Premium (Grado 3) solicitado a las estaciones de servicio minoristas locales el último día hábil de cada mes, para la liquidación del mes siguiente.

a) Fijase el interés resarcitorio aplicable a los tributos vencidos en el seis por ciento (6 %) mensual y el interés punitivo en el siete por ciento (7 %) mensual.

b) Fijese el valor de la Unidad Fiscal (UF) en la suma de pesos mil cuatrocientos sesenta y tres (\$1.463,00).

c) Para emitirse o liquidarse las tasas y derechos se valorizará la unidad fiscal con el valor solicitado a los expendedores locales el último día hábil de cada mes, para la liquidación del mes siguiente.

TITULO II CAPITULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 2º)- Aplícase el artículo 72 del Código Fiscal Uniforme Ley 8173, reformado por Ley 14386 durante la vigencia de la presente ordenanza, percibiéndose la Tasa General de Inmuebles sobre las bases imposables de 1998 que se mantienen por esta medida.

Artículo 3º)- Fijase la zonificación prevista en el artículo 71 del CFU según a continuación se detalla:

1. ZONA URBANA, comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad.

2. ZONA SUBURBANA, comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad.

3. ZONA RURAL, comprendida por la restante superficie de la jurisdicción comunal.

Artículo 4º)- Dentro de las zonas que fija el artículo anterior, delimitase las siguientes categorías fiscales:

1. ZONA URBANA

1.1. ZONA URBANA – Categoría 1era.; comprende los inmuebles con frente a calles pavimentadas que cuentan con mantenimiento de alumbrado, recolección de residuos, barrido, conservación de pavimento y conservación de espacios verdes.

1.2. ZONA URBANA – Categoría 2da.; comprende los inmuebles con frente a calles de tierra y ripio que cuentan con mantenimiento de alumbrado, riego, zanjeo y recolección de residuos.

1.3. ZONA URBANA – Categoría 3ra.; comprende los inmuebles de lotes y subdivisiones.

2. ZONA SUBURBANA – Categoría única; comprende los inmuebles suburbanos con frente a calles de tierra y ripio que cuentan con mantenimiento de alumbrado, riego, zanjeo y recolección de residuos.

3. ZONA RURAL – Categoría única; comprende los inmuebles rurales que cuentan con servicio de mantenimiento de caminos y alcantarillas.

Artículo 5º)- Fijase los siguientes parámetros para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles.

1. ZONA URBANA: por metro lineal de frente para todos los servicios.

2. ZONA SUBURBANA: por metro lineal de frente para todos los servicios.

3. ZONA RURAL: por hectárea.

Artículo 6º)- Fijese los importes que a continuación se consignan para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles:

1. ZONA URBANA

1.1 Categoría 1ra.: 0,7 UF por metro frente.

1.2 Categoría 2da.: 0,6 UF por metro de frente.

1.3. Categoría 3ra.: 0,2 UF por metro de frente. Los inmuebles comprendidos dentro de esta categoría tendrán una vigencia de un año pasando luego a la categoría que corresponda.

2. ZONA SUBURBANA

2.1 Categoría única: 0,13 UF por metro lineal.

3. ZONA RURAL:

3.1 Categoría única: el valor equivalente a 7,50 UF por año y por hectárea.

3.1.1 Primer semestre: Valor de 4,00 UF por hectárea.

3.1.2 Segundo Semestre: Valor de 3,50 UF por hectárea. Aquellos contribuyentes que estén al día serán bonificados con un descuento del diez por ciento (10%) cuando se abone el total del corriente año al vencimiento de la primera cuota.

a) Aquellos contribuyentes que no posean deuda y hayan abonado antes de su vencimiento las cuotas de la TGIU serán bonificados con un descuento del diez por ciento (10%) en la liquidación vigente mientras se mantenga esta situación.

b) Establécese que para el pago anual anticipado de la TGIU antes del 21 de marzo de 2025 se aplicara un descuento del 30 % sobre el monto total del ejercicio fiscal sin otros descuentos ni bonificaciones.

c) Fijase también un descuento del 50 % sobre el valor mensual sin otros descuentos ni bonificaciones de la Tasa General de Inmuebles Urbanos para los titulares de vivienda única que sean jubilados y que perciban el haber mínimo y para las solicitudes de casos sociales dictaminados por asistente social.

d) En cumplimiento de la Ley 6312, fijase en 0,55 UF mensuales y por inmueble la tasa asistencial, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad (SAMCo), la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles Urbanas.

e) Una Unidad Fiscal (1 UF) por hectárea tendrá la afectación específica dirigida al área de salud y seguridad.

f) Cuando se trate de edificios construidos por el régimen de propiedad horizontal abonarán por la planta baja el cien por cien (100%) de la Tasa General Inmuebles Urbanos y por los pisos siguientes el sesenta por ciento (60%). Los lotes internos abonarán por el frente del pasillo a la vía pública el cien por cien (100%) y por la diferencia entre el total del frente del lote interno y el sector con frente a la vía pública la tasa será del cincuenta por ciento (50%).

g) Los lotes o viviendas con frentes a dos calles (esquina) abonarán solo por el frente que corresponda a la numeración domiciliaria.

Artículo 7)- Establécese que la sobretasa por baldío prevista en el Artículo 74 del CFU. Configuraré los siguientes incrementos sobre la Tasa General de Inmuebles Urbanos. A los titulares de único inmueble con destino a vivienda propia no se les aplicará la sobretasa por baldío por el plazo de un año debiendo presentar una solicitud con justificación socio económica para su renovación.

1. ZONA URBANA – Categoría 1ra. 100%

2. ZONA URBANA – Categoría 2da. 100%

3. ZONA SUBURBANA – Categoría única: 100%

4. VIVIENDAS ABANDONADAS: en todas las zonas antes mencionadas el 300%.

Artículo 8)- Establécese las siguientes fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles:

1. ZONA URBANA: mensualmente del 1 al 20 de cada mes.

2. ZONA RURAL: semestrales con vencimientos fijados por la comisión comunal.

Artículo 9)- Establécese una multa de 4,4 UF por incumplimiento a los deberes formales relacionados con la Tasa General de Inmuebles Urbanos, por incumplimiento de los incisos c), e) y f) del artículo 16 del CFU.

Artículo 10)- Establécese que las exenciones previstas en el artículo 75 del CFU tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención.

CAPITULO II DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 11)- Son contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, las personas físicas o ideales, titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del Artículo 76 de la Ley Nro. 8173, cuando el local en donde se desarrollan actividades o se encuentren estos últimos, esté situado dentro de la jurisdicción de la Comuna.

Artículo 12)- El alícuota general del Derecho de Registro e Inspección, prevista en el Artículo 83 del CFU, se establece en el 5,25 por mil.

ALICUOTAS DIFERENCIALES

Fijase las alícuotas diferenciales aplicables a la liquidación del presente derecho en el quince por ciento (15%) de las establecidas por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y por la ley impositiva anual."

Artículo 13)- Los contribuyentes y responsables de este Derecho deberán determinar e ingresar los importes correspondientes por mes vencido, en las mismas fechas que para el pago del Impuesto a los Ingresos Brutos establezca la Administración Provincial de Impuestos.

Artículo 14)- Fijase el derecho mínimo mensual, con carácter general, en 7,0 UF por actividad principal y 2,0 UF por cada actividad secundaria. Además, fijase los siguientes derechos mínimos mensuales especiales:

- a) entidades bancarias y financieras, (1500,00 UF);
- b) entidades mutuales que desarrollen actividades financieras, (74,00 UF);
- c) empresa de remises, (7,0 UF) mensuales por la remisería y (7,0 UF) por cada unidad en servicio;
- d) empresas de feet lot (480,0 UF);
- e) los parques de diversiones establecidos en forma permanente, abonarán por cada juego o atracción, (7,0 UF);
- f) plantas de acopio, representaciones administrativas y/u operativas de empresas de comercialización de cereales, y afines: (2000,0 UF) para plantas dentro del ejido urbano; y (1500,00 UF) para plantas que se encuentran fuera del ejido urbano;
- g) Empresas de servicios de sepelio, (7,0 UF);
- h) Carnicerías, (24,0 UF);
- i) Pollerías y afines (12,0 UF);
- j) Producción de semillas de cereales, oleaginosas y forrajeras (230 UF).

Cuando un contribuyente se encuadrará en más de una actividad prevista en los incisos precedentes, ingresará el importe que corresponda el mínimo de mayor valor.

Estas son cuotas mínimas independientemente de la aplicación de las alícuotas pertinentes.

CAPITULO III DERECHO DE CEMENTERIO

Artículo 15)- De conformidad con las disposiciones del artículo 89 del CFU fijase los siguientes derechos de cementerio:

- a) Inhumación, exhumación, reducción de restos 17,0 UF.
- b) Traslados de restos dentro del cementerio comunal 12,0 UF.
- c) Egreso e ingreso de restos a otras jurisdicciones 29,0 UF.
- d) Solicitud de transferencia de nichos 12,0 UF.
- e) Solicitud de transferencia de panteones 17,0 UF.
- f) Emisión de títulos 17,0 UF.
- g) Permiso de edificación en el cementerio 1 ½ % sobre el avalúo de la edificación tomándose como tal los valores fijados en el inciso h) de la presente ordenanza.
- h) Arrendamiento de nichos:
Por 30 años, de construcción tradicional con lápida:
 1. En 1ra. y 4ta. Fila 737,0 UF
 2. En 2da. y 3ra. Fila 860,0 UF
 3. En 5ta. Fila 614,0 UF
- i) Gasto administrativo Publicación de edicto 28,0 UF.

Artículo 16)- Establécese la gratuidad de las sepulturas en tierra y conforme al artículo 95 del CFU fijase la concesión por el plazo de 10 años.

Artículo 17)- Las transferencias de nichos, panteones, bóvedas o terrenos estarán sujetas a un gravamen equivalente al 10% de avalúo que para cada caso fija la Comuna. Cuando la transferencia se refiere a una parte indivisa del gravamen se aplicará en forma proporcional a la parte indivisa objeto de transferencia. El plazo de transferencia será inferior al tiempo del arrendamiento, pero nunca mayor al fijado para los mismos en la presente ordenanza.

Artículo 18)- Fijase el precio de venta de terrenos en el cementerio local para la construcción de panteones, mausoleos o bóvedas a razón de 250,0 UF el m2.

Artículo 19)- Si el adquirente de terrenos con los destinos indicados en el artículo anterior no iniciare la construcción dentro de los 12 meses de concretada la venta, será pasible del pago de una multa equivalente al 30% del valor de la compra del terreno.

Si transcurridos otros 12 meses tampoco hubiere iniciado la construcción perderá todo derecho sobre el terreno adquirido, el que quedará de inmediato a disposición de la Comuna sin que esto implique devolución de lo pagado, salvo que mediaran circunstancias atendibles a juicio de la Comuna.

Artículo 20)- Los derechos contenidos en el presente capítulo deberán abonarse en forma previa a la prestación de los servicios, ocupación de los nichos, terrenos, panteones y bóvedas.

Artículo 21)- Exceptúense de los derechos de cementerio los casos comprendidos en el artículo 97 del CFU, Ley 8173 y su modificatoria Ley 8353.

CAPITULO IV DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 22)- Fijase el derecho que establece el artículo 99 del CFU en el 5% del valor de la entrada de cada espectáculo y/o diversión que se realiza dentro de los límites de la Comuna.

Artículo 23)- El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza al espectador y al agente de retención.

Artículo 24)- Los organizadores circunstanciales que no deben cumplimentar la habilitación previa conforme al artículo 103 del CFU, podrán ser requeridos a depositar a cuenta la suma que la Comuna considere la mínima realización, sin perjuicio de los ajustes en más o menos a posteriori del espectáculo.

Tales depósitos a cuenta no serán exigidos en un plazo anterior a las 48 horas del espectáculo y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse por más de 48 horas de la rendición y declaración final que presente el organizador.

Artículo 25)- La acreditación de las condiciones de exención que establece el artículo 103 del CFU deberá efectuarse a priori del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuarlo de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumplimente a posteriori y aunque recaiga resolución de encuadre en las exenciones, se abonará una multa por infracción al deber formal de falta de solicitud previa de encuadre de exenciones con no menos de 10 días de antelación al espectáculo de 14,0 UF.

CAPITULO V DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO

Artículo 26)- Por utilización de la vía pública, conforme lo autoriza el artículo 106 del CFU, se deberán abonar los siguientes derechos:

- a)- Para depositar materiales frente a obras en construcción 0,4 UF por m2 y por día.
- b)- Para colocar vallas frente a obras en construcción 0,2 UF por metro lineal y por día.
- c)- Por colocar letreros salientes, fuera del local donde se realiza la actividad gravada por el Derecho de Registro e Inspección 3,0 UF por m2 y por año.
- d)- Para colocar letreros salientes, luminosos, fuera del local donde se realiza la actividad gravada por el Derecho de Registro e Inspección 4,4 UF por m2 y por año.
- e)- Por colocar toldos 2.6 UF por m2 y por año.
- f)- Por colocar mesas en veredas 0.35 UF por mesa y por día.

Artículo 27)- En ningún caso la Comuna autorizará la ocupación de veredas si para la circulación no queda libre un ancho mínimo de ciento veinte centímetros entre el sector ocupado y el cordón de la vereda.

Artículo 28)- Serán responsables del pago del presente derecho los propietarios de obras en construcción, comercios e industrias, y deberán abonar los importes correspondientes, en forma previa a la utilización de la vía pública.

Artículo 29)- Los infractores al pago del presente derecho o a la disposición del artículo 29 de esta ordenanza, serán penados con multa de 32,0 UF.

Artículo 30)- Por la instalación y utilización de redes aéreas y/o subterráneas para distribución, utilización o comercialización de energía eléctrica, gas por redes, teléfonos, propagación y difusión de sonidos e imágenes, los usuarios, consumidores o receptores de dichos servicios abonarán conjuntamente con la tarifa o precio respectivo los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etcétera:

- a) Energía eléctrica, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación;
- b) Gas por redes, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación;
- c) Servicios de recepción de sonidos, imagen o ambos, mediante receptores de radio o video por el sistema de circuito cerrado o privado, por cable o similares, el 4% (cuatro por ciento) sobre el monto de la facturación.

Las empresas o entes prestadores de los servicios anteriormente detallados actuarán como agente de percepción del respectivo derecho que deberán ingresar a la Comuna dentro de los 15 días de percibidos.

CAPITULO VI PERMISOS DE USO

Artículo 31)- La prestación de servicios mediante el uso de bienes comunales estará sujeta al pago de las tasas que a continuación se indican:

- a)- Motoniveladora, 37,0 UF por hora.
- b)- Tractor con pala de arrastre o cargador frontal, 37,0 UF por hora.
- c)- Tractor por hora, 17,0 UF por hora.
- d)- Tractor con disco 20,0 UF por hora.
- e)- Retroexcavadora: 3,1 UF por hora.
- f)- Pala de arrastre y/o niveladora de arrastre: 12,0 UF por día.

- g)- Camión: 18,0 UF por viaje,
 h) - Viaje de tierra con el camión, 43,0 UF en radio urbano, por camionada.
 i)- Tanque de agua y/o carga a chasis privado 18,0 UF.
 j)- Cortadora de césped, 18,0 UF
 k)- Desmalezadora: 18,0 UF por hora de uso.
 l)- Colocación de tubos de alcantarillas por hora de servicio 18,0 UF.
 m)- Playa de camiones: 7,0 UF por unidad, por mes.
 n) Servicios de operarios comunales: 5,0 UF por hora.
 o) Provisión de agua de la bomba comunal: 0.7 UF por m3.
 p) Tractor con grupo electrógeno 20,0 UF por hora.
 Deberá adicionarse cada servicio prestado fuera del ejido urbano un adicional por kilómetro recorrido 2,0 UF.

CAPITULO VII TASAS DE REMATES

Artículo 32)- La venta de hacienda de cualquier tipo, de conformidad con la prescripción del artículo 108 del CFU, estará sujeta al pago de un derecho equivalente al 2 por mil del total del monto producido.

Artículo 33)- Este derecho será liquidado por los responsables que determina el artículo 108 del CFU, e ingresado por mes vencido, dentro de los 10 primeros días subsiguientes.

CAPITULO VIII TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 34)- Toda actuación, trámite o gestión administrativa que se realice ante las dependencias comunales, estará sujeta al pago de un sellado de 6,0 UF y a través de envío epistolar 8,0 UF. Asimismo, fijase como Tasa de Oblea Comercio Habilitado la suma de 6,0 UF por año y Tasa por Registro comunal establecimiento (RCE) y Tasa por Registro comunal de producto alimenticio de 6,0 UF por mes.

Artículo 35)- Al solicitarle permiso de construcción, ampliación o modificación de edificios, deberá presentarse expediente conteniendo planos y toda otra documentación relacionada con la obra, con visado previo efectuada por los Colegios Profesionales de la Provincia de Santa Fe, en concordancia con las Leyes Provinciales Nro. 2429 y 4114, debiendo asimismo abonarse el derecho de construcción que se liquidará en base a la alícuota del 1,5% sobre el avalúo de la construcción, ampliación o modificación que fije el Consejo o Colegio respectivo. Los expedientes sin visado previo posibilitarán la construcción, pero bajo absoluta responsabilidad del propietario.

Artículo 36)- Por las solicitudes de otorgamiento de niveles, numeración domiciliaria, línea de edificación, informes técnicos, catastro, venta de planos, delineaciones y rectificaciones, se abonará un derecho de 6,0 UF.

Artículo 37)- Por la solicitud de visación de planos deberá abonarse 6,0 UF.

Artículo 38)- Por la solicitud de otorgamiento de certificado final de obras deberá reponerse un sellado de 18,0 UF.

Artículo 39)- Por la solicitud de inscripción de profesionales de la ingeniería y contratistas de obras e ingenieros, 18,0 UF.

Artículo 40)- Por la emisión de licencias de conductor se abonará de la siguiente manera:

Edad	Valor Categoría Particulares	Valor Categoría Profesionales
18 a 20 años	14.0 UF	
21 a 65 años	20.0 UF	
66 a 70 años	14.0 UF	
70 en adelante	14.0 UF	
21 a 45 años		17.0 UF
46 a 69 años		14.0 UF
70 en adelante		14.0 UF
Por otros trámites	14.0 UF.	

Artículo 41)- Por los servicios administrativos relacionados con el patentamiento o transferencia de automotores, se abonará una tasa del 15 % del valor de la patente anual del vehículo de que trate.

Artículo 42)- Por la gestión de autorización para el uso de volantes de publicidad a disponer o repartir en la vía pública o en forma domiciliaria deberá reponer los siguientes sellados:

a)- por cada 100 volantes o fracción, de medida inferior a 20 x 40 cm. 4,0 UF.

b)- por cada 100 volantes o fracción, de medida superior a la indicada en el inciso anterior 6,0 UF.

Artículo 43)- Por la gestión para la colocación de altavoz para uso publicitario, por altavoz y por año 23,0 UF.

Artículo 44)- Por la gestión de autorización de uso de altavoz en vehículos por día 3,0 UF.

Artículo 45)- Por la autorización de vender en forma ambulante y por día:

- a)- Artículos de primera necesidad: (13,0 UF).
 b)- Artículos de tienda, zapatería y lencería: (12,0 UF).
 c)- Otros sin discriminar: (17,0 UF).

d)- Por la autorización de vender en forma ambulante y por día: (17,0 UF).

e)- Helados: (29,0 UF.)

f) Por la autorización para ventas con vehículos de tipo Food Track (alimentos, bebidas y demás) por día; (50,0 UF.)

Artículo 46)- Por la gestión de autorización para:

a- por la apertura o cierre de un comercio e industria, (9,0 UF.)

b- por la habilitación de agencias de Remis, (29,0 UF.). Asimismo, fijase en (12,0 UF. la habilitación y/o renovación de cada coche Remis.

c- Por la habilitación de criaderos de cerdos, chinchillas, conejos y otros, (29,0 UF).

d- Por otras habilitaciones, (29,0 UF) o lo que determine la Comisión Comunal para casos especiales que requieran de estudios particulares.

Artículo 47)- Fijase en 8,0 UF la tasa de notificación y sellado.

Artículo 48)- La presente Ordenanza será aplicable durante el año dos mil veinticinco a partir de la fecha, para todo su articulado y seguirá vigente hasta tanto no se sancione una nueva medida.

Artículo 49)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Máximo Paz, 21 de enero de 2025.

\$ 4200 539585 Abr. 24 Abr. 25

ORDENANZA NRO. 1196/2025

VISTO:

La mora registrada en la percepción de las Tasas y Servicios, Contribución por Mejoras y Derechos por parte de los contribuyentes.

La mora registrada en la percepción del Derecho de Registro de Inspección por parte de Comercios, Industrias y Prestadores de Servicios.

Que los Comercios, Industrias y Prestadores de Servicios que desarrollan su actividad en el ámbito local no se encuentran registradas como tal y por lo tanto no tributan el Derecho de Registro de Inspección; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar la situación de los contribuyentes en mora por Tasas y Servicios, y Contribución por Mejoras y la de Comerciantes, Industriales y Prestadores de Servicios no inscriptos en esta Comuna.

Que mediante la presente ordenanza se reglamentan las bases de regularización a implementar por la Comisión Comunal con el fin de normalizar las deudas vencidas y las inscripciones pendientes a la fecha.

Que esta ordenanza permite beneficios de fácil acceso para la realización de convenios y/o inscripciones.

Que no solo regulariza las deudas vencidas e inscripciones de Comercios, Industrias y Prestadores de Servicios, sino también permitirá a la Comuna obtener recursos adicionales para afrontar las prestaciones de los servicios indispensables que debe llevar a cabo diariamente.

Que un porcentaje de los contribuyentes han cumplido con sus obligaciones Tributarias e Inscripciones de acuerdo a la reglamentación vigente y a los cuales se les debe premiar a partir de la sanción de la siguiente Ordenanza.

Que todo contribuyente que regularice su situación también sea acreedor de este beneficio de premio.

POR ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

TITULO I

Artículo 1°)- Establécese un régimen especial de regularización y pago permanentes de obligaciones fiscales vencidas hasta el mes de la firma del convenio que regularice la deuda existente y además la inscripción de Comercios, Industrias y Prestadores de Servicios en esta repartición.

Para acceder a los beneficios del régimen permanente de regularización de obligaciones fiscales el contribuyente deberá formalizar su solicitud de acogimiento a través de una nota dirigida a la Comisión Comunal y ésta, por intermedio del Presidente Comunal, evaluará si corresponde conceder los beneficios teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en los últimos cuatro años.
2. Probabilidad de pago de las cuotas solicitadas teniendo en cuenta la capacidad económica financiera del contribuyente.
3. Garantías ofrecidas.
4. Cualquier otro aspecto que la Comisión Comunal o su Presidente considere de relevancia para la toma de la decisión.

Artículo 2°)- Quedan comprendidas en el presente régimen, las deudas fiscales correspondientes a Tasa General de Inmuebles Urbanos y Rurales, Contribución por Mejoras, Derecho de Registro e Inspección, Derecho de Ocupación del Dominio Público, Permiso de Uso y Multas; aun cuando se haya intimado su declaración y pago, se encuentren en proceso de determinación, exceptuando las recurridas ante la Justicia, o en trámite de cobro por vía Judicial, como así también las deudas originadas en otros derechos y/o regímenes de facilidades de pago con o sin convenios.

Artículo 3°)- La solicitud de acogimiento al régimen de la presente ordenanza está exenta de toda tasa de actuaciones administrativas que co-

responder, como así también las inscripciones de Comercios, Industrias y Prestadores de Servicios que así lo hicieren.

Artículo 5°)- La aceptación de los beneficios de la presente ordenanza significará el pleno reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso interpuesto o no sobre su procedencia de origen, causa o monto. No será exigible a los Comercios y/o Industrias que se inscriban, el pago de deudas por Derechos de Registro e Inspección anteriores al mes de dicha inscripción, cuando su actividad haya sido iniciada anterior al dictado de esta ordenanza, exceptuando a los ya inscriptos que pueden acogerse a los beneficios de esta reglamentación.

Artículo 5°)- A los efectos de la determinación de las deudas sujetas al presente Régimen las mismas se liquidarán de la siguiente manera:

- A las deudas se les adicionará un interés mensual según la Ordenanza Tributaria Vigente hasta la fecha de suscripción del convenio respectivo.

Artículo 6°)- El presente régimen de regularización consiste en el otorgamiento combinado de quita y plazos de hasta 12 cuotas, de acuerdo a lo siguiente:

a) Si el importe de la deuda es abonado al Contado, una bonificación de hasta el 50 % de los intereses a que se refiere el artículo 5°).

b) Si el importe de la deuda es abonado en hasta 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, una bonificación de hasta el 20 % de los intereses a que se refiere el artículo 5°).

c) Si el importe de la deuda es abonado en hasta 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, una bonificación de hasta el 10 % de los intereses a que se refiere el artículo 5°).

d) Si el importe de la deuda es abonado en hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas, sin bonificación de los intereses a que se refiere el artículo 5°).

Las cuotas del régimen de presentación espontáneas generarán a partir de la suscripción del convenio el interés que fija la ordenanza tributaria.

ARTÍCULO 7°): Si el deudor propone una quita de más del 50% o un plazo de pago superior a 6 cuotas mensuales y consecutivas, el convenio de pago quedará sujeto a la aprobación de la Comisión Comunal quien en última instancia fijará los porcentajes y plazos a aplicar por escrito firmado por Presidente Comunal con su respectivo número de expediente.

ARTÍCULO 8°): Queda facultado el Presidente de la Comisión Comunal, para contemplar los casos de contribuyentes de escasos recursos, desocupados o subocupados, previa verificación de una Asistente Social, para acordar quita de intereses, mayor número de cuotas u otro tipo de plan que facilite la voluntad de pago del contribuyente.

ARTÍCULO 9°): Cuando se produzca la falta de pago de (3) tres cuotas consecutivas o alternadas de los planes de pagos dispuestos por el artículo 6°) se considerará caduco de pleno derecho, sin necesidad de declaración taxativa alguna, siendo exigible la totalidad de la deuda con actualización e intereses, perdiendo los beneficios del presente Régimen tomándose como pago a cuenta las cuotas abonadas hasta la fecha. Queda facultado el Presidente de la Comisión Comunal para contemplar los casos de contribuyentes de escasos recursos, desocupados o subocupados, previo informe evaluativo por escrito de una Asistente Social, para acordar con el contribuyente que el presente Régimen no caduque y reactivarlo conviniendo previamente la manera de pagar las cuotas adeudadas.

ARTÍCULO 10°): La vigencia de la presente ordenanza comienza a partir de su publicación.

ARTÍCULO 11°): En todos los casos las cuotas determinadas para el pago mensual no podrán ser inferior a los \$ 1000 y su vencimiento será del 1 al 10 de cada mes posterior a la firma del convenio respectivo.

ARTÍCULO 12°): Los contribuyentes podrán adherir al presente plan de regularización por la totalidad de las deudas o bien parcialmente, debiendo dejarse constancia de tal situación en los convenios de pagos que se formalicen por el presente Régimen.

ARTÍCULO 13°): Las cuotas correspondientes a los planes de pagos del artículo 6°) del presente Régimen que se abonen fuera de término y que no impliquen la caducidad del convenio de pago, deberán ser ingresadas junto con los intereses resarcitorios previstos por la Ordenanza Tributaria.

ARTÍCULO 14°): En caso de responsables que se hallen sometidos a juicios de Ejecución Fiscal o contencioso administrativo judicial, el acogimiento al presente Régimen deberá efectuarse en la actuación o expediente respectivo e implicará allanamiento o renuncia a toda acción relativa a la causa y el compromiso de asumir el pago de las costas de juicio y los honorarios que correspondieren a los representantes judiciales de la Comuna.

ARTÍCULO 15°): Facultase al Presidente Comunal a establecer acuerdos con los ejecutores fiscales a los efectos de la fijación de los honorarios profesionales. El pago de dichos honorarios a opción del contribuyente podrá fraccionarse como máximo en tantas cuotas como las existentes en el plan de facilidades de pago escogido.

ARTÍCULO 16°): Condónese las multas por infracción a los deberes formales vigentes siempre que las obligaciones principales comprendidas en el Régimen de la presente Ordenanza estuvieran pagadas dentro del plazo para el acogimiento a la misma.

ARTÍCULO 17°): Los contribuyentes que tengan convenios de pagos vigentes por deudas incluidas en el presente Régimen podrán acogerse a los beneficios del mismo por la proporción correspondiente a las deudas impagas de dichos convenios de pago.

ARTÍCULO 18°): Deróguese toda disposición u Ordenanza que se oponga a lo dispuesto en la presente, por el término de su vigencia.

ARTÍCULO 19°): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Máximo Paz, 4 de febrero de 2025.
\$ 1200 539586 Abr. 24 Abr. 25

CLINICA SUNCHALES S.A

EDICTO

De acuerdo a lo resuelto en fecha 14-04-25, el Directorio de CLINICA SUNCHALES SA, con domicilio legal en 1 de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, hace saber a los señores accionistas que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14-04-2025 se ha dispuesto aumentar el capital social de CLINICA SUNCHALES SA en la suma total de \$ 80.000.000. Dicho aumento podrá ser integrado en dinero efectivo, con saldo de aportes de las cuentas particulares o mediante la capitalización de aportes irrevocables. En virtud de ello se publica el presente a los a los fines del ejercicio que les confiere el Art. 194 de la Ley 19.550 (derecho de suscripción preferente y de acrecer). Instrumentación: dentro del plazo perentorio establecido para el ejercicio de los derechos contenidos en el art. 194 de la LS deberá suscribirse el pertinente "Contrato de Suscripción de Acciones" cuya minuta obra a disposición de los señores Accionistas en el domicilio de la sociedad. El plazo legal para el ejercicio de los derechos contenidos en las normas precedentemente citadas comenzará a correr el día hábil siguiente al día en que se haya efectuado la última de las tres publicaciones que CLINICA SUNCHALES S.A efectuará y se extenderá por un plazo de 30 días corridos. Santa Fe, abril de 2024.-

\$ 300 539083 Abr. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 108/25 de Fecha 22 de Abril de 2025, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 16.405 y N° 16.406 referenciado administrativamente como "NÚÑEZ, ELIZABETH EDITH - DNI N° 54.030.302 - NÚÑEZ, ROUSH STEFANI CRISTAL s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ANALÍA ROSARIO NÚÑEZ - DNI N° 39.949.936 - y SRA. MARTA ALICIA CORONEL - DNI N° 26.987.941 - AMBAS CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 1379 - EGAR DUARTE - ZONA CERO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 22 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 108/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas ELIZABETH EDITH NÚÑEZ - DNI N° 54.030.302 - Nacida en Fecha 09 de Abril de 2014 y ROUSH STEFANI CRISTAL NÚÑEZ - DNI N° 58.536.487 - Nacida en Fecha 21 de Diciembre de 2012, hijas de la Sra. Analía Rosario Nuñez - DNI N 39.949.936 - con domicilio en la Calle 1379 - Egar Duarte - Zona Cero - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas ELIZABETH EDITH NÚÑEZ - DNI N° 54.030.302 - Nacida en Fecha 09 de Abril de 2014 y ROUSH STEFANI CRISTAL NÚÑEZ - DNI N° 58.536.487 - Nacida en Fecha 21 de Diciembre de 2012, hijas de la Sra. Analía Rosario Nuñez - DNI N 39.949.936 - con domicilio en la Calle 1379 - Egar Duarte - Zona Cero - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, accedan a una Guarda en favor de la Sra. MARTA ALICIA CORONEL - DNI N° 26.987.941 - con domicilio en calle 1379 - Egar Duarte - Zona Cero - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Referente Afectiva, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales de las niñas.- 4.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 5.-) OTORGUESE el trá-

mite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

\$ 45 45966 Abr. 24 Abr. 28

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. — PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F08 n° 614, suscripto con fecha 03/09/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. — Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Carlos Alberto Rivas, DNI 29777724, ha sido extrañado por la misma.

\$ 500 539197 Abr. 23 Abr. 29

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 139

SANTA FE, 22 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00003166-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ASOCIACIÓN ROSARINA DE AGENCIAS DE VIAJE CUIT N.º 30-59376521-7; PERUSIA JUAN CRUZ CUIT N.º 20-24447366-1; SIGNIFY ARGENTINA S.A. CUIT N.º 33-71492461-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AGUA NUESTRA S.A. CUIT N.º 30-70786951-4; ALBORNOZ CARLOS ALBERTO CUIT N.º 20-06072733-4; FERRAZUOLO VANESA Y BARBERO SERGIO NOLBERTO CUIT N.º 33-71580457-9; HECAN S.R.L. CUIT N.º 30-70915109-2.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45950 Abr. 23 Abr. 24

RESOLUCIÓN N.º 140

SANTA FE, 22 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00003165-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ACOSTA JOSUE EZEQUIEL CUIT N.º 20-36750205-4; BOSCAROL MARCELO CUIT N.º 20-16174707-7.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45952 Abr. 23 Abr. 24

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0019

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 16 ABR 2025

VISTO:

El Expediente N° 00201-0191651-2 del Sistema de Información de Expedientes en virtud del cual tramitó la reglamentación de la Ley Provincial N.º 13.542, Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos de Colección, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 13.542 dispuso la creación en la Provincia de Santa Fe del Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos de Colección, cuya organización y puesta en funcionamiento será competencia de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en el marco de la Ley Provincial N°13133;

Que el Decreto Provincial N.º 2677/19 aprobó las normas reglamentarias necesarias para la efectiva implementación del Registro antes citado;

En dicha inteligencia, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en su carácter de autoridad de aplicación procedió en fecha 01 de Agosto de 2023

a formalizar la Convocatoria para la conformación del Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos de Colección, todo lo cual se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que conforme lo dispuesto por la Resolución N.º 0050/23 la referenciada Comisión quedó integrada por la Asociación Civil denominada "Escudería Santafesina de Automóviles Antiguos", el Club Civil denominado "Club de Automóviles Antiguos Rafaela" y la Asociación Civil denominada "Asociación Civil Rosario Autos Sport";

Que a tenor de lo Acordado en el Acta N.º 1 de la Comisión Evaluadora se contempló que la misma funcionará con clubes legalmente constituidos (Personería Jurídica) e incorporando a dicha comisión cualquier presentación que ingresare formalmente en la Agencia de Seguridad Vial para su consideración; conteste con todo ello por Resolución N.º 0037/24 de la APSV se ordenó inscribir en el Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos creado por Ley Provincial 13.542 a la ASOCIACIÓN ESPERANZA AUTOMOVIL CLUB y a la ASOCIACIÓN CIVIL MUSEO DEL AUTOMOVIL CASILDA;

Que siendo que en la presente solicitud concurren idénticos presupuestos fácticos que los citados en el párrafo precedente, por todo lo cual habrá de hacerse lugar a la solicitud de inscripción formulada por la solicitante;

Que en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Provinciales N.º 13.133 y 13542, y por el Decreto Provincial N.º 2677/19;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Inscribir a la Asociación Civil denominada: "CLUB DE AUTOS ANTIGUOS DE FIRMAT", Personería Jurídica Resolución N.º 1065/2007, con domicilio legal en la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe en el Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos creado por Ley Provincial 13.542 a los fines de la integración de la Comisión de Evaluación. Número de Orden: 06.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45923 Abr. 23 Abr. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CISNEROS, Agustina Belén, DNI 44.305.170, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CISNEROS, D. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10: "San Lorenzo, 26/03/2025.- Disposición Nro. 17/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N.º 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño CISNEROS, DYLAN GASTÓN, F/N 18/03/2021, DNI 58.776.751, hijo de la Sra. CISNEROS, Agustina Belén, DNI 44.305.170, argentina, mayor de edad, domiciliada en Clemente Albelo N.º 3118 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de su GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de su actual alojante; Sra. PEREIRA, Vanesa Graciela, DNI 30.291.702, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Pehuajó N.º 777 de la ciudad de Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de la figura jurídica que merítue pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061; Ley N.º 12.967, Ley N.º 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. Consecuentemente a lo solicitado, se prive a su progenitora de la responsabilidad parental. ARTICULO N.º 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N.º 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente

archívese.-" FDO. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45947 Abr. 23 Abr. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 100/25 de Fecha 11 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.444, N.º 16.445, N.º 16.446 y N.º 16.447 referenciados administrativamente como "HERNANDEZ, VALENTINO SERGIO – DNI N.º 52.869.478 – HERNANDEZ, MAITÉN EMILCE – DNI N.º 55.794.737 – HERNANDEZ, AYLÉN UMA – DNI N.º 58.089.582 – HERNANDEZ, GUADALUPE PRISCILA – DNI N.º 59.908.833 – s/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. LILIANA BEATRIZ HERNANDEZ - DNI N.º 42.130.309 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE LUZURRIAGA N.º 2400 y/o SOMOZA N.º 3800 – ZONA RURAL DE NUEVO ALBERDI - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 11 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N.º 100/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los niños VALENTINO SERGIO HERNANDEZ – DNI

N.º 52.869.478 – Nacido en Fecha 09 de Diciembre de 2012 – MAITEN EMILCE HERNANDEZ – DNI N.º 55.794.737 – Nacida en Fecha 17 de Junio de 2016 - AYELEN UMA HERNANDEZ – DNI N.º 58.089.582 – Nacida en Fecha 24 de Diciembre de 2019 - y GUADALUPE PRISCILA HERNANDEZ – DNI N.º 59.908.833 – Nacida en Fecha 06 de Julio de 2023, hijos de la Sra. Liliana Beatriz Hernández – DNI N.º 42.130.309 - con domicilio en calle Luzurriaga N.º 2400 y/o Somoza N.º 3800 (zona rural de Nuevo Alberdi) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.-) SUGERIR que los niños VALENTINO SERGIO HERNANDEZ – DNI N.º 52.869.478 – Nacido en Fecha 09 de Diciembre de 2012 – MAITEN EMILCE HERNANDEZ – DNI N.º 55.794.737 – Nacida en Fecha 17 de Junio de 2016 - AYELEN UMA HERNANDEZ – DNI N.º 58.089.582 – Nacida en Fecha 24 de Diciembre de 2019 - y GUADALUPE PRISCILA HERNANDEZ – DNI N.º 59.908.833 – Nacida en Fecha 06 de Julio de 2023, sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. LILIANA BEATRIZ HERNÁNDEZ – DNI N.º 42.130.309 - con domicilio en calle Luzurriaga N.º 2400 y/o Somoza N.º 3800 (zona rural de Nuevo Alberdi) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a la progenitora de los niños y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia 6º Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º

10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45953

Abr. 23 Abr. 25

COMUNA DE GARABATO**ORDENANZA TRIBUTARIA N.º 01/2025**

Garabato, 29 de Enero de 2025

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para ejercicio año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que sus disposiciones deben adecuarse a las normativas institucionales para el Código Fiscal Uniforme Ley 8.173 y sus modificaciones, que para recibir los tributos es necesario fijar alícuotas y cuotas fijas de los distintos servicios que presta esta comuna.

POR ELLO:

La Comisión Comunal de Garabato sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA:

Capítulo I del C.F.U.: Establecerse para el año 2025 la Ordenanza Tributaria que a continuación se detalla.

Título I: 1- Fijar el interés resarcitorio previsto en el artículo 41 del C.F.U. en el 3% mensual.

Título II: 2- Tasa de Inmueble: el ámbito de la tasa quedo encuadrada en las disposiciones del artículo 68 del C.F.U., ley N.º 8173 y sus modificaciones.

3- Fijar notificaciones prevista en el artículo 71 del C.F.U., según se detalla: ZONA URBANA: Según plano Catastral. ZONA RURAL: Según plano Catastral.

4- Fijar los parámetros precisos que se indican a continuación para cálculo anual de la T.G.I.: A/1 Zona Urbana y suburbana del Paraje kilometro 320, localidad de Garabato y Pozo de los Indios.

T.G.I. igual a
 \$ 100 (Pesos cuarenta) calle de tierra.
 \$ 125 (Pesos cuarenta y cinco) calle de ripio
 \$ 150 (Pesos cincuenta) calle de pavimento el metro lineal de frente.
 A/2 Zona Rural: 1 (un) litro de Gasoil por hectárea y por año, el valor del mismo al momento que se hace efectivo el pago, Gasoil Infinita Diesel YPF oficial del ACA (Automóvil Club Argentino) de ciudad de Reconquista.

El cobro se establece en forma trimestral, siendo el primer vencimiento el 30/04/2025, el segundo vencimiento 31/08/2025 y el tercer vencimiento 31/12/2025.

El señor presidente Comunal se encuentra autorizado a efectuar quitas, plazos o esperas en casos particulares que ameritan tal circunstancia con la conformidad del señor tesorero.

Los señores apoderados legales se encuentran autorizados a extender recibos de pago provisorios cuando efectúen gestiones judiciales o extrajudiciales tendiente al cobro.

5- Establecerse que sobre la tasa por terrenos baldíos, previsto en el artículo 74 del C.F.U. configurara un incremento del 100 % sobre el monto de la tasa general, es decir \$ 200 (Pesos doscientos) por metro lineal en calzada natural, \$ 250 (Pesos doscientos cincuenta) por metro lineal sobre calle de ripio y \$ 300 (Pesos trescientos) por sobre calle pavimentada.

CAPITULO II del C.F.U. (Código Fiscal Uniforme).Derecho, Registro, Inspección
6- La alícuota general de Derecho Registro Inspección, previsto en el C.F.V. se fija en \$ 4000 (Pesos cuatro mil) el mínimo y el máximo en \$ 8000 (Pesos ocho mil).

7- Fijese como fecha de cobro por derecho, Registro, Inspección del 1 al 10 de cada mes fijado en el artículo 6º (por mes vencido).

8- VENDEDORES AMBULANTES: Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, deberán abonar previamente \$ 30.000 (Pesos treinta mil).

CAPITULO III del C.F.U.**DERECHO DE CEMENTERIO**

9- Fijese los siguientes importes para los derechos, previstos en el artículo 89 del C.F.U. Inhumación, Reducción, traslados de restos dentro del mismo Cementerio \$ 00 (Pesos cero), traslados de restos a otra jurisdicción o recibidos de otras \$ 30.000 (Pesos treinta mil). Establecerse la gratuidad de sepultorio bajo tierra por un lapso de 10 (Diez) años.

Los derechos fijados en el artículo 8, deberán hacerse efectivos con an-

terioridad a las prestaciones de servicio.

CAPITULO IV: C.F.U. ABASTO

10- Por la matanza de animales se abonara \$ 5.000 (Pesos cinco mil), por animal, a la que se integrara por mes vencido dentro de los 15 (quince) días subsiguientes. La introducción de carnes desde afuera de la jurisdicción será aprobado con un derecho de \$ 5.000 (cinco mil) por kilogramos, cualquiera sea el tipo de la misma.

CAPITULO V: C.F.U.

DERECHOS A DIFERENTES ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

11- Establécese una alícuota del QUINCE por ciento (15%) para la percepción del derecho del presente capítulo y aplicable al valor de las entradas, debiendo cobrarse la cifra hasta 48 horas posteriores al espectáculo, debiendo comunicarse la realización del mismo al ente comunal con 48 horas de anticipación.

Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.

CAPITULO VI: C.F.V PERMISO DE USO

12- Por uso de maquinarias, SUM para eventos particulares e instalaciones de Polideportivo Comunal para los mismos se cobraran los siguientes gravámenes.

SUM Don Manuel: \$ 20.000 (Pesos veinte mil).

SUM Bichito de Luz: \$ 30.000 (Pesos treinta mil).

Tinglado con salón y cocina: \$ 100.000 (Pesos cien mil) por día.

Salón del Polideportivo: \$ 80.000 (Pesos ochenta mil) por día.

Salón con cocina: \$ 90.000 (Pesos noventa mil) por día.

Mesas con servicio de mantelería

Sillas con posa brazos: \$ 500 (Pesos quinientos) por cada evento cada una.

Colocación de la lona en polideportivo: \$ 20.000 (pesos veinte mil).

Los precios fijados por el uso de las instalaciones de los SUM, polideportivo, mobiliario quedara sujeto a modificaciones en caso de que las mismas sufrieran rupturas o pérdidas a la hora del control en sus devoluciones, siempre cuando no sea por accidente y no por incidentes.

CAPITULO VII TASAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

13- Por cada gestión a realizarse en dependencias comunales corresponderá un sellado de: \$ 10.000 (Pesos diez mil).

a) Tramite a gestión administrativa.

b) Gestión para colocación de parlantes publicidad por año \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

c) Por utilización de alta voces con movilidad por día \$ 2.000 (pesos dos mil)

d) Por la gestión pos ventas de productos por medio de vendedores ambulantes, se cobrara una visa diaria \$ 3.000 (pesos tres mil)

e) Por la gestión de autorización

CAPITULO VIII: MULTAS

14- a) Establecerse una multa de 100 litros de nafta súper a contravenciones establecidas en resolución N° 2/2007.

B) En caso de reincidencia se aplicara una multa del doble a lo establecido.

C) Establecerse multa de \$ 100.000 (Pesos cien mil) a contravenciones establecidas en Resolución N° 01/2016.

f) En caso de reincidencia se aplicara una multa doble a la establecido.

CAPITULO IX

15- a) La Alícuota General para la prestación del servicio de agua potable queda establecida en \$ 2000 (Pesos dos) mensuales la que deberá ser abonada del 1 al 10 de cada mes.

b) Fijese el monto general hasta tanto los beneficiarios reciban el funcionamiento del reloj medidor del agua en red y determine el consumo.

c) Fijese el importe de \$ 2.000 (Pesos dos mil) para la prestación del servicio recolección de residuos valor mensual, con fecha de cobros del 01 al 10 de cada mes

d) Fijese el importe de \$ 9.000 (Pesos nueve mil) por la prestación del servicio del atmosférico, haciéndose efectivo el cobro cada vez que se reciba dicho servicio.

16- a) La presente ordenanza será aplicada durante el ejercicio 2025 a partir del mes de enero del año 2025.

16- a) Regístrese, Comuníquese, archívese.

\$ 1800 539251 Abr. 23 Abr. 25

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

AVISO

Se comunica a los señores accionistas del "Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima" que el señor OSCAR RICARDO VILLA, domiciliado realmente en Callejón Reyna N° 2749, de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 12.471.598; ha comunicado a Direc-

torio, por nota recibida en fecha 07 de Abril de 2025, su decisión de ofrecer en venta DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos DOS MIL (\$ 2000).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley N° 19.550 y su modificatoria N° 22.903 y, en especial, el Art. 62 del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 10 de Abril de 2025. Aviso a publicarse por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y un (1) día en el Diario "El Litoral".

\$ 300 539060 Abr. 22 Abr. 24

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 1088

SANTA FE, 16 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0279526-6 del Sistema de Expedientes de la Provincia por medio del cual se gestiona la aprobación del Protocolo para la implementación del "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", creado por Decreto N° 3155/18; y

CONSIDERANDO:

Que el citado programa tiene como objetivo central contribuir al mejoramiento de las infraestructuras viales en Municipios y Comunas mediante el financiamiento de programas construidos por gobiernos locales, de los que pueden participar asociaciones civiles debidamente acreditadas, conforme lo establece el decreto;

Que asimismo, establece que para el financiamiento del programa se afectarán recursos propios de los que dispone la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a través de su cuenta especial;

Que para su implementación, se prevé un procedimiento con requisitos que consta de puntos determinados, los plazos y la evaluación del mismo, el financiamiento, la correspondiente rendición de cuentas, el certificado final de obra y por último las auditorías y monitoreos;

Que a los fines de transparentar la implementación del programa, resulta pertinente la elaboración de un protocolo que establezca los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes del mismo y las intervenciones de las diferentes áreas de los Ministerios involucrados;

Que corresponde considerar las modificaciones en las diferentes áreas nombradas en el Decreto, conforme las nuevas estructuras políticas vigentes;

Que a los fines del presente, han intervenido las diferentes áreas de acuerdo a las competencias que le son inherentes;

Que asimismo, obra la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme dictamen N° 1590/25;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Protocolo para la implementación del "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales" aprobado por el Decreto N° 3155/18, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Aprobar los siguientes formularios: Formulario Único para la Presentación de Proyectos que se integra como Anexo II.1; Formulario de Relación de Gastos SF-03 como Anexo II.2 y Formulario de Balance de Inversión SF-04 como Anexo II.3., todos los cuales forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Aprobar los modelos de convenio marco que deberán suscribir los interesados para acceder al citado programa, según corresponda, siendo el Anexo III.1 Convenio Marco con Municipios, el Anexo III.2 Convenio Marco con Comunas, y el Anexo III.3 Convenio Marco con Organizaciones Intermedias que articulen con gobiernos locales, los que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 2534/24.

ARTÍCULO 5º: Establecer como cláusula transitoria, que los procesos iniciados por Convocatoria 2024 en el marco de la Resolución Ministerial N° 2534/24, se considerarán válidos en todas las etapas cumplidas, y continuarán gestionándose en las etapas sucesivas con la presente resolución.

ARTICULO 6º: Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

ANEXO I

PROTOCOLO

Se establece que a los efectos de unificar el procedimiento para la implementación del "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", que fuera creado por el Decreto N° 3155/18, estableciendo los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes del mismo y las intervenciones de las diferentes áreas de los Ministerios involucrados, resulta pertinente la aprobación del presente PROTOCOLO.

1.- REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

1.1. Convocatoria. La Agencia Provincial de Seguridad (APSV) realizará una convocatoria pública- mediante la publicación en el Boletín Oficial, en el Portal oficial, pudiendo difundirse también en medios de amplia difusión de la Provincia- para que los interesados presenten sus proyectos. La misma tendrá un plazo de publicación de diez (10) días hábiles, el plazo para la recepción de la documentación se extenderá por treinta (30) días corridos y será establecido en la publicación.

1.2. Lugar de presentación. Los postulantes deberán presentar los proyectos dentro del plazo estipulado en la Convocatoria correspondiente y únicamente por los medios especialmente habilitados: en formato papel en la Mesa de Entradas de la APSV de la ciudad de Santa Fe (25 de Mayo 2251 - piso 2- Galería Santa Fe); o en la Mesa de Entradas de la ciudad de Rosario (Santa Fe 1950 - piso 2- ala Moreno). Sin perjuicio de esto, a partir del momento en que este procedimiento sea incorporado al proyecto "TERRITORIO 5.0" - Decreto N° 191/24, las presentaciones deberán realizarse en forma digital siguiendo las instrucciones que se dicten.

1.3. Documentos para la postulación: La postulación del proyecto deberá incluir la siguiente documentación:

1- Nota de Presentación del Proyecto, donde conste la voluntad de adherir al Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales, suscrito por el Intendente, Presidente Comunal o autoridad que invista la representación legal de la Organización Intermedia, según corresponda. Se pondrá a disposición un modelo en la página web de la APSV.

2- Formulario Único para la Presentación del Proyecto que como Anexo II.1 forma parte de la presente resolución. Se pondrá a disposición un modelo en la página web de la APSV.

3- En caso de postularse como Organización Intermedia, deberá estar acreditada formalmente su existencia (Certificado de Subsistencia o similar), acompañar Estatuto y acta de última designación de autoridades, todo certificado.

4- Documentación técnica anexa: planos, características técnicas, fotografías, etc. Se podrá solicitar otra documentación complementaria a criterio de la autoridad de aplicación. En caso de proyecto de luminaria, deberá adjuntar la planimetría en la que se indique la ubicación exacta de la misma (rutas, calles y/o kilómetros correspondientes);

5- Acompañar el presupuesto del proyecto, especificando:

5.1. Materiales, donde deben detallarse las cantidades y características técnicas de los bienes y/o insumos necesarios, indicando monto unitario y total.

5.2. Mano de obra - en la medida que la misma sea tercerizada. En el caso que se utilice personal del Municipio o Comuna para llevar adelante los trabajos, deberá informarse dicha situación.

6- En caso de que la obra a financiar tenga una complejidad tal que se estime que su ejecución tendrá una duración total de más de 90 (noventa) días corridos, el solicitante deberá dividir la obra en tantas partes como sea necesario para que cada etapa no supere ese plazo; con los respectivos presupuestos y resultados esperados para cada etapa. Esto para facilitar, por parte del beneficiario, el cumplimiento de los plazos de rendición de cuentas según parámetros establecidos por el Tribunal de Cuentas de la Provincia (ver apartado "Rendición de cuentas").

7- Acompañar copia del C.U.I.T. de la localidad.

8- Acompañar constancia de C.B.U. de la cuenta oficial- que debe corresponder a una cuenta abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe-, donde se depositarán los fondos objeto del presente.

1.4. Ámbito. La ejecución de los proyectos debe realizarse exclusivamente e dentro de la provincia de Santa Fe.

1.5. Prohibiciones. Los proyectos no deben tener un fin de lucro ni incluir estipendios de ninguna clase a los integrantes, autoridades o miembros del postulante, en caso de desestimado.

- Podrán considerarse no admisibles las postulaciones que no respeten los lineamientos establecidos.

- No se aceptarán postulaciones recibidas fuera del plazo de convocatoria estipulado.

1.6. Evaluación. Concluida la etapa de postulación de los proyectos, éstos serán evaluados considerándose su ajuste a las bases y condicio-

nes requeridas, la factibilidad de su realización, calidad, impacto y otros indicadores según se detalla en los apartados "Procedimiento" y "Criterios de selección".

- En un plazo que no superará los noventa (90) días corridos desde el cierre de la etapa de postulación, la APSV publicará en el Portal oficial un orden de mérito con los puntajes otorgados a cada postulación, indicando las solicitudes elegidas y los montos a financiar de acuerdo al valor de la UF en ese momento.

2.- LÍNEAS DE ACCIÓN

Los subsidios serán otorgados para el financiamiento de los proyectos que contribuyan al mejoramiento de las infraestructuras viales en Municipios y Comunidades, debiendo referirse a alguna de las acciones enumeradas a continuación, no pudiendo el solicitante proponer más de un proyecto por localidad.

2.1. Incorporación o reemplazo de luminarias LED que incida directamente en la mejora de la circulación y la seguridad vial.

2.2. Obras de semaforización.

2.3. Colocación de cualquier tipo de reductores de velocidad.

2.4. Instalación de cartelera vial.

2.5. Puesta en valor de circuitos viales: se refiere a la realización de mejoras y adecuaciones en el predio donde se llevan a cabo los exámenes de conducir, con el objetivo de mantener o mejorar la seguridad, funcionalidad y eficiencia del circuito. Algunos ejemplos incluyen: repavimentación o repintado de la superficie del circuito, mejora de la señalización horizontal y vertical (líneas de demarcación, señales de tráfico, etc.), mejora de la iluminación del circuito, adecuación de las zonas de estacionamiento, mejora de la accesibilidad para personas con discapacidad, adecuación de las zonas de evaluación o de espera para los examinados, entre otros.

2.6. Obras menores de infraestructura vial: se refiere a proyectos que buscan mejorar la seguridad de los usuarios de las vías, como conductores, peatones, ciclistas, etc., sin requerir grandes inversiones ni tecnología avanzada. Algunos ejemplos incluyen: instalación de barreras de seguridad o elementos de contención, mejora de la visibilidad en curvas o intersecciones, instalación de sistemas de alerta para peatones o ciclistas, mejora de la seguridad en pasos peatonales o ciclistas, mejora de la seguridad en zonas escolares o áreas de alta concentración peatonal, entre otros.

3.- PROCEDIMIENTO

3.1. Ingresada la solicitud por Mesa de Entradas de la APSV- dentro del plazo establecido para la inscripción en el Programa- se le dará número de expediente - S.I.E.- o el correspondiente de Expediente Electrónico - EE- cuando éste se implemente, y se remitirá la documentación a la Dirección Provincial de Coordinación Interjurisdiccional para su revisión.

3.2. En caso de que se observare la falta de alguno de los requisitos o existieran inconsistencias en los mismos, se solicitará vía correo electrónico que se cumplimente lo faltante, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de subsanarlos. Este plazo puede prorrogarse a solicitud del requirente por el mismo plazo.

3.3. Lo actuado se remitirá a la Dirección Provincial del Observatorio Vial, quienes, de considerarlo necesario por el tipo de proyecto presentado, realizarán una visita in situ para evaluar su factibilidad, y emitirá un informe técnico detallado en materia de las incumbencias, indicando si el proyecto cumple o no con las necesidades del lugar en materia de seguridad vial, basadas en la situación local, planteada por la localidad en los requisitos de presentación. En su intervención esta área deberá puntuar el proyecto de acuerdo con los parámetros establecidos en la matriz detallada en el apartado "Criterios de selección". Si la Dirección precitada realiza observaciones a la solicitud, las mismas se comunicarán a la localidad -vía mail- a los fines de que subsane en el término de diez (10) días hábiles. Este plazo puede prorrogarse a solicitud del requirente por el mismo plazo y por única vez.

3.4. Subsanadas las observaciones- si las hubiere-, o caso contrario, de encontrarse todo acorde a las líneas de acción del Programa se eleva lo actuado al Secretario de la APSV para su conocimiento.

3.5. Posteriormente se envía a la Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos, para su intervención. Esta Subsecretaría deberá expresarse sobre la participación de los distintos Departamentos y realizar un análisis comparativo respecto a otros programas que pudiera estar recibiendo la localidad solicitante. De esta manera, se busca asegurar la equidad territorial en el reparto de los fondos. En su análisis esta área deberá puntuar el proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos.

3.6. Con posterioridad a la intervención de la Subsecretaría premencionada, se remitirán las actuaciones a la Dirección General de Administración de la APSV, para que se expida sobre la razonabilidad respecto al tipo de obra a realizar y los montos involucrados. En los casos en los que el proyecto involucre la realización de una obra o la incorporación o reemplazo de luminarias LED, la evaluación deberá realizarse de manera conjunta con el Ministerio de Obras Públicas. En su evaluación esta área deberá puntuar el proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la matriz detallada en el apartado "Criterios de selección".

3.7. Una vez evaluado el proyecto por el Ministerio de Obras Públicas,

el trámite se remite al Secretario de la APSV.

3.8. El Secretario de la APSV realizará una evaluación cualitativa integral basada en la revisión de la documentación presentada, las recomendaciones de las áreas técnicas involucradas, y el historial del municipio, comuna u organización intermedia en la ejecución de proyectos anteriores. En su evaluación deberá puntuar el proyecto de acuerdo con los parámetros establecidos en la matriz detallada en el apartado "Criterios de selección".

3.9. El Secretario luego de su evaluación, confecciona el orden de mérito a los efectos de determinar los proyectos a financiar y los montos finales a otorgar a cada uno. Previamente, consultará con la Dirección General de Administración de la APSV la disponibilidad de saldo presupuestario para ser asignado a la actual convocatoria.

3.10. Conforme el orden de mérito, desde la Dirección Provincial de Coordinación Interjurisdiccional se convocará a las autoridades correspondientes de las localidades u organizaciones intermedias seleccionadas para la suscripción del respectivo convenio. Firmado el mismo por las partes- Ministro de Justicia y Seguridad, Secretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y autoridades de las localidades, o representante legal de la organización intermedia, se remitirán a la Coordinación Técnica Jurídica de la APSV a los fines de la registración del mismo en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales de la Dirección General de Técnica Legislativa de la Provincia.

3.11. Una vez registrados los convenios, se elevan las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la autorización e imputación presupuestaria; y la posterior elaboración del correspondiente proyecto de Decreto de asignación de los montos correspondientes, a tenor del orden de mérito de la convocatoria.

3.12. Verificado el saldo, imputado el presupuesto y con el proyecto del Decreto, pasan las actuaciones para la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Justicia y Seguridad a los fines de las intervenciones que correspondan, previa a la elevación de éstas al señor Ministro y posterior decreto de asignación de fondos.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La siguiente matriz está diseñada para que las distintas áreas involucradas en el procedimiento de evaluación del programa arriba explicado puedan evaluar de manera objetiva y ponderar los aspectos que le competen a cada una:

Criterio de Selección
Área Responsable
Ponderación
Descripción
1- Equidad territorial
Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos
Entre 1 y 10 puntos
-Análisis de la representatividad regional y comparación con otros programas.
2- Factibilidad técnica
Dirección Provincial del Observatorio Vial
Entre 1 y 20 puntos
-Evaluación técnica del proyecto y su alineación con las necesidades de seguridad vial.
3- Viabilidad económica
Dirección de Administración de la APSV y en los casos que corresponda también el Ministerio de Obras Públicas
Entre 1 y 10 puntos
-Evaluación de la razonabilidad de los costos involucrados y del tipo de obra.
4- Capacidad de gestión
Secretaría de la APSV
Entre 1 y 10 puntos
-Capacidad del municipio para gestionar ejecutar el proyecto

Puntaje Máximo: 50 puntos

A continuación, se detallan los criterios que deben usar los evaluadores para otorgar los distintos puntajes. La suma total de las puntuaciones determinará el orden de mérito para la selección final de los proyectos a ser financiados:

1. Equidad Territorial (1 - 10 puntos)
Área Responsable: Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos.
Criterios de Puntuación:
1 - 2 puntos: El proyecto beneficia a una región ya bien atendida por otros programas, con poca necesidad adicional de intervención.
3 - 4 puntos: El proyecto se encuentra en una región que ha recibido algún nivel de apoyo, pero aún tiene necesidades significativas sin atender.
5 - 6 puntos: El proyecto se desarrolla en una región con necesidades moderadas que han sido parcialmente cubiertas por otros programas.

7 - 8 puntos: El proyecto está ubicado en una región con alta necesidad de intervención y que ha recibido poco apoyo de otros programas.

9 - 10 puntos: El proyecto se encuentra en una región críticamente desatendida, donde la intervención es urgente y no hay programas similares en ejecución.

2. Factibilidad Técnica (1 - 20 puntos)

Área Responsable: Dirección Provincial del Observatorio Vial.

Criterios de Puntuación:

1 - 4 puntos: El proyecto presenta serias dificultades técnicas, con bajos niveles de factibilidad para su implementación exitosa.

5 - 8 puntos: El proyecto tiene problemas técnicos considerables que podrían ser solucionados, pero con dificultad.

9 - 12 puntos: El proyecto es técnicamente factible, pero requiere ajustes significativos para alinearse con las necesidades locales de seguridad vial.

13 - 16 puntos: El proyecto es mayormente factible, con pocos ajustes necesarios para su implementación.

17 - 20 puntos: El proyecto es completamente factible desde un punto de vista técnico, alineándose perfectamente con las necesidades de seguridad vial y con condiciones locales óptimas.

3. Viabilidad Económica (1 - 10 puntos)

Área Responsable: Dirección de Administración de la APSV y en los casos que corresponda, el Ministerio de Obras Públicas.

Criterios de Puntuación:

1 - 2 puntos: El proyecto tiene costos extremadamente altos o irrazonables en comparación con el tipo de obra.

3 - 4 puntos: El proyecto presenta costos elevados que podrían poner en riesgo su viabilidad, pero con posibilidad de ajuste.

5 - 6 puntos: El proyecto tiene costos moderados y es viable económicamente, pero requiere optimización en su presupuesto.

7 - 8 puntos: El proyecto es económicamente viable, con costos razonables y bien justificados en relación con el tipo de obra.

9 - 10 puntos: El proyecto es altamente viable económicamente, con un presupuesto bien optimizado y costos alineados con las mejores prácticas en obras similares.

4. Capacidad de Implementación (1 - 10 puntos)

Área Responsable: Secretaría de la APSV.

Criterios de Puntuación:

1 - 2 puntos: El municipio o comuna tiene un historial deficiente en la ejecución de proyectos, con incumplimientos significativos en plazos o calidad.

3 - 4 puntos: El municipio o comuna ha tenido dificultades en la ejecución de proyectos anteriores, con algunos problemas que afectan la confianza en su capacidad.

5 - 6 puntos: El municipio o comuna tiene un historial mixto en la ejecución de proyectos, con algunos cumplimientos y otros con problemas.

7 - 8 puntos: El municipio o comuna ha demostrado una buena capacidad de implementación en proyectos anteriores, cumpliendo con los plazos y calidad esperada.

9 - 10 puntos: El municipio o comuna tiene un historial excelente en la ejecución de proyectos, siempre cumpliendo o superando las expectativas en plazos y calidad.

5.- IMPLEMENTACIÓN

5.1.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

La fuente de financiamiento de los proyectos será con fondos propios de la cuenta especial de la APSV, Decreto Nros. 3155/18, 0012/19, y 2672/09. El valor máximo para otorgar a cada proyecto no podrá superar las 20.000 Unidades Fijas (UF), entendiendo por ésta el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino. El valor actualizado de la UF es publicado mensualmente por la APSV en la página web de la provincia de Santa Fe.

Cabe destacar que la APSV financiará como máximo el 85% del valor total de la obra (mano de obra y materiales), debiendo el resto ser aportado por la localidad interesada. Deberá respetarse estrictamente el proyecto que fuera aprobado inicialmente, quedando prohibida cualquier modificación al mismo.

5.2.- DEVOLUCIÓN

En el supuesto de no haber iniciado los trabajos inherentes al proyecto aprobado dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos de transferido el dinero, el Municipio, la Comuna o la organización intermedia, deberá proceder a la devolución de los fondos que le hubieran sido transferidos.

Asimismo, en los casos en los que no se haga uso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente, el sobrante deberá ser devuelto a la APSV para su utilización en nuevos proyectos.

5.3. RENDICIÓN DE CUENTAS

Los Municipios, Comunas y demás destinatarios que esta-

ANEXO II.3											
 Agencia Provincial de Seguridad Vial	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%; padding: 5px;"> BALANCE DE INVERSIÓN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA </td> <td style="width: 20%; padding: 5px; text-align: center;"> SF - 04 </td> </tr> </table>	BALANCE DE INVERSIÓN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	SF - 04								
BALANCE DE INVERSIÓN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	SF - 04										
Municipio / Comuna / ONG: _____											
Departamento _____											
Domicilio _____											
Tel. _____											
E-mail _____											
Concepto _____											
Acto Administrativo _____											
BALANCE DE INVERSIÓN											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%; padding: 5px;">RECIBIDO:</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PAGADO:</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">RETENIDO:</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">SALDO:</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">0.00</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">DEVOLUCIONES</td> <td></td> </tr> </table>		RECIBIDO:		PAGADO:		RETENIDO:		SALDO:	0.00	DEVOLUCIONES	
RECIBIDO:											
PAGADO:											
RETENIDO:											
SALDO:	0.00										
DEVOLUCIONES											
Mes: _____ Año: _____											
DD/MM/AAAA Lugar _____											
_____ Tesorero/Secretario Hacienda _____ Pte. Comunal / Intendente / Pte. ONG											
CERTIFICACION ORGANISMO CONTRALOR											
_____ Contralor de Cuenta _____ Contralor de Cuenta											

ANEXO III.1

- Convenio Marco con Municipios -

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES - Decreto Provincial N° 3155/18

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD representado en este acto por su titular, el Dr. Pablo Cococcioni (en adelante el "MINISTERIO") con domicilio legal en Primera Junta 2823 de la ciudad de Santa Fe; el Secretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, Dr. Carlos Torres (en adelante "la APSV"), con domicilio legal en 25 de mayo 2251- Galería Santa Fe- 2do Piso- de la ciudad de Santa Fe; por una parte y (localidad) representada por en su carácter de Intendente, y en su carácter de Secretario de Gobierno, en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley N° 2756- artículo 42, ambos con domicilio en de la localidad de en adelante el "MUNICIPIO", por la otra, quienes en forma conjunta podrán ser denominados como las "PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES, en base a los siguientes Antecedentes y Cláusulas:

ANTECEDENTES:

LA APSV tiene el objetivo de preservar la vida, la integridad física y los bienes de las personas que circulan por las rutas y los caminos del territorio provincial, entendiendo que la seguridad vial es parte integrante de la seguridad pública.

Es por ello que resulta oportuno establecer instancias de colaboración con los Municipios y Comunas, que conocen la realidad del lugar y se encuentran en mejores condiciones de reconocer las necesidades. Cabe señalar también que, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe se ha creado la Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos dependiente de la Secretaría de Gestión Institucional que tiene a su cargo la articulación de las necesidades planteadas por Municipios y Comunas en relación con la problemática de la Seguridad Pública.

En virtud de la competencia asignada a cada uno de los órganos referidos, y lo dispuesto por el Decreto N° 3155/18 que aprueba el "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", resulta necesario la celebración del presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: ADHESIÓN AL PROGRAMA. EL MUNICIPIO adhiere al "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", que fuera aprobado por el Decreto Provincial N° 3155/18, normas modificatorias y reglamentarias.

Cláusula Segunda: ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO. PROYECTO. EL MUNICIPIO deberá elaborar un diagnóstico amplio y participativo que permita tener un panorama de la situación local y de la necesidad que se pretende abordar con el Programa

Cláusula Tercera: APOORTE ECONÓMICO. LA AGENCIA determinará el monto que se le otorgará al MUNICIPIO a los efectos de llevar adelante el proyecto.

Cláusula Cuarta: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La ejecución y dirección del proyecto estará a cargo del MUNICIPIO. La provisión de la mano de obra necesaria para hacer efectivo el proyecto podrá estar a cargo de la Comuna o del proveedor que contrate.

Cláusula Quinta: CERTIFICACIÓN DE AVANCES Y FINAL DE OBRA. EL MUNICIPIO deberá acreditar los avances y el final de obra conforme lo establecido en el programa.

Cláusula Sexta: BUENA FE. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes actuarán de buena fe y observarán en sus relaciones el espíritu de colaboración en atención a los fines del presente. En caso de controversias, acuerdan en someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe, con exclusión del fuero federal.

Cláusula Séptima: DURACIÓN. El presente convenio tendrá un plazo de duración de 1 (un) año a partir de su firma y podrá ser renovado automáticamente por un (un) año más, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario.

Cláusula Octava: RESPONSABILIDAD. EL MUNICIPIO asume todas las responsabilidades que se deriven de la ejecución del proyecto objeto del Programa, cualquiera fuere su naturaleza, por los daños que pudieren ocasionarse a personas o bienes, quedando a su cargo la contratación de seguros de responsabilidad civil u otros que correspondieren. Ambas partes son sujetos independientes entre sí, actuando bajo su propio riesgo y responsabilidad. El presente no importa gestar algún tipo de mandato o acuerdo asociativo, ni genera responsabilidad solidaria entre

las partes frente a terceros por los actos u omisiones de la otra.

En prueba de conformidad y de buena fe, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de de

ANEXO III.2

Convenio Marco con Comunas-

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES - Decreto Provincial N° 3155/18

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD representado en este acto por su titular, el Dr. Pablo Cococcioni (en adelante "el MINISTERIO") con domicilio legal en Primera Junta 2823 de la ciudad de Santa Fe; el Secretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, Dr. Carlos Torres (en adelante "la APSV"), con domicilio legal en 25 de mayo 2251- Galería Santa Fe- 2do Piso- de la ciudad de Santa Fe; por una parte y (localidad), representada por en su carácter de Presidente Comunal, y en su carácter de Tesorero, en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 2439- artículo 34, ambos con domicilio en , de la localidad de en adelante "LA LOCALIDAD", por la otra, quienes en forma conjunta podrán ser denominados como "las PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES, en base a los siguientes Antecedentes y Cláusulas:

ANTECEDENTES:

LA APSV tiene el objetivo de preservar la vida, la integridad física y los bienes de las personas que circulan por las rutas y los caminos del territorio provincial, entendiendo que la seguridad vial es parte integrante de la seguridad pública.

Es por ello que resulta oportuno establecer instancias de colaboración con los Municipios y Comunas, que conocen la realidad del lugar y se encuentran en mejores condiciones de reconocer las necesidades. Cabe señalar también que, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe se ha creado la Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos dependiente de la Secretaría de Gestión Institucional que tiene a su cargo la articulación de las necesidades planteadas por Municipios y Comunas en relación con la problemática de la Seguridad Pública.

En virtud de la competencia asignada a cada uno de los órganos referidos, y lo dispuesto por el Decreto N° 3155/18 que aprueba el "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", resulta necesario la celebración del presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: ADHESIÓN AL PROGRAMA. LA COMUNA adhiere al "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", que fuera aprobado por el Decreto Provincial N° 3155/18, normas modificatorias y reglamentarias.

Cláusula Segunda: ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO. PROYECTO. LA COMUNA deberá elaborar un diagnóstico amplio y participativo que permita tener un panorama de la situación local y de la necesidad que se pretende abordar con el Programa.

Cláusula Tercera: APOORTE ECONÓMICO. LA AGENCIA determinará el monto que se le otorgará a LA COMUNA a los efectos de llevar adelante el proyecto.

Cláusula Cuarta: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La ejecución y dirección del proyecto estará a cargo de LA COMUNA. La provisión de la mano de obra necesaria para hacer efectivo el proyecto podrá estar a cargo de la Comuna o del proveedor que contrate.

Cláusula Quinta: CERTIFICACIÓN DE AVANCES Y FINAL DE OBRA. LA COMUNA deberá certificar los avances y el final de obra conforme lo establecido en el programa.

Cláusula Sexta: BUENA FE. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes actuarán de buena fe y observarán en sus relaciones el espíritu de colaboración en atención a los fines del presente. En caso de controversias, acuerdan en someterse a la competencia de los tribunales que correspondan.

Cláusula Séptima: DURACIÓN. El presente convenio tendrá un plazo de duración de 1 (un) año a partir de su firma y podrá ser renovado automáticamente por un (un) año más, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario.

Cláusula Octava: RESPONSABILIDAD. LA COMUNA asume todas las responsabilidades que se deriven de la ejecución del proyecto objeto del Programa, cualquiera fuere su naturaleza, por los daños que pudieren ocasionarse a personas o bienes, quedando a su cargo la contratación de seguros de responsabilidad civil u otros que correspondieren.

Ambas partes son sujetos independientes entre sí, actuando bajo su propio riesgo y responsabilidad. El presente no importa gestar algún tipo de mandato o acuerdo asociativo, ni genera responsabilidad solidaria entre las partes frente a terceros por los actos u omisiones de la otra. En prueba de conformidad y de buena fe, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de de

ANEXO III.3

- Convenio Marco con Organizaciones Intermedias-

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES - Decreto Provincial N° 3155/18

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD representado en este acto por su titular, el Dr. Pablo Cococcioni (en adelante "el MINISTERIO") con domicilio legal en Primera Junta 2823 de la ciudad de Santa Fe; el Secretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, Dr. Carlos Torres (en adelante "la APSV"), con domicilio legal en 25 de mayo 2251- Galería Santa Fe- 2do Piso- de la ciudad de Santa Fe; por una parte y como representante legal, con capacidad suficiente para la realización de este acto, lo cual acredita con Estatuto y última Acta de designación de autoridades certificadas, de ".....(organización intermedia)" en articulación con la localidad de con domicilio en , de la localidad de, en adelante "LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA", por la otra. Quienes en forma conjunta podrán ser denominados como "las PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES, en base a los siguientes Antecedentes y Cláusulas:

ANTECEDENTES:

LA APSV tiene el objetivo de preservar la vida, la integridad física y los bienes de las personas que circulan por las rutas y los caminos del territorio provincial, entendiendo que la seguridad vial es parte integrante de la seguridad pública.

Es por ello que resulta oportuno establecer instancias de colaboración con los Municipios y Comunas, que conocen la realidad del lugar y se encuentran en mejores condiciones de reconocer las necesidades. Cabe señalar también que, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe se ha creado la Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos dependiente de la Secretaría de Gestión Institucional que tiene a su cargo la articulación de las necesidades planteadas por Municipios y Comunas en relación con la problemática de la Seguridad Pública.

En virtud de la competencia asignada a cada uno de los órganos referidos, y lo dispuesto por el Decreto N° 3155/18 que aprueba el "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", resulta necesario la celebración del presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: ADHESIÓN AL PROGRAMA. LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA, en articulación con la localidad de adhiere al "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", que fuera aprobado por el Decreto Provincial N° 3155/18, normas modificatorias y reglamentarias.

Cláusula Segunda: ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO. PROYECTO. LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA deberá elaborar un diagnóstico amplio y participativo que permita tener un panorama de la situación local y de la necesidad que se pretende abordar con el Programa.

Cláusula Tercera: APOORTE ECONÓMICO. LA AGENCIA determinará el monto que se le otorgará a LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA a los efectos de llevar adelante el proyecto.

Cláusula Cuarta: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La ejecución y dirección del proyecto estará a cargo LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA. La provisión de la mano de obra necesaria para hacer efectivo el proyecto podrá estar a cargo de la Organización Intermedia, del proveedor que contrate, o de la Comuna o Municipio si se hubiera comprometido a ello.

Cláusula Quinta: CERTIFICACIÓN DE AVANCES Y FINAL DE OBRA. LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA deberá certificar los avances y el final de obra conforme lo establecido en el programa.

Cláusula Sexta: BUENA FE. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes actuarán de buena fe y observarán en sus relaciones el espíritu de colaboración en atención a los fines del presente. En caso de controversias, acuerdan en someterse a la competencia de los tribunales ordinarios provinciales, renunciando al fuero federal y cualquier otro que pudiera corresponder. Cláusula Séptima:

Cláusula Séptima: DURACIÓN. El presente convenio tendrá un plazo de duración de 1 (un) año a partir de su firma y podrá ser renovado automáticamente por un (un) año más, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario.

Cláusula Octava: RESPONSABILIDAD. LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA asume todas las responsabilidades que se deriven de la ejecución del proyecto objeto del Programa, cualquiera fuere su naturaleza, por los daños que pudieren ocasionarse a personas o bienes, quedando a su cargo la contratación de seguros de responsabilidad civil u otros que correspondieren.

Ambas partes son sujetos independientes entre sí, actuando bajo su propio riesgo y responsabilidad. El presente no importa gestar algún tipo de mandato o acuerdo asociativo, ni genera responsabilidad solidaria entre las partes frente a terceros por los actos u omisiones de la otra. En prueba de conformidad y de buena fe, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de

S/C 45925 Abr. 22 Abr. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE,

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NICOL ALEJANDRA, CASTAÑEDA MUÑOZ. LEG 2-017298; JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, LEG 2-017299; KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, LEG 2-017300; VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, LEG 2-017301 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ LEG 2-017302" Expte del Registro del Sistema de Información de Expediente N.º 01503-0010654-9- Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Jorge Hernan MARULANDA RENDON, D.N.I. 94.875.023 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000074, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de abril de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N.º 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada a favor de los NNA: NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, DNI N.º 52.692.119, nacida el 21 de agosto de 2012, JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, DNI N.º 50.922.485, nacido el 27 de enero de 2011, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, DNI N.º 56.018.286, nacida el 23 de febrero de 2017, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, DNI N.º 57.886.428, nacido el 15 de enero de 2020 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ, DNI N.º 70.232.475, nacido el 14 de enero de 2024, hijos/as de la Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, DNI: 36.266.313, con domicilio actual desconocido; Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), pasaporte colombiano CC 75.030.578, con domicilio desconocido; Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON (progenitor de Kiara), DNI: 94.875.023 y VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor), pasaporte AN601501, con domicilio actual desconocido. ARTICULO 2: Sugerir al Juez/a interviniente en el control de legalidad: 1.- la figura de la TUTELA de los niños NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ en favor de la abuela materna, Sra Viviana Alejandra Pera, D.N.I N.º 22.070.406, domiciliada en calle Gaboto 6153, Barrio Villa Hipódromo de la ciudad de Santa Fe, con quien conviven NNA, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; y 2.- la privación de responsabilidad parental a los progenitores/a, Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON y Sr. VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor). ARTICULO N.º 3: Continuar la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTICULO N.º 4: Efectuar -desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia- el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 5: Otorgar el trámite correspon-

diente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RE-SOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45940 Abr. 22 Abr. 24

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NICOL ALEJANDRA, CASTAÑEDA MUÑOZ. LEG 2-017298; JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, LEG 2-017299; KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, LEG 2-017300; VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, LEG 2-017301 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ LEG 2-017302" Expte del Registro del Sistema de Información de Expediente N.º 01503-0010654-9– Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Victor Renan PIEDRAHITA PIEDRAHITA, Pasaporte A.N. 601.501 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000074, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de abril de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada a favor de los NNA: NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, DNI N.º 52.692.119, nacida el 21 de agosto de 2012, JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ, DNI N.º 50.922.485, nacido el 27 de enero de 2011, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, DNI N.º 56.018.286, nacida el 23 de febrero de 2017, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, DNI N.º 57.886.428, nacido el 15 de enero de 2020 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ, DNI N.º 70.232.475, nacido el 14 de enero de 2024, hijos/as de la Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, DNI: 36.266.313, con domicilio actual desconocido; Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (proge-

nitor de Nicol), pasaporte colombiano CC 75.030.578, con domicilio desconocido; Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON (progenitor de Kiara), DNI: 94.875.023 y VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor), pasaporte AN601501, con domicilio actual desconocido. ARTICULO 2: Sugerir al Juez/a interviniente en el control de legalidad: 1.- la figura de la TUTELA de los niños NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ en favor de la abuela materna, Sra Viviana Alejandra Pera, D.N.I N°22.070.406, domiciliada en calle Gaboto 6153, Barrio Villa Hipódromo de la ciudad de Santa Fe, con quien conviven NNA, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; y 2.- la privación de responsabilidad parental a los progenitores/a, Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON y Sr. VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor). ARTICULO N° 3: Continuar la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTICULO N° 4: Efectuar -desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia- el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RE-SOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45941 Abr. 22 Abr. 24

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NICOL ALEJANDRA, CASTAÑEDA MUÑOZ. LEG 2-017298; JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, LEG 2-017299; KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, LEG 2-017300; VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, LEG 2-017301 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ LEG 2-017302" Expte del Registro del Sistema de Información de Expediente N.º 01503-0010654-9- Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Gerardo de Jesus CASTAÑEDA RENDON, Pasaporte C.C. 75.030.578 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000074, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de abril de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada a favor de los NNA: NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, DNI N.º 52.692.119, nacida el 21 de agosto de 2012, JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ, DNI N.º 50.922.485, nacido el 27 de enero de 2011, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, DNI N.º 56.018.286, nacida el 23 de febrero de 2017, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, DNI N.º 57.886.428, nacido el 15 de enero de 2020 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ, DNI N.º 70.232.475, nacido el 14 de enero de 2024, hijos/as de la Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, DNI: 36.266.313, con domicilio actual desconocido; Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), pasaporte colombiano CC 75.030.578, con domicilio desconocido; Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON (progenitor de Kiara), DNI: 94.875.023 y VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor), pasaporte AN601501, con domicilio actual desconocido. ARTÍCULO 2: Sugerir al Juez/a interviniente en el control de legalidad: 1.- la figura de la TUTELA de los niños NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ en favor de la abuela materna, Sra Viviana Alejandra Pera, D.N.I N.º 22.070.406, domiciliada en calle Gaboto 6153, Barrio Villa Hipódromo de la ciudad de Santa Fe, con quien conviven NNA, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; y 2.- la privación de responsabilidad parental a los progenitores/a, Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON y Sr. VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor). ARTÍCULO N.º 3: Continuar la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTÍCULO N.º 4: Efectuar -desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia- el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N.º 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 -Decreto Provincial N.º 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de

este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45942 Abr. 22 Abr. 24

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NICOL ALEJANDRA, CASTAÑEDA MUÑOZ. LEG 2-017298; JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, LEG 2-017299; KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, LEG 2-017300; VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, LEG 2-017301 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ LEG 2-017302" Expte del Registro del Sistema de Información de Expediente N.º 01503-0010654-9- Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Virginia Marianela MUÑOZ, D.N.I. 36.266.313 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000074, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de abril de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada a favor de los NNA: NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, DNI N.º 52.692.119, nacida el 21 de agosto de 2012, JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ, DNI N.º 50.922.485, nacido el 27 de enero de 2011, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, DNI N.º 56.018.286, nacida el 23 de febrero de 2017, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, DNI N.º 57.886.428, nacido el 15 de enero de 2020 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ, DNI N.º 70.232.475, nacido el 14 de enero de 2024, hijos/as de la Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, DNI: 36.266.313, con domicilio actual desconocido; Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), pasaporte colombiano CC 75.030.578, con domicilio desconocido; Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON (progenitor de Kiara), DNI: 94.875.023 y VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor), pasaporte AN601501, con domicilio actual desconocido. ARTÍCULO 2: Sugerir al Juez/a interviniente en el control de legalidad: 1.- la figura de la TUTELA de los niños NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ en favor de la abuela materna, Sra Viviana Alejandra Pera, D.N.I N.º 22.070.406, domiciliada en calle Gaboto 6153, Barrio Villa Hipódromo de la ciudad de Santa Fe, con quien conviven NNA, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; y 2.- la privación de responsabilidad parental a los progenitores/a, Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON y Sr. VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor). ARTÍCULO N.º 3: Continuar la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTÍCULO N.º 4: Efectuar -desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia- el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N.º 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de

protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45943 Abr. 22 Abr. 24

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ESPINOZA SOFIA AGUSTINA, ESPINOZA YAMILA YELEN, ESPINOZA VICTORIA", Expediente N° 01503-0010805-3, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario San Justo; se cita, llama y emplaza a Rosendo Elisendo ESPINOZA, D.N.I. 14.319.681 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000075, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de abril de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes SOFIA AGUSTINA ESPINOZA, DNI N.º 48.256.026, F.N.: 25-02-2008; YAMILA YELÉN ESPINOZA, DNI N.º 49.368.081, F.N.: 29-08-2011 y la niña VICTORIA AILÉN ESPINOZA, DNI N.º 52.709.528, F.N.: 25-04-2013; hijas de la Sra. Viviana González, D.N.I. N° 28.736.258, con domicilio en calle Galicia 2850 (B° Juan XXIII) de la localidad de San Clemente del Tuyú (provincia de Buenos Aires) y del Sr. Rodolfo Elisendo Espinoza, D.N.I. N° 14.319.681, con domicilio y paradero desconocido; estando al cuidado de sus abuelos -al momento de la adopción de la M.P.E.- Sra. Marcelina González, DNI N.º 5.927.629 y del Sr. Eugenio González, DNI N.º 7.901.841, ambos con domicilio en Zona Urbana Predio del Ferrocarril de la localidad de Pedro Gómez Cello (provincia de Santa Fe). Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojadas -en forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará

siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitionerar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del grupo de hermanas y al Juzgado de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45944 Abr. 22 Abr. 24

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ ABRIL CELENE AYALA, ANGELES SOLANGE AYALA Y DILAN AYALA", Expediente N° 01503-0004651-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Ivana Soledad AYALA, D.N.I. 18.407.721 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000072, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de abril de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO

Nº 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente ABRIL SELENE AYALA, DNI N.º 49.106.093, F.N.: 19-05-2009; hija de la Sra. Ivana Soledad Ayala, DNI N.º 32.730.416, con domicilio actual desconocido, encontrándose -al momento de adopción de la M.P.E.- bajo la responsabilidad de su tutora, Sra. Marcela Vallejos, DNI N.º 18.407.721, con domicilio en calle Río Negro 6844 de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojada -en forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO Nº 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO Nº 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 -Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos

en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45945 Abr. 22 Abr. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 106/25 de Fecha 16 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.554 referenciados administrativamente como "AVALOS, STEFANIA NICOL – DNI 53.268.212 – S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – sírvase notificar por este medio a la SRA. IVANA ANABEL CARRO - DNI N.º 40.315.012 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE SANGUINETI N.º 5369 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN Nº 106/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña STEFANIA NICOL AVALOS – DNI N.º 53.268.212 - Nacida en Fecha 15 de Marzo de 2013 - hija de Ivana Anabel Carro - DNI N.º 40.315.012 - con domicilio en calle Pasaje Sanguinetti N.º 5369 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Wilfredo Alejandro Avalos - DNI N.º 34.003.269 - con domicilio en calle Uruguay Nº 5051 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo

de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45932 Abr. 22 Abr. 24

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 22/25 de Fecha 12 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.554 referenciados administrativamente como: "AVALOS, STEFANIA NICOL - DNI 53.268.212 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. IVANA ANABEL CARRO - DNI N° 40.315.012 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE SANGUINETI N° 5369 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de Marzo de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 22/25 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña STEFANIA NICOL AVALOS DNI 53.268.212; FN 15/03/2013 hija del Sr. Wilfredo Alejandro Avalos con domicilio desconocido, sin datos de la progenitora, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la niña se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en el marco de Familia Ampliada, de acuerdo al art 52 inc. A) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-

CIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45933 Abr. 22 Abr. 24

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 106/25 de Fecha 16 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.554 referenciados administrativamente como "AVALOS, STEFANIA NICOL - DNI 53.268.212 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. WILFREDO ALEJANDRO AVALOS - DNI N° 34.003.269 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE URUGUAY N° 5051 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 106/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña STEFANIA NICOL AVALOS - DNI N° 53.268.212 - Nacida en Fecha 15 de Marzo de 2013 - hija de Ivana Anabel Carro - DNI N° 40.315.012 - con domicilio en calle Pasaje Sanguinetti N° 5369 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Wilfredo Alejandro Avalos - DNI N° 34.003.269 - con domicilio en calle Uruguay N° 5051 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional

puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45934 Abr. 22 Abr. 24

EDICTOS

Rosario, 14 de Abril de 2025.-

SRA. MARGARITA ANAHÍ ALVAREZ- DNI 31.437.789

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "NAHIARA LUNA FLORES, DNI 53.272.611

S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 14 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 102/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a NAHIARA LUNA FLORES, DNI 53.272.611, FN 06/07/13, encontrándose la misma bajo Tutela Judicial a cargo de la Sra. Alvarez Margarita Anahí, DNI 31.437.789, con domicilio en calle 24 de Junio 565 de la localidad de Granadero Baigorria, Santa Fe. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral, la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de la niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unilateral de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por

resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45935 Abr. 22 Abr. 24

EDICTOS

Rosario, 21 de Abril de 2025.-

BRISA GUADALUPE GODOY- DNI 47.507.903

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BRISA GUADALUPE GODOY- DNI 47.507.903 S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL POR MAYORÍA DE EDAD", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 21 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 107/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS por mayoría de edad, en relación a Brisa Guadalupe Godoy, DNI 47.507.903, FN 11/01/2007, hija de Guillermo Fabián Godoy, DNI 27.607.613, fallecido y de Carina Guadalupe Gerlero, DNI 29.808.524, con domicilio en Urquiza 1059 de Cañada Rosquín. B.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación

a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45936 Abr. 22 Abr. 24

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor TOLEDO Hernán Gustavo que en el Expediente N° 00701-0152320-3 caratulado: "Toledo Hernán Gustavo 7212 – Acta de Infracción 7212.-" consta la siguiente notificación: "Por la presente me dirijo a Ud a los fines de notificarle el Acta de Infracción N° 7212, de la cual se acompaña su duplicado, para que en el término de diez (10) días hábiles (según la normativa vigente) presente descargo o la documentación que estime corresponder. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. FDO.: Dra. Alejandra PAONESSA – Subdirectora Gral. de Gestión y Control a/c – Secretaría de Transporte y Logística – Ministerio de Desarrollo Productivo.-"

S/C 45939 Abr. 22 Abr. 24

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ICR -INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (Art. 17°), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Bv. Oroño 450, Rosario, en primera convocatoria, el día 12 de mayo de 2025 a las 12 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente- el acta de la asamblea.
- 2.- Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias), correspondiente al Ejercicio N° 33 concluido el 31 de diciembre de 2024.
- 3.- Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4.- Destino de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2024. Remuneración al Directorio en el marco del artículo 261 de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias) y al Síndico.
- 5.- Elección de Síndicos - titular y suplente - por el término de (1) ejercicio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (Art. 238 de la Ley, en el horario de 10.00 a 12.00 y de 14.00 a 18.00 horas, en la sede social.

\$ 500 539229 Abr. 23 Abr. 29

COMPAÑÍA ASTURIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Señores Accionistas de COMPAÑÍA ASTURIAS S.A..
En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de Compañía Asturias S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social sita en Córdoba 1147 Piso 2° de la ciudad de Rosario el día 19 de mayo de 2025 a las 11 horas en

primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de los responsables de redactar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2°) Razones por las que esta Asamblea fue convocada fuera de los plazos legales.
- 3°) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio económico N° 47 finalizado el 31/12/2024.
- 4°) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5°) Consideración de las remuneraciones al Directorio y al Síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 6°) Consideración del destino de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2024.
- 7°) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de dos ejercicios.

ROSARIO, 14 de abril de 2025.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar el art. 238 de la Ley 19550, comunicando su intención de hacerlo con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de realización, a fin de que se los inscriba en el libro respectivo. La comunicación podrá ser realizada mediante correo electrónico a la dirección info@asturiaspropiedades.com.ar.

\$ 500 539205 Abr. 23 Abr. 29

EL PASO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los accionistas de EL PASO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de mayo de 2.025 a las 8.00 horas en primera convocatoria, y para las 9.00 horas, en su caso, en segunda convocatoria en la sede social de calle Pedro Díaz Colodrero N° 2.526 de la ciudad Santa Fe, conforme Lo dispuesto por el Estatuto Social, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de un accionista para firmar y aprobar el acta de Asamblea;
- 2°) Consideración de La Memoria, Balance, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio N° 42, cerrado el 31/12/24;
- 4°) Consideración del Resultado correspondiente al Ejercicio N° 42, cerrado el 31/12/24;
- 5°) Consideración de La gestión y retribución del Directorio.
- 6°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes conforme al Art. 9° del Estatuto Social.
- 7°) Elección del o los miembros del Directorio, titulares y suplentes, según corresponda.

SANTA FE, 16 de Abril de 2.025.

EDUARDO A. GAYÁ
Presidente

NOTA: Para intervenir en esta Asamblea Ordinaria los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha designada para la Asamblea, y si a la hora indicada no existiere quórum. La asamblea quedará constituida una hora después, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social.

\$ 500 539227 Abr. 23 Abr. 29

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO

PRIVADO DE ENSEÑANZA COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora del Instituto Adscripto de Enseñanza Comercial – Carmen (SF), convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 14 de mayo a las 20:00 hs. en Sarmiento 346 – Carmen (SF), con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de 2 asambleístas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio 01/05/2024 al 30/04/2025.
- 4- Elección de 2 asambleístas para integrar la comisión escrutadora.
- 5- Elección de miembros para cubrir los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Protesorero, Vocales y Revisor de Cuentas Suplente, según lo estipula el Estatuto en el artículo 10 con dos años de duración en sus funciones.

LUCIANA ANALIA VIVAS
Presidente

ROSA INES NUARA
Secretaria
\$ 170 539004 Abr. 23 Abr. 29

FEDERACIÓN CICLISTA SANTAFESINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Federación Ciclista Santafesina conforme a sus estatutos, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 3 de Mayo de 2025 a las 16 horas, en la calle Pasaje M. Boero 3284 de Rosario, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Considerar la Memoria y Balance General del Ejercicio Al 31 de Agosto de 2024.
- 2º) Elegir el Consejo Directivo, Síndicos.
- 3º) Fijar la cuota anual de afiliación.

SUSANA BALAGUERO
Presidenta

SERGIO MAGNONI
Secretario
\$ 150 539214 Abr. 23 Abr. 29

ICR - INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art.17º), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Bv. Oroño 450, Rosario, en primera convocatoria, el día 12 de mayo de 2025 a las 12 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente- el acta de la asamblea.
- 2.- Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades (Nº19.550 y modificatorias), correspondiente al Ejercicio Nº33 concluido el 31 de diciembre de 2024.
- 3.- Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4.- Destino de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2024. Remuneración al Directorio en el marco del artículo 261 de la Ley General de Sociedades (Nº19.550 y modificatorias) y al Síndico.
- 5.- Elección de Síndicos - titular y suplente - por el término de (1) ejercicio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (art. 238 de la Ley General de Sociedades Nº19.550 y modificatorias), hasta el día 05 de mayo, en el horario de 10.00 a 12.00 y de 14.00 a 18.00 horas, en la sede social.
\$ 500 539330 Abr. 23 Abr. 29

ODONTOLÓGICA ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art. 18º), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Rioja 2307 2do "A - Rosario; en primera convocatoria el día 24 de abril de 2025 a las 12:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 13.00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente - el acta de la asamblea.

2. Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley Nº 19.550, correspondiente al Ejercicio Nº 27 concluido el 31 de diciembre de 2024.

3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio.
5. Fijación de la Remuneración de los Directores Y Síndico.
6. Designación de tres (3) Directores Titulares y dos (2) Suplentes.
7. Elección de Síndicos - titular y suplente.

ROSARIO, 10 de Abril de 2025.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (art. 238 de la Ley Nº 19.550), hasta el día 19 de abril de 2021, en el horario de 08:00 a 16.00 horas, en la sede social.
\$ 500 539005 Abr. 22 Abr. 27

SANATORIO NORTE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, el Directorio de SANATORIO NORTE S.A., con sede social en Bvard. Rondeau 1365 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2025, a las 9 hs. en primera convocatoria y, en su caso, para las 10 hs. en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Lectura del Acta anterior;
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas, anexos, e informe del Auditor y del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024;
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico;
- 5) Tratamiento del Resultado del ejercicio;
- 6) Aprobación de los Honorarios del Directorio; en particular, respecto de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley Nº 19.550;
- 7) Designar los miembros del Directorio que administrarán la sociedad por los Ejercicios 2025 y 2026;
- 8) Elección de un Síndico titular por el término de un ejercicio.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC).
\$ 500 539002 Abr. 22 Abr. 28

SITRAM DE CERES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial Nº 1777, CONVOCA a sus afiliados/as a Asamblea General Ordinaria año 2025, para el día viernes 06 de junio de 2025 a las 20 horas en la Sede Social ubicada en calle de julio nº 378 de ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación y/o modificación del acta anterior.
- 2) Designación de un/a afiliado/a para presidir la Asamblea.
- 3) Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/01/2024 y 31/12/2024. De nuestro Estatuto Social. Artículo 21º: Las Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio, en caso de no alcanzarse el quórum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.
\$ 1420 538534 Abr. 14 May. 14

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1 Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá Lugar el día 30 de Abril de 2025 a las 14 hs. en José Zilli Nº 11, Diego de Alvear, Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

1 Elección de dos consejeros para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.

2 Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo séptimo ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.

TOSCANO LUIS ANTONIO
Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaria

\$ 675 538272 Abr. 8 Abr. 30

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

TTP MATERIALES ELECTRICOS S.R.L.

CONTRATO

FABIO DAVID TOMARCHIO, argentino, soltero, nacido el 15 de diciembre de 1995, con domicilio en calle Cristo Rey 483 de la localidad de Soldini, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, DNI 38.903.669; CUIT 20-38903669-3, POZZER DANIEL ALBERTO, argentino DNI 37.890.105, CUIT 20-37890105-8, soltero, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 12 de marzo de 1994, domiciliado en calle S/calle S/numero, Goya, provincia de Corrientes; constituyeron el 24 de Febrero del 2025 la Sociedad de Responsabilidad Limitada "TTP MATERIALES ELECTRICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.", con domicilio legal en calle Alsina 3553 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe la cual tendrá por objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades en el país o en el extranjero, fabricación, reparación, mantenimiento y comercialización de transformadores de media y alta tensión. Comercialización de insumos y materiales eléctricos. Ejecución de obras relacionadas a los materiales e insumos que comercialice la entidad. Comercio exterior relacionado a su objeto. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto El plazo de duración será de 20 años. El capital social inicial es de \$ 6.000.000.- La administración estará a cargo del socio FABIO DAVID TOMARCHIO, DNI 38.903.669, a quien se lo designa socio - gerente, así también como la representación legal. La fiscalización la realizarán ambos los socios. La sociedad cerrará sus ejercicios todos los 30 de Septiembre.

\$ 100 537203 Abr. 24

TRANSPORTE BARRIONUEVO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Barriónuevo Gabriel Andrés, nacido el 7 de Setiembre de 1.976, soltero, argentino, transportista, domiciliado en calle Mendoza 1082 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI N° 25.101.688, CUIT 20-25101688-8; Barriónuevo Norberto Ramón, nacido el 15 de Febrero de 1947, casado en primeras nupcias con Albónico Norma Catalina, argentino, transportista, domiciliado en calle Mendoza 1082 de la ciudad de Villa Constitución, titular de la L.E. Nro. 6.186.146, CUIT 20-06186146-8 y Barriónuevo Edgardo Norberto, nacido el 12 de Junio de 1.970, casado en primeras nupcias con Giménez Verónica Vanesa, argentino, comerciante, domiciliado en calle Mendoza 1082 de la localidad de Villa Constitución, titular del DNI N°21.545.239, CUIT 20-21545239-6; todos hábiles para contratar, en su carácter de actuales socios de TRANSPORTE BARRIONUEVO Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos, al tomo 156, folio 4249 N° 330 el día 08/03/2005, modificado por Prórroga de contrato social, aumento de capital y cambio de gerencia inscrita en Contratos al tomo 166, folio 8440 N° 563 el día 14/04/2015, modificado por aumento de capital social inscrita en Contratos al tomo 175, folio 1122 N° 200 el día 20/02/2024; CUIT 30709113840 han convenido de común acuerdo la prórroga de la sociedad por 20 años venciendo la misma el 08/03/2045, y aumentar el Capital Social a la suma de TRES MILLONES PESOS (\$ 3.000.000,00), modificando así la cláusula segunda y cuarta del contrato social según Prórroga y Aumento de capital Social firmado el 5 de Marzo de 2025.

\$ 100 537153 Abr. 24

V&G ORIOLO S.R.L.

CONTRATO

SOCIOS: MARIA VICTORIA ORIOLO, NACIDA EL 11 DE ABRIL DE 1986, DE 38 AÑOS DE EDAD, ARGENTINA, SOLTERA, DE OCUPACIÓN DOCENTE, CON DOMICILIO INDEPENDENCIA 880, ALCORTA,

PROVINCIA DE SANTA FE, TITULAR DEL DNI 31.975.691, CUIT 23-31975691-4, Y MARIA GIMENA ORIOLO, NACIDA EL 07 DE JUNIO DE 1988, DE 36 AÑOS DE EDAD, ARGENTINO, SOLTERA, DE PROFESIÓN LICENCIADA EN SISTEMAS, CON DOMICILIO EN ESPAÑA 664, PLANTA BAJA, ALCORTA, PROVINCIA DE SANTA FE, TITULAR DEL DNI 33.826.829, CUIT 27-33826829-2

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 05 DE MARZO DE 2025.

RAZON SOCIAL: "V&G ORIOLO S.R.L."

DOMICILIO LEGAL: INDEPENDENCIA 880 - ALCORTA, SANTA FE.

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO DEDICARSE POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS PARA LA VENTA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, REPUESTOS, ACCESORIOS, GOMERÍA, LAVADOS, ENGRASE Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS; EXPLOTACIÓN DE MINIMERCADO Y COMEDOR. TAMBIÉN PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTES DE CARGAS MEDIANTE UNIDADES DE TRANSPORTE PROPIAS O ALQUILADAS A TERCEROS. EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO

PLAZO DE DURACIÓN: 50 AÑOS A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN L R.P.C. CAPITAL SOCIAL: PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) REPRESENTACION LEGAL: SE DESIGNA SOCIO-GERENTE A MARIA VICTORIA ORIOLO, NACIDA EL 11 DE ABRIL DE 1986, DE 38 AÑOS DE EDAD, ARGENTINA, SOLTERA, DE OCUPACIÓN DOCENTE, CON DOMICILIO INDEPENDENCIA 880, ALCORTA, PROVINCIA DE SANTA FE, TITULAR DEL DNI 31.975.691, CUIT 23-31975691-4, QUIEN ACTUARÁ DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO SOCIAL.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 DE MARZO DE CADA AÑO.

FISCALIZACIÓN: EL CONTRATO NO ESTABLECE LA EXISTENCIA DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.

\$ 95 537229 Abr. 24

ADMINISTRACIÓN Y SALUD S.A.S.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Por disposición de la secretaria del Registro Público de Rosario de fecha 12/03/2025 en relación al expediente 5348/2024 CUIJ 2105542069-3 se realiza la siguiente publicación aclaratoria respecto del domicilio de la administradora suplente de ADMINISTRACION Y SALUD S.A.S., dando a publicidad que el domicilio constituido de la señora LORENA, FERNANDEZ, DNI 30301880, CUIL 27-30301880-3, en relación con su calidad de Administradora suplente de ADMINISTRACION Y SALUD S.A.S. es el sito en calle Callao 663 piso 4to departamento 1 de la Localidad Rosario, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 537360 Abr. 24

AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A.

PRORROGA

La Asamblea Extraordinaria del 21 de agosto de 2024 de Agencia Los Dos Chinos S.A. resolvió lo siguiente:

Prórroga del plazo social conforme art. 95, primer párrafo LGS: Se prórroga el plazo de la sociedad por el término de dos años, contados desde la inscripción en el Registro Público.

\$ 50 537394 Abr. 24

AGROCOMERCIOS MARJAL S.A.S.

ESTATUTO

Se informa la constitución social de AGROCOMERCIOS MARJAL S.A.S. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socio: Sergio Jesús Martín Jalil, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 14171.287 CUIT N° 20-14171287-0 nacido el 20 de enero de 1961, de profesión empresario, casado en primeras nupcias con María de los Ángeles Gómez, domiciliado en calle Moreno N° 639 de la localidad de Andino y María de los Ángeles Gómez, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 18.580.331, CUIT N°27-18580331-2, nacida el 11 de noviembre de 1967, de profesión empresaria, cónyuges entre sí, domiciliados en calle Moreno N° 639 de la localidad de Pueblo Andino

2) Fecha del instrumento de constitución: 30/12/2024

3) Denominación social: AGROCOMERCIOS MARJAL S.A.S.

4) Domicilio y sede social: Urquiza N°983, de la localidad de Pueblo Andino.

5) Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a) compraventa,

representación, consignación, distribución, mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, basar, artículos de limpieza, y todo tipo de productos y mercaderías de consumo masivo que habitualmente se comercializan en supermercados.

b) SERVICIOS AGROPECUARIOS: cosecha, siembra, fumigación, acopio, envase, fraccionamiento y comercialización de los productos agrícolas de su propia producción y/o terceros:

c) TRANSPORTE: mediante el transporte terrestre de cargas, a granel o no, especialmente mediante de hacienda y/o productos alimenticios y/o insumos agropecuarios, la explotación de vehículos propios o de terceros, nacional o internacional.

6) Plazo de duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Rosario.

7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$2.000.000.-, representado por 2.000.000 acciones de \$1.- valor nominal cada una. Los accionistas integran en dinero en efectivo el 25 % de los valores suscriptos

8) Administración y fiscalización: La administración estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS,

9) Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Representante o a quien lo reemplace estatutariamente.

Se designa para integrar el Órgano de administración:

Titular: Sergio Jesús Martín Jalil, D.N.I. N° 14.171.287, CUIT N° 20-14171287-0 (Representante).

Suplente: María de los Ángeles Gómez, D.N.I. N° 18.580.331, CUIT N° 27-18580331-2

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de octubre de cada año.

\$ 100 537406 Abr. 24

ANRO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco, se ha dispuesto la siguiente publicación, según resolución de fecha 28 de Febrero de 2025, mediante la cual se hace conocer el Directorio de ANRO S.A., con domicilio en la localidad de Rufino, Provincia de Santa Fe, mandato que durará en sus funciones por tres ejercicios a saber: Director Titular: Presidente: CLAUDIO DANIEL NIEVA, argentino, DNI 16.110.668, CUIT 20-16110668-3, nacido el 25 de diciembre de 1962, estado civil divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Garay N°427 de la ciudad de Rufino; Director Suplente: MIRTHA LILIANA NIEVA, argentina, DNI N°13.099.947, CUIL N°27-13099947-1, nacida el 26 de junio de 1959, estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Garay N°427, de la ciudad de Rufino.

\$ 50 537452 Abr. 24

AMERICAN ROCKET S.A.S.

ESTATUTO

En cumplimiento con lo dispuesto por el art. 37 de La Ley 27.349, se hace saber que se constituye AMERICAN ROCKET S.A.S.

1- Fechado constitución: 14 de marzo de 2025.

2- Accionista fundador: Sr. LEON ALVAREZ, DNI 39.250.760, CUIT 20-39250760-5, argentino, casado con Agustina Sofía Figueroa, de profesión comerciante gastronómico, con domicilio en Avellaneda 2022, Localidad de Villa Gobernador Gálvez, nacido el 20 de septiembre de 1995.

3- Denominación: AMERICAN ROCKET S.A.S.

4- Duración: 50 años, a partir de su inscripción.

5- Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de Las siguientes actividades: La explotación comercial de establecimientos gastronómicos, tales como restaurantes, pizzerías, hamburgueserías, casas de comidas y afines, incluyendo La elaboración, comercialización y distribución de alimentos y bebidas, tanto para consumo en el Local como bajo las modalidades de delivery y take away. Asimismo, La sociedad podrá fabricar, procesar y comercializar alimentos y productos gastronómicos, ya sea bajo su propia marca o para terceros, vendiendo directamente al consumidor final o a otros locales comerciales, restaurantes, hoteles, supermercados y cualquier otro establecimiento que requiera productos alimenticios. También podrá establecer sucursales, otorgar franquicias y/o celebrar contratos de fran-

quicia con terceros, así como participar en otras sociedades y/o asociaciones vinculadas con el rubro gastronómico.

6- Capital: \$800.000 (ochocientos mil pesos). Representado por 800.000 acciones de \$1 valor nominal cada una.

7- Administración: La administración y representación de la sociedad esté a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por Lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo La representación de La misma. Si La administración fuere plural, los administradores La administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Administrador Titular y Representante: LEON ALVAREZ, DNI 39.250.760, CUIT 20-39250760-5, domiciliado en Avellaneda 2022, localidad de Villa Gobernador Gálvez, de profesión comerciante gastronómico, nacido el 20 de septiembre de 1995.

Administrador Suplente: DANIELA DE LUJAN GARCIA, DNI 21.721.135, CUIT 27-21721135-8, domiciliada en Avellaneda 2022, localidad de Villa Gobernador Gálvez, de profesión ama de casa, nacida el 22 de julio de 1970.

8- Representación legal: corresponde al Administrador Titular o al Administrador Suplente en caso de impedimento o ausencia del primero.

9- Fiscalización: Se prescinde de sindicatura, sin perjuicio de La fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

10- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

11- Sede social: 25 de diciembre 1986, localidad de Pueblo Esther, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 150 537511 Abr. 24

CHACINADOS LA ROCA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10º. inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 14 de marzo de 2025, se instrumentó lo siguiente:

1) Reconducción social: 20 años a partir de la inscripción de la reconducción social en el Registro Público de Rosario.

2) Aumento de capital: Se resuelve elevar el Capital Social a la suma de \$ 10.000.000, dividido en 1.000.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, quedando: Danilo Ezequiel Trombettoni con 500.000 cuotas sociales; y Gianfranco Trombettoni con 175.000 cuotas sociales.

3) Ratificación de Gerente: Se ratifica como Gerente a Danilo Ezequiel Trombettoni, con uso de la firma social en forma individual.

4) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a Reuniones de Socios y/o Gerencia: Danilo Ezequiel Trombettoni, con domicilio electrónico en danilolotrombettoni22@gmail.com; Gianfranco Trombettoni, con domicilio electrónico en gianlaroca@gmail.com; y "CHACINADOS LA ROCA" S.R.L., con domicilio electrónico en larocachacinados@hotmail.com.

\$ 50 537512 Abr. 24

BESSONE AGROPECUARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En los autos caratulados: Expte. 21-05210279-8 - Bessone Agropecuaria S.A. s/Designación de Autoridades, que tramita por ante el Juzgado de Primera instancia de Distrito - Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se publica que por Asamblea Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022, se han designado miembros del Directorio a saber: Presidente/ Director: Carlos Nahuel Caputto, argentino, casado mayor de edad, nacido el 4 de junio de 1973, de apellido materno Arguelles, DNI N° 23.228.357, empresario, CUIT N° 20-23228357-3, domicilio en dalle Gobernador Crespo 2060 de la ciudad de Santa Fe. Director Simiente: Patricia Inés Romanow, apellido materno Bessone, argentina, casada, D.N.I. 18.520.895, CUIT 27-18520895-3, mayor de edad, nacida el 04-12-1967, con domicilio en calle Santa Rosa sin Ruta Prov. 1, Km 9,1, de la localidad de San José del Rincón, provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 100 537546 Abr. 24

CASTEFA S.R.L.

CONTRATO

1. Integrantes de la sociedad: la Sra. YAMILA ILEANA MARTIRE, argentina, de profesión comerciante, D.N.I. 35.703.009, CUIL 27-35703009-4, nacida el día 22 de febrero de 1991, soltera, domiciliada en la calle San Nicolás N° 1862 de la ciudad de Rosario y el Sr. LUCIANO FELIZ ZAMBRUNO, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. 37.448.237,

CUIT 20-37448237-9, nacido el día 22 de julio de 1993, soltero, domiciliado en la calle Balcarse N° 111 de la ciudad de Rosario.

2. Fecha del instrumento de constitución: 25 de Febrero de 2025.

3. Denominación social: CASTEFA S.R.L.

4. Sede social: Callao N° 663 - Rosario - Pcia. de Santa Fe.

5. Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros una o varias de las siguientes actividades comerciales: la compraventa, distribución y/o representación de productos de limpieza, de tocador, insumos para piscinas, sean envasados o a granel, alimentos y productos para mascotas, artículos de ferretería, de camping, de bazar, juguetería, librería y electrodomésticos, así como de sus accesorios, complementos y bienes análogos.

Para la realización de sus fines podrá contratar tanto con particulares como con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, siempre que se vinculen con el objeto.

6. Plazo de duración: 10 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

7. Capital social: pesos tres millones (\$3.000.000.-).

8. Administración: Por un socio. Es designado el Sr. Luciano Félix Zambruno, D.N.I. N° 37.448.237.

9. Organización de la representación legal: El gerente obligará a la sociedad, usando su propia firma precedida de la denominación social y con el aditamento "socio gerente".

10. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

\$ 100 537435 Abr. 24

DETx MOL S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se hace saber que, por resolución del Directorio de fecha 18 de diciembre de 2024, DETx Mol S.A. ha fijado su sede social en Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 947 piso 10 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Órgano jurisdiccional: Registro Público de Rosario. Carátula y Expediente: aún no asignado.

\$ 100 537409 Abr. 24

EL LENTO S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución social de "EL LENTO S.A.", de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: ALFONSO JOSÉ QUARANTA, argentino, D.N.I. N° 20.392.148, C.U.I.T. N° 23-20392148-9, nacido 6 de Noviembre de 1968, casado en primeras nupcias con la Sra. Gabriela María Avendaño, de profesión Abogado, con domicilio en calle Bv. Argentino N° 8845 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, IGNACIO DANIEL NEME, argentino, D.N.I. N° 30.048.320, C.U.I.T. N° 2030048320-9, nacido el 15 de Enero de 1983, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en Brassey N° 8061 Piso 1 Dpto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, PABLO JOSÉ MARIANO QUARANTA, argentino, D.N.I. N° 21.528.941, C.U.I.T. N° 23-21528941-9, nacido el 11 de Septiembre de 1970, casado en primeras nupcias con Vanina Una, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Génova N° 9028 "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CESAR GABRIEL REPETTI, D.N.I. N° 28965 967, CUIT N° 20-28965967-7, nacido el 4 de Agosto 1981, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle México N° 2756 PB B, Balvanera, Ciudad de Buenos Aires, y GERMAN RAÚL CORRADI, argentino, D.N.I. N° 25.298.025, C.U.I.T. N° 20-25298025-4, nacido 29 de Mayo de 1976, de estado civil divorciado por resolución N° 2874 de fecha 07 de Septiembre de 2022 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la a Nominación, de profesión empleado, con domicilio en calle Almafuerte N° 747 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 10 de Diciembre de 2024.

3) Denominación social: "EL LENTO S.A."

4) Domicilio y sede social: BV. ARGENTINO N° 8845, Rosario, Santa Fe, Argentina.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios destinados a personas con discapacidad, conforme al Nomenclador del Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, en el marco de la Ley 24.901, sus normas modificatorias y/o complementarias, o aquellas que en el futuro la reemplacen. A tal fin, podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: A) Brindar servicios de rehabilitación, terapéuticos, educativos, recreativos y asistenciales para personas con discapacidad; B) Gestionar y administrar centros de día, centros educativos terapéuticos, hogares, residencias, y cualquier otra modalidad prevista en la normativa vigente; C) Ofrecer servicios de apoyo para la inclusión escolar y laboral de personas con dis-

capacidad; D) Proveer transporte adaptado para personas con discapacidad, en el marco de las prestaciones reconocidas por el sistema normativo aplicable; E) Realizar convenios con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la implementación de programas de inclusión y asistencia; F) Comercializar y distribuir elementos, dispositivos, insumos y productos de apoyo destinados a la rehabilitación, movilidad e inclusión de personas con discapacidad; G) Brindar capacitación y formación a profesionales, familiares y cuidadores en relación con la asistencia y acompañamiento de personas con discapacidad; H) Desarrollar cualquier otra actividad vinculada con el objeto social que sea necesaria o conveniente para su mejor cumplimiento. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y apoder de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social.

6) Plazo de Duración: La duración será de 30 años a contar de la fecha de su inscripción original en el Registro Público

7) Capital Social: El Capital Social asciende a la suma de \$ 42.000.000.- (pesos cuarenta y dos millones), representados por 42.000 (cuarenta y dos mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1000.- (pesos mil) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550.

8) Administración, Dirección y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un MÍNIMO de uno (1) y un MÁXIMO de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La asamblea debe designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares elegidos y por el mismo plazo de duración, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. La Asamblea, o los Directores en su primera sesión, cuando no lo hiciera la Asamblea, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, en el caso de un Directorio plural, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento y ante impedimentos del Vicepresidente, asumirá su cargo el Director que sea designado por el Directorio; en caso de Directorio unipersonal el designado pasa a ser el titular del Directorio a cargo de la Presidencia, siendo reemplazado ante cualquier impedimento por alguno de los suplentes designados. Los suplentes que ingresen al Directorio no asumen el cargo de Presidente o Vicepresidente que detenía el reemplazado; salvo que no exista otro Director Titular para asumirlo. Se otorga la posibilidad, si así es planteado en la asamblea general ordinaria de designación de los miembros del directorio, que los suplentes designados estén direccionados al reemplazo de uno de los titulares; en cuyo caso el sistema de reemplazo planteado con anterioridad quedaría suplantado por el siguiente: en caso de ausencia o impedimento de algún titular, pasará a reemplazarlo el suplente que haya sido expresamente designado para tal fin, y sólo ante la ausencia o impedimento de dicho suplente, se aplicará supletoriamente el procedimiento anterior planteado. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate se realizará una segunda votación, y de subsistir el Presidente decidirá, para lo cual su voto se le considerará doble en esta ocasión. La Asamblea fija la remuneración del Directorio, conforme al artículo 261 de la Ley 19.550.

Se designa al primer directorio:

PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: ALFONSO JOSÉ QUARANTA

DIRECTOR TITULAR: IGNACIO DANIEL NEME

DIRECTOR SUPLENTE: CESAR GABRIEL REPETTI

10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

11) Cierre de Ejercicio: el 31 DE DICIEMBRE de cada año.

\$ 300 537362 Abr. 24

GRANDES RODADOS S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550, si resolución de fecha 17 de marzo de 2025.

Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2024 se resolvió lo siguiente:

Modificaciones de estatuto por ampliación de objeto social: ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) la compra, venta, consignación y/o representación de camiones, colectivos, ómnibus, automotores

en general y sus partes y/o accesorios, service y/o reparación de vehículos propios y/o ajenos; 2) transportes terrestres en general, privados y/o públicos de pasajeros y/o cargas en jurisdicción nacional, provincial y/o municipal, con unidades propias y/o de terceros; 3) compra y venta de combustibles, lubricantes y cualquier otro producto vinculado con vehículos automotores, pudiendo realizar operaciones de importación y exportación; 4) obras de construcción civil, vial, de movimientos de suelo y montajes.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos las operaciones, actos y contratos permitidos por las leyes, y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. La Sociedad contará con la participación de profesionales con incumbencia en la materia que corresponda. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

Adecuación de garantías de los directores: ARTÍCULO NOVENO: En garantía de sus funciones, los directores depositarán en la caja social la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), o su equivalente en títulos y valores públicos y adecuación al Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación: : ARTICULO DECIMO: El Directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales, a tenor del Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Artículo 9 del Decreto 5965/63.- Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y toda clase de bancos y compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales, realizando todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio; y en caso de ausencia o impedimento, al Vicepresidente o al Director Suplente, si el Directorio fuere unipersonal.- No obstante, el Directorio podrá delegar en cualquiera de los directores o gerentes de la sociedad la facultad de absolver posiciones en juicio, en representación de la sociedad.

\$ 200 537426 Abr. 24

CELULOSA ARGENTINA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A fin de cumplimentar las disposiciones del Art. 60 de la Ley 19.550 y conforme lo resuelto y aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de Septiembre de 2024, los accionistas procedieron al tratar el Quinto punto del orden del día, a la elección de miembros titulares y suplentes del Directorio por un Ejercicio siendo las siguientes personas con la siguiente distribución de cargos:

Presidente Douglas Lee Albrecht-, Vicepresidente Diego Osvaldo Tultolomondo; Director Secretario Juan Collado; Director Titular José Urtubey; Director Titular Matías Brea; Director Titular Andreas Kelier Sarmiento; Director Titular Oscar Félix Helou; Director Titular Santiago Marfort; Director Suplente Luis Adolfo Cevasco; Director Suplente Sergio Oscar Kreutzer; Director Suplente Gonzalo Coda.-Además y en cumplimiento del Art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, los miembros del Directorio constituyeron domicilios especiales, a saber: Douglas Albrecht, Juan Collado y José Urtubey resuelven constituir domicilio especial en Maipú 1300, piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los señores Diego Tultolomondo y Gonzalo Coda en Av. Pomilio sin de Capitán Bermúdez, Pcia. de Santa Fe; Matías Brea constituye domicilio especial en Reconquista 1088 - Piso 9 de Id Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Andreas Kelier Sarmiento en Pedro de Mendoza 1685, Barrio San Isidro Chico de Beccar (Pcia de Buenos Aires); el Sr. Oscar Félix Helou en Tucumán 141 - 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el señor Santiago Marfort en Lote 386, Barrio Estancia El Terrón, Mendiolaza (5107), Provincia de Córdoba; el señor Luis Adolfo Cevasco en Av. Rivadavia 5316 Piso 11 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el señor Sergio Kreutzer en Lavalle 557 Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

\$ 100 537485 Abr. 24

ESTABLECIMIENTO LAS TRES MARIAS SAS

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ESTABLECIMIENTO LAS TRES MARIAS S.A.S. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD 21-05215750-9 (Expte. Nro.138 año 2025)", de trámite por ante por el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace

saber que entre los señores DANIEL ALBERTO TROD, D.N.I. nro. 17.661.504, C.U.I.T. nro. 20-17661504-5, mayor de edad, argentino, soltero, ingeniero agrónomo, con domicilio en calle Lehmann nro. 896, de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe); y, DIEGO ANDRES TROD, D.N.I. 20.889.825, C.U.I.T. nro. 20-20889825-7, mayor de edad, argentino, casado, médico, con domicilio en calle B. López nro. 1.907, de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe); han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) sujeta a las siguientes cláusulas: Denominación: Establecimiento Las Tres Marias SAS.

Domicilio Legal: en la Ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Pcia. de Santa Fe.

Domicilio Sede Social: en calle Lehmann nro. 896, de la Ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Pcia. de Santa Fe.

Duración: 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: I-Agropecuarias: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, avícola y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, la industrialización y comercialización de los productos primarios derivados del agro, su financiamiento y explotación en campos propios o de terceros, la explotación tambera, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, venta de reproductores, y derivados, explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales y todo otro producto derivado de la agricultura, incorporación y recuperación de tierras áridas, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, prestación de servicios agropecuarios en general, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola-ganadera, y en definitiva todas aquellas relacionadas y/o conexas con la explotación de inmuebles rurales.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: El capital social \$ 700.000, representado por 700.000 acciones de un pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme artículo 44 de la ley 27.349. El mismo es suscrito e integrado en efectivo, en partes iguales por los socios: Daniel Alberto Trod 350.000 acciones ordinarias de valor nominal un peso y Diego Alberto Trod 350.000 acciones ordinarias de valor nominal un peso.

Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administran y representan en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Directorio: Director titular: DANIEL ALBERTO TROD, D.N.I. nro. 17.661.504.

Director Suplente: DIEGO ANDRES TROD, D.N.I. 20.889.825.

Ejercicio comercial y Estados contables: El Ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

SANTA FE, 28 de marzo de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 250 538491 Abr. 24 Abr. 30

"TRANSPORTE LA TURCA E HIJA S.R.L."

RECTIFICACION APELLIDO SOCIO - MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 1º Nominación, Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos: TRANSPORTE LA TURCA E HIJA S.R.L. s/Inscripción Acta Rectificación apellido de socio, Expte. Nro. 604/2024, se ha dispuesto lo siguiente:

Los socios deciden la adecuación del CONTRATO SOCIAL con el nuevo apellido del socio FLORES LORENA GISELA, siendo su anterior apellido CISNEROS. Luego de algunos intercambios de opiniones se decide la modificación del apellido del socio en la totalidad del CONTRATO SOCIAL.

Como consecuencia de las modificaciones estatutarias introducidas en el contrato social, los Socios estiman conveniente la redacción del Texto Ordenado, que se ajustará a las cláusulas que se detallan a continuación:

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

PRIMERA: DENOMINACION: La sociedad desarrollará su actividad bajo la denominación de "TRANSPORTE LA TURCA E HIJA SRL".

SEGUNDA: DOMICILIO: La sociedad tendrá domicilio legal en la ciudad de Murphy, Pcia. de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero. -

TERCERA: DURACION: El término de duración se fija en VEINTE AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. -

CAPITULO II

OBJETO Y CAPITAL

CUARTA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de: Pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), es decir, DIECIOCHO MIL (18.000) cuotas de capital de pesos diez (\$10) cada una; la Sra. FLORES LORENA GISELA suscribe dieciséis mil doscientas (16.200) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, es decir pesos Ciento sesenta y dos mil (\$162.000) y el Sr. ARRIETA NESTOR ADRIAN, suscribe un mil ochocientos (1.800) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, es decir pesos dieciocho mil (\$18.000). Dicho capital se encuentra totalmente integrado por cada uno de los socios a la fecha de la presente acta -

CAPITULO III

ADMINISTRACION Y FISCALIZACION:

SEXTA: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no. - A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos o sus apoderados. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y decreto 5965/63 art. 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones y negocios ajenos a la sociedad.

SEPTIMA: FISCALIZACION, REUNION DE SOCIOS: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. - Las decisiones se adoptarán por la voluntad unánime de los socios. -

CAPITULO IV

BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

OCTAVA: BALANCE GENERAL Y RESULTADOS: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de DICIEMBRE de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un Estado de Resultados del ejercicio. - Una vez confeccionado el balance general, la gerencia convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en las condiciones establecidas en la cláusula séptima. - Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, estas se destinarán, el cinco por ciento para la constitución de la "Reserva Legal", hasta que la misma alcance al veinte por ciento del capital social. - Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, dentro de los términos del art. 70 de la ley 19.550. Salvo lo dispuesto por el art. 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de los importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares, pudiendo ser retiradas a medida que la situación financiera de la empresa lo permita, debiendo reglamentar esos retiros en la reunión de socios, en la cual se trate el Balance General. - Si el ejercicio arrojar pérdidas, estas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso, no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. - No contando en esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades teniendo presente al respecto lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 19.550. - Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. Las pérdidas netas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones en que participen en las ganancias. -

CAPITULO V

CESION DE CUOTAS, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD

NOVENA: CESION DE CUOTAS:

A) ENTRE LOS SOCIOS: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse sin restricciones.

B) A TERCEROS: Las que se otorgaran a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la ley 19.550 en el art. 152. - Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios. -

C) PROCEDIMIENTO DE CESION O TRANSFERENCIA: El socio que se propone ceder sus cuotas, deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a su consocio, quien deberá notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. - En la comunicación que el socio cedente haga a Gerencia y a su consocio, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio, condiciones de la cesión, y forma de pago. - A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. - Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. -

DECIMA: FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD: En el caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por:

a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente. - En este caso, los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores, o;

b) Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio. - Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando personería. - El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en DOCE CUOTAS pagaderas, la primera al año, y las restantes, el día 15 de cada mes sucesivo respectivamente, con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital si correspondiere, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia. - El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. - La decisión de los herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad. - En defecto de esta comunicación se entenderán que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. -

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION - ARBITRAJES

- PROHIBICIONES A SOCIOS

UNDECIMA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550. - En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. - Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550 e instrucciones de los socios. - Realizado el Activo y cancelado el Pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante, y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. -

DUODECIMA: ARBITRAJES: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato respecto de los puntos comprometidos o no en el mismo, o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables compoedores. En caso de tener que recurrir a la justicia para el cumplimiento de este contrato o interpretación de sus cláusulas, liquidación o participación de los bienes sociales, las partes establecen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Venado Tuerto, renunciando el fuero Federal, si pudiere corresponderles. -

TRIGECIMA: PROHIBICIONES A LOS SOCIOS: Queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la misma, comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que causaren a la sociedad dichos actos. No obstante ello, cuando todos los socios lo decidan en forma unánime y para casos es-

pecíficos, que deberán ser resueltos conforme a lo establecido en la cláusula séptima, podrán constituir fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas.

En este acto los socios acuerdan:

a) Establecer la sede social en la calle Córdoba 165 de la localidad de Murphy.

b) Designar como gerentes de la Sociedad a la señora FLORES LORENA GISELA, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1985 con D.N.I. N°: 31.663.383, CUIT 27-31663383-3, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en Laprida 341 de la localidad de Murphy, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. -

Bajo las cláusulas que anteceden y, previa lectura y ratificación del presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, firman el mismo en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicado. -

Venado Tuerto, 21 de marzo de 2025

\$ 980 537577 Abr. 24

DISTRIBUIDORA IBIS S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados DISTRIBUIDORA IBIS S.A.S S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD (Expte. n° 594/2025) (CUIJ 21-052216206-5) de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad cuyo contrato es: 1.- ACCIONISTAS: BITSCHIN CARLOS ALBERTO, D.N.I. 27.636.746, argentino, C.U.I.T. N° 20-27636746-4, casado, comerciante, de apellido materno Domínguez, nacido el 09/01/1980, domiciliado en calle Bolívar 1120 de la ciudad de San Jorge, Dto San Martín, Pcia. de Santa Fe y el Señor IBARRA WALTER ENEAS, D.N.I. 27.636.820, argentino, C.U.I.T. N° 20-27636820-7, casado, comerciante, de apellido materno Meretta, nacido el 28/04/1980, domiciliado en Iturraspe 567 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe. 2.- LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO: San Jorge, Dto. San Martín, Pcia de Santa Fe, 17/03/2025 3.- DENOMINACION : DISTRIBUIDORA IBIS S.A.S. 4.- DURACION: 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 5.- OBJETO., 1.- Comercialización de Repuestos: Mediante la compra venta , permuta , distribución, consignación, comisión y representación de repuestos de motos, motonetas, motocicletas, bicicletas, automotores, acoplados, tractores lanchas y rodados en general, tanto nuevo como usados y sus accesorios incluidos los sistemas de iluminación , lámparas, luminarias y dispositivos de control, baterías motores de arranque, alternadores, fusibles. Compra-venta de cubiertas, cámaras, combustibles, aceites y lubricantes y cualquier otro tipo de artículos, así como productos y subproductos de mercaderías industrializadas o no y cualquier otro artículo para motos, bicicletas y vehículos automotores. 2.- Comercialización de motos, bicicletas y automotores: Mediante la compra venta , permuta, distribución , consignación , comisión y representación de motos, bicicletas y vehículos automotores nuevos o usados. 3.- Servicios de reparación: Mediante la reparación integral de motos, bicicletas y automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherentes a dichos rodados tanto sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, recambio de cristales y acondicionamiento en general tanto en vehículos nuevos como usados, prestación de servicios técnicos asistenciales de post venta y posteriores servicios de garantía por cuenta y orden de concesionarios oficiales ajustándose dichos trabajos a las especificaciones de cada fabrica y marca. Servicio de acarreo con vehículos especiales tanto de motos como de vehículos automotores. 4.- Importación y Exportación. 6.- CAPITAL. El capital social es de \$800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL) representado por 800 (OCHOCIENTAS) acciones ordinarias de \$1000 (PESOS MIL), valor nominal cada una. Suscripto por Bitschin Carlos Alberto 400 acciones nominativas no endosables de VN 1000 de un voto por acción. Monto de Integración \$400.000, 25 % en este acto (\$10000) y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha y Ibarra Walter Eneas 400 acciones nominativas no endosables de VN 1000 de un voto por acción. Monto de Integración \$400.000, 25 % en este acto (\$10000) y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. 7.- ADMINISTRACION: : La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administraran y representaran en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.. 8.- Órgano de Administración: Administrador Titular: Representante BITSCHIN CARLOS ALBERTO. Administrador Suplente: IBARRA WALTER ENEAS. 9.- FISCALIZACION: Se prescinde de la sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del artículo 55 LGS. 10.- CIERRE DEL EJERCICIO.: 31 de mayo de cada año. 11.- SEDE SOCIAL.- Bolívar 1120 de la

ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe.

SANTA FE, 16 de abril de 2025. Fdo. Liliana G. Piana Secretaria Registro Publico

\$ 188,10 539415 Abr. 24

GRAFF S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados GRAFF S.A.S S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD (Expte. n° 351/2025) (CUIJ 21-05215963-3) de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad cuyo contrato es: 1.- ACCIONISTAS: GRANDO ALEJANDRO ALBERTO, D.N.I. 30.643.486, argentino, C.U.I.T. N° 20-30643486-2, casado, Ingeniero Civil, de apellido materno Boccoardo , nacido el 20/11/1984, domiciliado en calle Belgrano 1431 de la ciudad de San Jorge, Dto San Martín , Pcia. de Santa Fe y el Señor GOROSITO ROMAN MARIANO, D.N.I. 24.311.255, argentino, C.U.I.T. N° 23-24311255-9, soltero, profesor de educación física de apellido materno Viberti, nacido el 20/06/1975, domiciliado en Urquiza 557 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe. 2.- LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO: San Jorge, Dto. San Martín, Pcia de Santa Fe, 28/01/2025 3.- DENOMINACION : GRAFF S.A.S 4.- DURACION: 40 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 5.- OBJETO. 1) Explotación de gimnasios en todas sus especialidades, musculación, Pilates, yoga personal trainer, boxeo, ejercicios aeróbicos , fortalecimiento muscular, equilibrio, flexibilidad , estiramiento y actividades deportivas y recreativas relacionadas con el deporte y disciplinas afines, alquiler de canchas de tenis, paddle, futbol propias o de terceros y la enseñanza de tales deportes. Explotación de natatorios y enseñanza de natación, y toda actividad referida al tratamiento de la estética corporal y física tendiente a lograr el mejoramiento físico y/o calidad de vida, incluso tratamientos de rehabilitación con profesionales idóneos en la materia. 2) Explotación comercial mediante la compra venta al por mayor y/o al por menor, representación, consignación y distribución de indumentaria deportiva, y todo material para el deporte, pudiendo representar franquicias de artículos deportivos, equipos deportivos comerciales para gimnasios, venta y distribución de toda clase de productos y/o suplementarios nutricionales, artículos de merchandising, y representación de todo tipo de productos del ramo deportivo. Ventas online y/o a través de plataformas digitales relacionadas con las actividades precedentemente enunciadas, pudiendo presentarse en toda clase de concursos, licitaciones públicas o privadas y comercializar sus productos y servicios con comunas, municipios, cooperativas y/o cualquier persona física o jurídica sea esta pública o privada. 3) Prestación de Servicios para el asesoramiento, para la creación y explotación de gimnasios deportivos , su diseño , remodelación de sus instalaciones y cualquier clase de actividad deportiva y recreativa relacionadas con el deporte y disciplinas afines. . Explotación comercial del negocio de bar. 4) Importación y Exportación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6.- CAPITAL. El capital social es de \$800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL) representado por 800 (OCHOCIENTAS) acciones ordinarias de \$1000 (PESOS MIL), valor nominal cada una. Suscripto por Grando Alejandro Alberto 400 acciones nominativas no endosables de VN 1000 de un voto por acción. Monto de Integración \$400.000, 25 % en este acto (\$10000) y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha y Gorosito Román Mariano 400 acciones nominativas no endosables de VN 1000 de un voto por acción. Monto de Integración \$400.000, 25 % en este acto (\$10000) y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha. 7.- ADMINISTRACION: : La administración está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración. 8.- ORGANOS DE ADMINISTRACION: Administrador Titular: Representante GRANDO ALEJANDRO ALBERTO. Administrador Suplente: GOROSITO ROMAN MARIANO. 9.- FISCALIZACION. La sociedad prescinde de sindicatura. 10.- CIERRE DEL EJERCICIO.: 31 de diciembre de cada año. 11.- SEDE SOCIAL.- Lavalle 1721 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe.

SANTA FE, 21 de Abril de 2025. Fdo. Dra. Liliana G. Piana Secretaria Registro Publico

\$ 204,60 539417 Abr. 24

LA MALVINA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial Primera Nominación, a cargo del Re-

gistro Público de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Dra. Corina Serricchio, conforme lo ordenado en autos caratulados: "LA MALVINA S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", (Expte N° 77/Año 2025)- CUIJ N° 21-05293073-9- de trámite por ante dicho Registro, se hace saber que la firma LA MALVINA S.A., que gira con domicilio legal en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades, cuyo mandato tendrá una duración de tres ejercicios. Dejando el Órgano de Administración integrado de la siguiente manera: Presidente: RAMIRO GONZALO GODOY, apellido materno Vicentín, nacionalidad argentina, DNI N° 30.156.888, domiciliado en calle Amenábar N° 544 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 1 de Junio de 1983, estado civil soltero, empresario, CUIT 20-30156888-7, Vice-Presidente: RODRIGO GASPAR GODOY, apellido materno Vicentín, nacionalidad argentina, DNI N° 28.036.718, domiciliado en calle Lucas Funes N° 857 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 2 de Abril de 1980, estado civil casado, empresario, CUIT 20-28036718-5, Director Titular: BENJAMIN GODOY, apellido materno Vicentín, nacionalidad argentina, DNI N° 37.453.328, domiciliado en calle Amenábar N° 544 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 15 de Abril de 1994, estado civil soltero, empresario, CUIT 20-37453328-3 y Director Suplente: GODOY, SERGIO GASPAR, apellido materno García, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 5.408.752, domiciliado en Calle Amenábar N° 544, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 24 de julio de 1948, estado civil casado, empresario, C.U.I.T. N° 20-05408752-8.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Corina Serricchio. Secretaria.- Reconquista, 22 de Abril de 2025.
\$ 500 539512 Abr. 24

SICA ENERGY S.A. (ANTES HAIZEA SICA S.A.)

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SICA ENERGY S.A. (ANTES HAIZEA SICA S.A.) S/ MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL Y DESIGNACION DE AUTORIDADES – CUIJ 21-05215652-9 Expte. 40/2025 y su acumulado Expte. 304/25 - SICA ENERGY s/ MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL, tramitados ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas N° 18 del 17 de noviembre de 2023, N° 20 del 5 de Noviembre de 2024, N°22 de fecha 30 de diciembre de 2024 Y N° 23 de fecha 31 de Enero de 2025, se ha resuelto en forma unánime el cambio de la denominación HAIZEA SICA S.A. por el de SICA ENERGY S.A., un aumento de capital de pesos quinientos noventa mil novecientos cincuenta y cuatro (\$ 590.954.-), la reforma de los artículos 1°, 4° y 10° de los Estatutos, otorgamiento de texto ordenado y designación de autoridades de SICA ENERGY S.A.

Los artículos reformados de los Estatutos han quedado redactados como sigue:

"DENOMINACIÓN. PLAZO Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO: La Sociedad se denomina SICA ENERGY SA (anteriormente denominada HAIZEA SICA S.A.) y tiene su domicilio legal en la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe."

"ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de AR\$14.326.794,00 (catorce millones trescientos veintiséis mil setecientos noventa y cuatro), representado por 14.326.794 acciones de AR\$1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de las cuales 7.163.397 corresponden a la Clase "A" y 7.163.397 corresponden a la Clase "B". El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550."

"ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El Directorio se reunirá, como mínimo, una vez cada 3 (tres) meses en virtud de lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley 19.550 y de las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación."

El directorio ha quedado designado como sigue:

- Director Titular y Presidente: Hernán Pablo Simonutti, de nacionalidad argentino, nacido el 12/12/1983, DNI 30.291.984, CUIT: 20-30291984-5, de estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio real en calle Jacob 3200 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, y,
- Director Suplente: Sr. Roberto Julián Simonutti, argentino, nacido el

30/4/1986, DNI 32.218.705, CUIT 20-32218705-0, casado, con domicilio real en Avda. Colonizadores 250 de Esperanza, Provincia de Santa Fe.
Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. Iliana G. Piana, Secretaria.
\$ 450 537547 Abr. 24 Abr. 28

JOYERIA FLORIDA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio 2da Circunscripción Judicial en autos JOYERIA FLORIDA S.R.L S/ DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CUIJ 21-05543459-7 LEGAJO 1962885 se ha decretado la Disolución y Liquidación de la sociedad JOYERIA FLORIDA S.R.L., distribuyendo y adjudicando el único inmueble, sito en Av. Provincias Unidas 805 a la única socia MARIA FERNANDA LELLI DNI 20.207.978, con domicilio en calle Crespo 1025 de Rosario, quien será la responsable de guardar los libros y la documentación que existiese.. Rosario, de abril de 2025. Dr. Guillermo Rogelio Coronel Secretario

\$ 100 538780 Abr. 24

WIZARD WARRIOR S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Santa Fe a cargo del Registro Público, en autos caratulados: WIZARD WARRIOR S.A.S. S/CONSTITUCION 30 AÑOS \$ 20.000.000 (20.000.000 A VN \$ 1) 31/12 - CILVETI 364 - TR: \$ 135.000. CUIJ 21-05542920-8 NRO. EXPEDIENTE: 481/2025, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Fecha de contrato constitutivo: 29 de Enero de 2025.

Socios: GUERRERO FABRICIO, argentino, profesión EMPLEADO ADMINISTRATIVO, DNI N° 37.154.348, Soltero, domiciliado en calle Cilveti 364 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Denominación: WIZARD WARRIOR S.A.S.

Domicilio: En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con sede social en Cilveti 364 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros realizar, en el marco permitido para las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) reguladas por la Ley 27.349 y la normativa de la Provincia de Santa Fe, las siguientes actividades: La prestación de servicios administrativos, comerciales y operativos, incluyendo la recepción de pagos provenientes de clientes radicados en la República Argentina, su conversión en mercados de cambio autorizados y la transferencia internacional de dichos fondos en el marco de actividades de exportación de servicios.

Actuar como intermediaria administrativa y comercial en operaciones de comercio exterior de bienes y servicios, facilitando la interacción entre clientes locales y entidades internacionales, desarrollando actividades conexas tales como asesoramiento, planificación y ejecución de gestiones administrativas relacionadas con la exportación de servicios.

Gestionar, si la sociedad lo considera conveniente, la obtención de habilitaciones específicas como la inscripción como Agente de Negociación (AN) ante la Comisión Nacional de Valores (CNV), cumpliendo con todos los requisitos técnicos, operativos y de capital establecidos por dicho organismo, sin alterar su naturaleza jurídica como Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Realizar cualquier otra actividad lícita, accesoria o complementaria que sea necesaria para el cumplimiento del objeto principal, siempre que se ajuste al marco normativo aplicable a las SAS y no implique el ejercicio de actividades exclusivas de entidades financieras reguladas.

Quedan excluidas las actividades propias de entidades financieras, aseguradoras, o cualquier otra actividad que requiera autorización previa de organismos regulatorios, salvo que la sociedad gestione y obtenga dichas autorizaciones específicas. La sociedad se compromete a cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas exigidas por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe (IGPJ), la Comisión Nacional de Valores (CNV), el Banco Central de la República Argentina (BCRA), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y cualquier otro organismo competente, ajustándose específicamente a las disposiciones de la IGPJ de la Provincia de Santa Fe.

Capital: Suscripto: \$20.000.000 en 20.000.000 acciones ordinarias de \$1. Integrando el 25% (\$5.000.000).

Administración, Dirección y Representación: estará a cargo del Sr. Guerrero Fabricio, quien es designada en este acto. Designando al Sr. Guerrero Emiliano, DNI 33.868.713 como administrador suplente.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Fecha Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 20.000.000 MARZO. 2025

\$ 100 538188 Abr. 24

SAN JOSÉ CEREALES Y SEMILLAS OLEAGINOSAS S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS**

Por disposición del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que se ha ordenado la publicación de la cesión onerosa de cuotas sociales de SAN JOSÉ CEREALES Y SEMILLAS OLEAGINOSAS S.R.L. En dicho acto, los Sres. Laura Andrea Nocioni, Héctor Luis Pedro Nocioni y Cristian Alejandro Breccia, en calidad de cedentes, han transferido sus cuotas sociales a los Sres. Liliana Mariela Cerdan, Mirna Patricia Cerdan y Mario Rubén Cerdan, en carácter de cesionarios. La cesión tuvo lugar en la localidad de Arteaga, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, el día 26 de febrero de 2023.

\$ 100 537882 Abr. 24

ICA S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Cesiones de Cuotas Sociales: Érica Ileana Ramos, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de octubre de 1972, de profesión empresaria, DNI N° 23.017.621, CUIT N° 27-23017621-9, soltera, con domicilio en calle Intendente Brown N° 1119, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe vende, cede y transfiere diecisiete mil quinientas cincuenta (17.550) cuotas sociales de capital a favor de Guido Juan Daniel Ruoppulo, argentino, mayor de edad, divorciado, Maestro Mayor de Obras, DNI N° 12.590.490, CUIT N° 20-12590490-5, domiciliado en calle Brown N° 203, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Érica Ileana Ramos, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de octubre de 1972, de profesión empresaria, DNI N° 23.017.621, CUIT N° 27-23017621-9, soltera, con domicilio en calle Intendente Brown N° 1119, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe vende, cede y transfiere mil novecientos cincuenta (1.950) cuotas sociales de capital a favor de Mónica Graciela Jones, argentina, soltera, mayor de edad, empleada administrativa, DNI N° 27.518.615, CUIL N° 27-27518615-0, con domicilio en Agrupada 10 PB Dpto 4 Barrio Pucara, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Quedando modificada la cláusula cuarta del Contrato Social de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: Capital. El Capital Social se fija en la suma de pesos dos millones seiscientos mil (\$ 2.600.000) dividido en veintiséis mil (26.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El Sr. Ruóppulo Guido Juan Daniel es propietario de diecisiete mil quinientas cincuenta (17.550) cuotas sociales, que representan la suma de pesos un millón setecientos cincuenta y cinco mil (1.755.000); el Sr. Ruoppulo Gustavo Wilfredo es propietario de seis mil quinientas (6.500) cuotas sociales, que representan a la suma de pesos seiscientos mil quinientos (\$ 650.000); y la Srta Jones Monica Graciela es propietaria de mil novecientos cincuenta (1.950) cuotas sociales, que representan a la suma de pesos ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000).

Designación Socio Gerente: Se designa como nuevo Socio Gerente al Sr. Guido Juan Daniel Ruoppulo, argentino, mayor de edad, divorciado, DNI N° 12.590.490, fecha de nacimiento 09/03/1957, domiciliado en calle Brown N° 203, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Firmado: Dra. Corina Serricchio (Secretaria). Reconquista, de de 2025.-
\$ 1000 538994 Abr. 24

**EDICTOS: BOLETÍN OFICIAL: CESION CUOTAS
SOCIALES, MODIFICACION CLAUSULA CUARTA:
CAPITAL Y DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE.-**

Cesiones de Cuotas Sociales: Érica Ileana Ramos, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de octubre de 1972, de profesión empresaria, DNI N° 23.017.621, CUIT N° 27-23017621-9, soltera, con domicilio en calle Intendente Brown N° 1119, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe vende, cede y transfiere diecisiete mil quinientas cincuenta (17.550) cuotas sociales de capital a favor de Guido Juan Daniel Ruoppulo, argentino, mayor de edad, divorciado, Maestro Mayor de Obras, DNI N° 12.590.490, CUIT N° 20-12590490-5, domiciliado en calle Brown N° 203, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Érica Ileana Ramos, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de octubre de 1972, de profesión empresaria, DNI N° 23.017.621, CUIT N° 27-23017621-9, soltera, con domicilio en calle Intendente Brown N° 1119, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe vende, cede y transfiere mil novecientos cincuenta (1.950) cuotas sociales de capital a favor de Mónica Graciela Jones, argentina, soltera, mayor de edad, empleada administrativa, DNI N° 27.518.615, CUIL N° 27-27518615-0, con domicilio en Agrupada 10 PB Dpto 4 Barrio Pucara, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Quedando modificada la cláusula cuarta del Contrato Social de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: Capital. El Capital Social se fija en la suma de pesos dos millones seiscientos mil (\$ 2.600.000) dividido en veintiséis mil (26.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor no-

minal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El Sr. Ruóppulo Guido Juan Daniel es propietario de diecisiete mil quinientas cincuenta (17.550) cuotas sociales, que representan la suma de pesos un millón setecientos cincuenta y cinco mil (1.755.000); el Sr. Ruoppulo Gustavo Wilfredo es propietario de seis mil quinientas (6.500) cuotas sociales, que representan a la suma de pesos seiscientos mil quinientos (\$ 650.000); y la Srta Jones Monica Graciela es propietaria de mil novecientos cincuenta (1.950) cuotas sociales, que representan a la suma de pesos ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000).

Designación Socio Gerente: Se designa como nuevo Socio Gerente al Sr. Guido Juan Daniel Ruoppulo, argentino, mayor de edad, divorciado, DNI N° 12.590.490, fecha de nacimiento 09/03/1957, domiciliado en calle Brown N° 203, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Firmado: Dra. Corina Serricchio (Secretaria). Reconquista, ... de de 2025.-

DUENDE DEL JARDIN S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: DUENDE DEL JARDIN S.A. s/ Designación de Autoridades, Expte. N° 500 Año 2025, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que:

Por Acta N° 23 de Asamblea General Ordinaria celebrada el 05 de marzo de 2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio que se constituye:

Directores Titulares: Presidente: Rodrigo Germán Schneur, casado, nacido el 13/08/1978, apellido materno Alaluf, DNI N° 26.789.230, CUIT N° 20-26789230-0, comerciante, con domicilio en calle Urquiza 1857, Santa Fe.

Vice-Presidente: Elizabeth Alexandra Birollo, casada, nacida el 20/03/1979, apellido materno Burany, DNI N° 26.985.446, CUIT N° 23-26985446-4, comerciante, con domicilio en calle Urquiza 1857, Santa Fe.

Director Suplente: Manuel Alberto Schneur, divorciado, nacido el 20/06/1950, apellido materno Rosenthal, DNI N° 8.280.899, CUIT N° 20-082899-0, Contador Público Nacional, con domicilio en calle General López 2642, Piso 8, Santa Fe.

Santa Fe, 14 de abril de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 100 539500 Abr. 24

AGROCALAFATE S.A.S.**ESTATUTO**

Por estar dispuesto en los autos caratulados "AGROCALAFATE S.A.S" Expte. 545/2025, Año 2025 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1ª instancia en lo civil y comercial de la 1ª nominación de Santa Fe se hace saber:

Constitución de Sociedad por Acciones Simplificadas. Socios: COGIOLA, RICARDO CELSO, Documento Nacional de Identidad número 35.440.131, CUIT número 20-35440131-3, argentino, de 33 años de edad, nacido el 22/02/1991, de profesión ingeniero agrónomo, de estado civil casado, con domicilio en calle Av. San Martín 740 de la localidad de Matilde, Provincia de Santa Fe, correo electrónico rccoggiola@gmail.com; ZUBER, NICOLAS EMILIO, Documento Nacional de Identidad número 36.484.180, CUIT número 23-36484180-9, argentino, de 32 años de edad, nacido el 04/05/1992, de profesión ingeniero agrónomo, de estado civil soltero, con domicilio en calle Santa Fe 645 de la ciudad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, correo electrónico nezuber@gmail.com; y CIURLANTI, TOMÁS FRANCISCO, Documento Nacional de Identidad número 38.450.555, CUIT número 20-38450555-5, argentino, de 29 años de edad, nacido el 02/06/1995, de profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Jean Mermoz 264 de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, correo electrónico tomasciurlanti@gmail.com.

Fecha del Contrato: 23 de diciembre de 2024.

Denominación: AGROCALAFATE S.A.S.

Domicilio: Santa Fe 645 de la localidad de San Jerónimo Norte.

Plazo: cincuenta (50) años a contar desde la Inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: A) Producción agropecuaria: a través de la explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos al tambo, producción de carne ovina y lana, cría de hacienda, invernada, proceso de recría, engorde, faena, tipificación y acopio, distribución y venta en mercado interno y/o externo, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas y criaderos, producción de bioproductos, granos, cereales, oleaginosas, forrajeras, hortalizas, cultivos medicinales e industriales, para consumo humano o animal, producción apícola, manipulación, almacenamiento, fraccionamiento de la producción, envasado, incluyendo la transformación, industrialización y distri-

bución de todos los productos mencionados, pudiendo desarrollar actividades complementarias a las mencionadas sin limitación alguna. B) Comercial: La comercialización en mercado interno y/o externo de los productos antes mencionados, incluyendo sus derivados y subproductos, así como la importación y/o exportación de productos terminados e insumos agropecuarios, incluyendo maquinaria, bioproductos, fertilizantes, fitosanitarios, forrajeros, productos veterinarios y cualquier otro insumo relacionado o complementario que contribuya a la actividad; Comercialización de bienes y servicios de cualquier naturaleza, incluyendo productos tecnológicos, electrónicos, bienes de consumo, insumos industriales, y cualquier otro bien o servicio que contribuya directa o indirectamente al desarrollo de la actividad económica; producción y comercialización de energías renovables, incluyendo biocombustibles, energía solar, eólica y biomasa, derivadas o vinculadas a la actividad agropecuaria, así como la comercialización y prestación de servicios relacionados; Operar y gestionar plataformas digitales y comercio electrónico para la venta de bienes y servicios relacionados o no con el sector agropecuario; efectuar compra venta, consignaciones, comisiones, mandatos, ejercer la distribución y representación de dichos bienes y servicios, y toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. C) Servicios agropecuarios: servicio de administración de explotaciones agropecuarias, servicios de siembra, cosecha, aplicación de fertilizantes y/o fitosanitarios, picado, ensilado, enrollado, acopio y demás servicios relativos a explotaciones agropecuarias de cualquier tipo. Desarrollo, investigación e innovación en tecnologías aplicadas al agro, incluyendo la implementación de sistemas de agricultura de precisión, software de gestión y automatización de procesos agroindustriales. Organización de programas de capacitación, educación y formación profesional relacionados con las actividades agropecuarias y comerciales. Organización de eventos, congresos, exposiciones, ferias, y actividades culturales, educativas o recreativas relacionadas con las actividades agropecuarias, comerciales o tecnológicas. D) Transporte: servicio de transporte automotor, ferroviario, aéreo y marítimo de carga, productos alimenticios, maquinaria, bienes agropecuarios o cualquier otro tipo de bienes y servicios así como la compra, venta, alquiler, importación, exportación y comercialización de vehículos de transporte utilitarios, de pasajeros y de carga, incluyendo buques mercantes y otras embarcaciones destinadas al transporte de bienes y servicios, incluyendo toda actividad complementaria relacionada. Gestión de logística, almacenaje, distribución y operaciones vinculadas a la cadena de suministro de bienes y servicios. E) Asesoramiento: servicio de asesoramiento agronómico, servicio de diagnóstico y sistematización de suelos, diseño y ejecución de sistemas de riego, servicio de asesoramiento en nutrición animal. Prestación de servicios de asesoramiento integral, incluyendo aspectos legales, contables, financieros, tecnológicos, comerciales, ambientales y en certificaciones de calidad y sostenibilidad; consultoría y diseño de proyectos sostenibles, análisis de impacto ambiental y certificaciones de calidad, seguridad alimentaria, carbono neutral, orgánica, bienestar animal o cualquier otro tipo de certificaciones que permitan agregar valor. Desarrollo y gestión de servicios relacionados con inteligencia artificial, análisis de datos, Big Data, sistemas de monitoreo remoto, y otras tecnologías de la información aplicadas o no al sector agropecuario y comercial. F) Actividad general: La realización de cualquier actividad económica, comercial, industrial, financiera, de servicios o de inversión que no esté expresamente prohibida por las leyes vigentes, con la amplitud más amplia permitida por el ordenamiento jurídico que no esté tipificada en los incisos anteriores, que directa o indirectamente contribuya al desarrollo económico y social de la sociedad, incluyendo actividades relacionadas con el comercio digital, plataformas electrónicas y tecnologías emergentes, desarrollo de proyectos de innovación, investigación y nuevas tecnologías, incluyendo la inversión y participación en startups, fondos de inversión y alianzas estratégicas para actividades relacionadas o no con las mencionadas en el presente objeto social. Creación, desarrollo, gestión, protección y comercialización de derechos de propiedad intelectual, incluyendo patentes, marcas, diseños industriales, software y variedades vegetales, así como licenciamiento o transferencia de tecnologías. Implementación de programas de responsabilidad social empresarial, desarrollo comunitario, inclusión social, y apoyo a proyectos con impacto ambiental, económico o social positivo. Participación en alianzas estratégicas, consorcios, joint ventures, fondos comunes de inversión, asociaciones u otras formas de colaboración, tanto a nivel nacional como internacional, para el desarrollo de proyectos relacionados o no con las actividades mencionadas en el objeto social.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doce millones (\$12.000.000.-) dividido en doce mil (12.000) acciones de mil pesos (\$1.000.-) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, según la siguiente descripción:

1- COGGIOLA, RICARDO C., suscribe 4.000 (cuatro mil) acciones, equivalente a \$4.000.000,00.- (pesos cuatro millones con 00/100.-), integrando en efectivo el cien por cien (100%) del capital que suscribe es decir la suma de \$4.000.000,00.- (pesos cuatro millones con 00/100.-).

2- ZUBER, NICOLAS E., suscribe 4.000 (cuatro mil) acciones, equivalente a \$4.000.000,00.- (pesos cuatro millones con 00/100.-), integrando en efectivo el cien por cien (100%) del capital que suscribe es decir la suma de \$4.000.000,00.- (pesos cuatro millones con 00/100.-).

3- CIURLANTI, TOMÁS F., suscribe 4.000 (cuatro mil) acciones, equivalente a \$4.000.000,00.- (pesos cuatro millones con 00/100.-), integrando en efectivo el cien por cien (100%) del capital que suscribe es decir la suma de \$4.000.000,00.- (pesos cuatro millones con 00/100.-).

Administración y Dirección: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de CIURLANTI, TOMÁS F. con el cargo de administrador, con una duración en dicho cargo por tiempo indeterminado.

Fiscalización: Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio finaliza el 31 DE MAYO de cada año.

Secretaría R.P.: Dra. Liliana G. Piana.

\$ 2000 539296 Abr. 24

SANCOR MEDICINA PRIVADA SOCIEDAD ANÓNIMA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: "SANCOR MEDICINA PRIVADA S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", CUIJ 21-05397266-4, Expte. 32/2025, en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rafaela; se hace saber por un día el siguiente edicto de designación de autoridades de SANCOR MEDICINA PRIVADA S.A., cuya decisión fue resuelta por ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME Nro. 48 de fecha 28/10/2024 por medio de la cual se eligen los miembros y Acta de Directorio Nro. 465 de fecha 28/10/2024 donde se distribuyen y aceptan los cargos, quedando constituido el Directorio por las siguientes personas: Presidente: Miguel Omar Altuna; Argentino, Casado, nacido el 20 de Julio de 1958, Productor Agropecuario, con Documento Nacional de Identidad N°: 12.513.105, CUIT N°: 20-12513105-1, domiciliado en la Avda. San Martín 1392, Centeno, provincia de Santa Fe. Vicepresidente: Marcelo Jose Novara; Argentino, Casado, nacido el 03 de Julio de 1965, Productor Agropecuario, con Documento Nacional de Identidad N°: 17.166.284, CUIT N°: 20-17166284-3; domiciliado en Zona Rural, La Tordilla, provincia de Córdoba. Director Titular: Claudio Guillermo Nari; Argentino, Casado, nacido el 8 de Abril de 1973, Productor Agropecuario, con Documento Nacional de Identidad N° 23.122.550, CUIT N°: 20-23122550-2, domiciliado en calle Rivadavia 44, San Guillermo, provincia de Santa Fe. Directores Suplentes: Elvio Pedro Meolans; Argentino, Casado, nacido el 20 de Agosto de 1950, Productor Agropecuario, con Documento Nacional de Identidad N°: 8.106.810, CUIT N° 20-08106810-1, domiciliado en Güemes Este 242, Humberto, provincia de Santa Fe; y C.P.N. Gonzalo Andrés Werner; Argentino, Casado, nacido el 06 de Junio de 1981, Empleado, con Documento Nacional de Identidad N°: 28.723.069; CUIT N°: 23-28723069-9, domiciliado en calle Vieytes 430, Rafaela, provincia de Santa Fe. Comisión Fiscalizadora-Titulares: C.P.N. Alejandro Javier De Simone, Argentino, Soltero, nacido el 07 de Mayo de 1978, Contador Público, con Documento Nacional de Identidad N°: 26.610.600; CUIT N°: 23-26610600-9, domiciliado en calle Castellanos 450, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; C.P.N. Martín Santiago Ghirardotti; Argentino, Divorciado, nacido el 06 de Octubre de 1973, Contador Público, con Documento Nacional de Identidad N°: 23.355.113; CUIT N°: 23-23355113-9, domiciliado en calle Eduardo Costa 740, Acassuso - San Isidro, provincia de Buenos Aires; y C.P.N. Geraldine Adriana Giachello, Argentina, soltera, nacida el 12 de Noviembre de 1974, Contadora Pública, con Documento Nacional de Identidad N° 24.112.722, CUIL 27-24112722-8, domiciliada en Obispo San Alberto 2246, Villa Pueyrredón, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comisión Fiscalizadora- Suplentes: C.P.N. Laura Vanesa Martinez; Argentina, Soltera, nacida el 22 de Julio de 1983, Contadora Pública, con Documento Nacional de Identidad N° 30.356.580, CUIL 27-30356580-4, domiciliada en Acoyte 197 1° E, Caballito, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P.N. Ricardo Andrés Paolina; Argentino, Divorciado, nacido el 10 de Febrero de 1963, Contador Público, con Documento Nacional de Identidad N°: 14.822.993; CUIT N°: 20-14822993-8, domiciliado en calle Billinghurst 2520 8° A, Palermo - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y C.P.N. Ricardo Esteban Sosa; Argentino, Divorciado, nacido el 24 de Marzo de 1971, Contador Público, con Documento Nacional de Identidad N°: 21.930.707; CUIT N°: 20-21930707-2; domiciliado en la calle French 2638 6° 13 - Recoleta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fecha inicio del cargo de todos: 28/10/2024. Fdo: Dra. Verónica H. Carginano (Secretaria)

\$ 45 538183 Abr. 24

AUMEC S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por Asamblea General Extraordinaria del 30 de diciembre de 2024, se resolvió aumentar el capital social, previa capitalización de la cuenta "Reajuste del Capital" por la suma de \$193.341, exceptuando los saldos que generen fracciones, mediante la emisión de acciones liberadas. En virtud

de esta capitalización, se emitirán 193.341 acciones, manteniendo la proporcionalidad entre las distintas clases de acciones, distribuidas de la siguiente manera: 87.741 acciones Clase "A" y 105.690 acciones Clase "B", totalizando así 193.433 acciones con un valor nominal de PESOS UNO (\$1) cada una. Adicionalmente, se resolvió elevar el capital social en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), representado por: 907.200 acciones Clase "A" de PESOS UNO (\$1) de valor nominal y 1.092.800 acciones Clase "B" de PESOS UNO (\$1) de valor nominal. El aumento de capital se llevará a cabo mediante: 1. Capitalización de aportes irrevocables para futuros aumentos de capital. 2. Aportes en efectivo, que deberán integrarse dentro de los tres (3) días de comunicada la voluntad de ejercer el derecho de preferencia y/o de acrecer. En caso de mora en la integración de los aportes, se aplicarán los arts. 192 y 193 de la LGS. De conformidad con el artículo 194 de la Ley General de Sociedades, se publica el presente aviso para que los accionistas puedan ejercer su derecho de preferencia y de acrecer, dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto. La falta de ejercicio expreso del derecho de preferencia importará su renuncia tácita. Por lo tanto, el Directorio notifica: a) Inicio del período de suscripción preferente del aumento de capital, conforme al artículo 194 de la LGS. Aquellos accionistas que no hubieran renunciado expresamente en la Asamblea del 30 de diciembre de 2024 y deseen ejercer su derecho, deberán comunicarlo de manera fehaciente al Directorio en la sede social, sita en Avenida de Mayo N° 1728, Arequito, Provincia de Santa Fe, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la última publicación de este edicto. b) Dentro del mismo plazo, los accionistas deberán suscribir las acciones que les correspondan, siendo el precio de suscripción de \$1 por acción. c) Vencido dicho plazo, aquellos accionistas que lo deseen podrán ejercer el derecho de acrecer dentro de los diez (10) días siguientes, notificando fehacientemente al Directorio en la sede social. d) La integración de las acciones suscriptas, sea por derecho de preferencia o derecho de acrecer, podrá realizarse mediante: 1. Capitalización de aportes irrevocables para futuros aumentos de capital. 2. Aportes en efectivo, a integrarse dentro de los tres (3) días de comunicada la suscripción o el ejercicio del derecho de acrecer. e) La mora en la integración de los aportes generará los efectos previstos en los arts. 192 y 193 de la LGS, así como en el Estatuto Social. f) Fracciones de acciones: en ningún caso se considerarán fracciones de acciones inferiores a una unidad. g) Se autoriza al Presidente del Directorio, o a quien éste designe, a suscribir la documentación correspondiente.

\$ 500 535506 Abr. 24 Abr. 28

ESMERALDITA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES EN EL DIRECTORIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ESMERALDITA S.A. s/ Designación de Autoridades", Expediente 421, Folio -, Año 2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Santa Fe, se hace saber que la sociedad ESMERALDITA S.A., por Asamblea General Ordinaria Unánime del 28 de febrero de 2025 procedió a designar nuevas autoridades en el directorio y por acta de directorio n° 162 de la misma fecha se efectuó la distribución de cargos en el mismo, quedando integrado de la siguiente forma:

Presidente: FEDERICO GABRIEL VIGNOLO, argentino, de apellido materno TAHLMANN, nacido el 11 de julio de 1.983, de estado civil casado, de profesión agropecuario, domiciliado en calle Rivadavia S/Nro. de Colonia Castelar, provincia de Santa Fe, DNI 29.841.831, CUIT n° 20-29841831-3. Mandato hasta el 31/12/2027.

Vicepresidente: OSCAR RICARDO VIGNOLO, de apellido materno Zurbruggen, nacido el 03/01/1964, casado en primera nupcias, argentino, veterinario, domiciliado calle E. López s/n de la localidad de Colonia Castelar, provincia de Santa Fe, DNI 16.521.959, CUIT 20-16521959-8. Mandato hasta el 31/12/2027. -----

Director Suplente: ENRIQUE GABRIEL VIGNOLO, argentino, de apellido materno TAHLMANN, nacido el 10 de diciembre de 1984, de estado civil soltero, de profesión agropecuario, domiciliado en calle San Lorenzo S/Nro. de Colonia Castelar, DNI 29.841.844, CUIT 20-29841844-5. Mandato hasta el 31/12/2027. -----

Director Suplente: MARIA MAGDALENA VIGNOLO, de apellido materno Zurbruggen, nacida el 23/07/1952, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, domiciliada en calle San Martín 591 de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, DNI: 10.184.068; CUIT 27-10184068-4. Mandato hasta el 31/12/2027. -

Santa Fe, 23 de abril de 2025. Dra. Liliana G. Piana. Secretaria.
\$ 60 539566 Abr. 24

LA CASA DEL SOL NACIENTE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

LUGAR y FECHA DEL INSTRUMENTO: Rosario, 06 de marzo de 2025.

RAZON SOCIAL: LA CASA DEL SOL NACIENTE S.A., sociedad inscripta en Estatutos al Tomo 100 Folio 10155 N° 1615 de Estatutos, de fecha 19 de Diciembre de 2019, y sus modificatorias.

Hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 72 de fecha 06 de marzo de 2025 se aprobó en forma unánime la designación de nuevo directorio por tres (3) ejercicios. Quedando conformado el mismo de la siguiente manera:

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Aníbal Roque Urrutia, DNI 6.264.261, CUIT 20-06264261-1, argentino, mayor de edad, empresario, casado, nacido el 21 de julio de 1946; domicilio especial a los fines de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Avenida del Rosario 263 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO: Valentina Elsa Ippolito, DNI 10.410.872, CUIT 27-10410872-0, argentina, mayor de edad, empresaria, casada, nacida el 06 de setiembre de 1950, domicilio especial a los fines de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Avenida del Rosario 263 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRIMER DIRECTOR TITULAR: Luciano Urrutia, DNI 34.392.562, CUIT 20-34392562-0, argentino, mayor de edad, soltero, nacido el 20 de febrero de 198, Profesor, domicilio especial a los fines de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Avenida del Rosario 263 de la ciudad de Rosario.

SEGUNDA DIRECTORIA TITULAR: Ayelén Franca Urrutia, DNI 32.735.130, CUIT 27-32735130-9, argentina, mayor de edad, soltera, nacida el 30 de noviembre de 1986, empresaria, domicilio especial a los fines de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Avenida del Rosario 263 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRIMERA DIRECTORA SUPLENTE: Cristina Beatriz Cecilia Gasparutti, argentina, mayor de edad, nacida el 17 de diciembre de 1961, separada de hecho, titular del DNI 14.510.295, CUIT 27-14510295-8, domicilio especial a los fines de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Avenida del Rosario 263 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

SEGUNDA DIRECTORA SUPLENTE: Indira Sonia Farro Gasparutti, argentina, mayor de edad, titular del DNI 30.548.085 CUIL 27-30548085-7, de estado civil divorciada, domicilio especial a los fines de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Avenida del Rosario 263 de la ciudad de Rosario.
\$ 100 537275 Abr. 24

DON TITO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DON TITO S.A. s/Designación de Autoridades; (CUIJ 21-05215947-1), en trámite ante el Registro Público, hace saber que la firma "DON TITO S.A.", en fecha 07/12/2023, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 29, ha resuelto la modificación del Directorio, el que queda conformado de la siguiente manera: Director Titular: NORBERTO ALEJANDRO FAISAL, DNI N° 23.280.558, CUIT 20-23280558-8, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Francisco Angeloni N° 2114, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: JULIAN SALIM FAISAL, DNI N° 45.411.839, CUIT 20-45411839-2, argentino, mayor de edad, domiciliado en Francisco Angeloni N° 2114, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, hasta finalizar los mandatos de los cargos renunciados. Santa Fe, 3 de Marzo de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 100 537593 Abr. 23 Abr. 24

ANIMAL FOOD S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

S/ Asamblea Gral. Ord. del 31/07/2024 se designa nuevo director titular y Presidente del Directorio de ANIMAL FOOD S.A. al Sr. Roberto Lejona, argentino, mayor de edad, nac 16/07/1975.; DNI 24.566.895, CUIT 20-24566895-4, comerciante, domicilio San Lorenzo 2530, Rosario, Sta Fe; y director suplente Tomás Daniel Tasca, argentino mayor de edad, nac 04/10/1998.; DNI 41.404.255, CUIT 20- 4 1404255-5, comerciante, domicilio España 1237, Rosario, Sta. Fe.
\$ 500 537197 Abr. 21 Abr. 25

OTRAS JURISDICCIONES

BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría N° 6 del Dr. Santiago Cappagli, con sede en Av. Callao 635, piso 6° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos días que en autos "COFARQUIL S.A. s/ quiebra" Expte 22870/1998 y "COFARQUIL LTDA. (COOPERATIVA FARMACIAS QUILMES LIMITADA) s/ quiebra" Expte 029167/1998 ha sido presentado un Tercer Proyecto de Distribución de Fondos Complementario (art. 222, ley 24.522) y que se han regulado honorarios.

Los acreedores podrán formular observaciones en el plazo de 10 días, las que deberán referirse únicamente a omisiones, errores o falsedades del informe. También se hace saber que una vez aprobado el citado proyecto de distribución, las acreencias serán pagadas por medio de transferencia, debiendo los acreedores denunciar y acreditar en autos su número de documento de identidad y número de CUIT/CUIL; CBU/CVU y número de cuenta. Publíquese por dos días. Firmado. Dr. Santiago Cappagli.
S/C 539027 Abr. 24 Abr. 25

ENTRE RIOS
ROSARIO DEL TALAPRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO
CIVIL Y COMERCIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, E. Rios, Dr. Octavio Valentin Vergara, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Maria Luciana Capurro, de quien suscribe, en los autos caratulados: "GUGLIELMINO OLGA YOLANDA Y PEROTTI DIOGENES GILBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11184., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Olga Yolanda Guglielmino, M.I. N° 1.737.235 fallecida en Santo Tomé, Pcia de Santa Fe, el 29 de AGOSTO de 2015. Publíquese por 1 día. Rosario del Tala, Entre Rios, 04 de febrero de 2025.-
\$ 45 Abr. 24

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
CRISTIAN RUBEN SANCHEZ

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos: COMUNA, DE MOISES VILLE c/OTROS s/Apremio Fiscal; Expte. N° 361 - CUIJ 21-22866422-4 - Año 2017 - que el martillero CRISTIAN ROSEN SANCHEZ, CUIT N° 20-26271134-0, Matrícula N° 836, venda en pública subasta el 21 de MAYO de 2025 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevara a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de la localidad de Moisés Ville, cuya descripción registral según título continúa -: los siguientes inmuebles de su propiedad: los siguientes inmuebles de su propiedad: Tres fracciones de terreno sin mejoras, ubicadas en el pueblo Moisés Ville, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, según plano de mensura y subdivisión inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe el 14 de febrero de 1995 bajo el numero 123409, dichas fracciones se designan como lotes: 21 A, 21 B y 21 C. lo que individualmente se describen seguidamente, a saber: LOTE 21 A: mide: En el lado Norte, veintitrés metros: en el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste cincuenta metros, encierra una Superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte con calle 25 de Mayo: al Este, con lote 21B de igual plano: al Sur y al Oeste, con el lote 21 C. de la misma mensura. LOTE 21 B mide: en el lado Norte, veintitrés metros: el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste, cincuenta metros, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte, con calle 25 de Mayo: al Este y al Sur, con el lote 21 C de igual plano, y al Oeste, con el lote 21 A de igual mensura. LOTE 21 C, su la Norte es quebrado, y mide: desde el extremo Oeste de este lado y hacia el Este, cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros: desde aquí y hacia el Sur, cincuenta metros, desde este punto y hacia el Este, cuarenta y seis metros: desde aquí y hacia el Norte, cincuenta metros, y desde este punto y hacia el Este, treinta y seis metros: el lado Este mide ciento cincuenta y tres metros cincuenta centímetros: el lado Sur mide ciento veintinueve metros, y el lado Oeste mide ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros, lo que encierra una superficie de diecisiete mil cuatrocientos metros ochenta y un metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, en parte con calle 25 de Mayo y en parte con los lotes 21 A y 21 C de igual plano: al Este, con calle pública: al Sur, con calle Barón Hirsch, y el Oeste con calle pública. DESCRIPCION SEGÚN PLANO N° 151026 -: Se trata

de un inmueble de forma regular, ubicado en la manzana N° 79 del referido plano de mensura, designado como, Lote N° 26: mide 12,00 m. de frente al Este por, igual contrafrente al Oeste y 30 en su costado Norte y Sur, encerrando una Superficie total de trescientos sesenta mts (360)m2. y linda al Este calle Pinjas Glasberg, al Sur N° 27, al Oeste con parte del Lote N° 34 y al Norte con el Lote N° 25 todos del mismo plano y manzana - Dominio subsistente a nombre del accionado, anotado al T° 229 P., F° 850, N° 52554 fecha 16 de Mayo de 2008 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 1, Aforo N° 1-1-0003446, manifiesta que el titular no registra inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0003445, manifiesta que no registra hipotecas, los embargos -: fecha 10/04/12 Aforo N° 034150 Expte. N° 22172/0000, monto \$ 198.465,80; Autos: BENITO FERMIN c/FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE s/EJECUTIVO, (causa N° 057982), se tramita por ante el Juzgado Nac. 1ª Inst. en lo Comercial N° 20 Capital Federal, reinscripto según oficio 34320 del 20/03/2017, reinscripto según oficio 98201 del 06/04/2022; según oficio N° 355443 del 08/11/2022 se amplía monto como se ordena "Por las sumas de \$ 702647,31 con mas la suma de \$ 200000 por intereses y costas provisorios. Según oficio N° 189556 del 27-6-23 ordena levantar "al solo efecto de la inscripción del dominio del adquirente en subasta. fecha 28/06/23 Aforo N° 191478 Expte. N° 56/2018 monto \$ 6.120,66; Autos: COMUNA DE MOISES VILLE c/FIDEIC. DEL PONIENTE s/APREMIO FISCAL, que se tramitan por ante este Juzgado; fecha 03/10/2023 Aforo N° 304460 Expte. N° 279/2017 monto \$ 5.941,08; Autos: COMUNA DE MOISES VILLE c/FIDEIC. PORTAL DEL PONIENTE s/APREMIO FISCAL, que se tramitan por ante este Juzgado; fecha 05/10/23 Aforo N° 308071 Expte. N° 360/2017, monto \$ 6.120,66 Autos: COMUNA DE MOISES VILLE c/FIDEIC. PORTAL DEL PONIENTE s/APREMIO FISCAL, que se tramitan en este Juzgado, fecha 03/05/2024 Aforo N° 093682 Expte. N° 361/2017 monto \$ 6.120,66 Autos: COMUNA DE MOISES VILLE c/FIDEIC. PORTAL DEL PONIENTE s/APREMIO FISCAL, que se tramitan por ante este Juzgado; y que corresponde a esta causa motivo de la subasta. - Informadas en autos deudas: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044151/0102-9 periodos, 2018 (t) a 2024 (t), 2025 (1) Deuda \$ 28.280,20. No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Moisés Ville, actora, la deuda por TGIU que mantiene el inmueble ubicado en calle PINJAS GLASBERG S/N, Lote N° 26 a nombre de FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, PARTIDA I.I. N° 07-24-00-044151/0102-9, asciende a la suma de \$ 227.316,49 (Pesos Doscientos Veintisiete Mil Trescientos Dieciséis c/49 ctvos), comprendiendo los siguientes periodos: ENERO/2012 HASTA NOVIEMBRE/2024. La deuda por SERVICIO DE LIMPIEZA y/o DESMALEZADO LOTE BALDIO, asciende a la suma de \$ 180.000 (Pesos Cientos Ochenta Mil), comprendiendo los mismos periodos de la TGIU, generando una DEUDA TOTAL DE \$ 407.316,49 (Pesos Cuatrocientos Siete Mil Trescientos Dieciséis c/49 ctvos). EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIRECCION DE TIERRAS Y CONTRIBUCIONES, informa que la partida 044151/0102-9, la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fija la Ley Provincial N° 8896 (t.o). De Constatación judicial surge: me constitui en el domicilio indicado, sito en zona urbana de esta localidad que se encuentra descripto según plano N° 151026, del año 2000, como lote N° 26 de la manzana 79, inscripto al T° 229 P., F° 850, N° 52.554 fecha 16 de mayo de 2008, dpto. San Cristóbal del Registro General a nombre del accionado FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, con partida inmobiliaria N° 07-24-044151/0102-9, donde se puedo CONSTATAR lo siguiente: 1.-) Se trata de un lote de regulares dimensiones, cuyas medidas son doce (12) metros de frente al este por igual contrafrente al Oeste y treinta (30) metros en su costado Norte y Sur, encerrando una superficie total de trescientos sesenta (360) metros cuadrados, ubicado sobre Pinjas Glasberg, de tierra, entre calle 25 de mayo, pavimentada y calle Barón Hirsch (ruta 69 S que une las localidades de Virginia (Ruta Provincial N° 13) y Palacios (Ruta Nacional N° 34) y que en este tramo de la localidad recibe esta denominación) asfaltada, a unos quinientos (500) metros aproximados del centro de este ejido Público y plaza San Martín, a unos 100 metros del Hospital local, siendo su Código de Dirección Postal N° 2113. 2.-) Es un terreno que no cuenta con veredas, verjas o cerca perimetral de ningún tipo. 3.-) Se trata de un terreno baldío, sin ningún tipo de mejoras o construcciones. 4.-) Se encuentra libre de ocupantes y/u objetos. No posee servicio de agua potable, ni energía eléctrica, pudiéndose visualizar el inicio de obra de tendido eléctrico en todo la manzana, pudiéndose aseverar que la obra en si tiene principio de ejecución sobre calle Finjas Glasberg solamente, donde se puede verificar la instalación por esquina de una columna doble de hormigón sobre calle Baron Hirsch y Finjas Glasberg prosiguiéndose con una columna simple de hormigón y otra columna doble de hormigón, y, posteriormente a esta se encuentran acopiadas una veintena de columnas también de hormigón, todos lo que se hace presumir la concreción en breve del tendido eléctrico en ese localización. Por lo que no siendo para más, se da por finalizado la presente CONSTATAción, todo por ante mí, Juez Comunitario de las Pequeñas Causas a cargo del Juzgado de Moisés Ville, que certifico. El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 15,76, de no registrarse oferentes se retasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante transferencia de fondos y/o depósito judicial a la cuenta judicial que se abrirá por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA- de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercebimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere corren por cuenta del comprador. Procédase a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. A tales efectos, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal local. Informes en Secretaría, Comuna de Moises Ville y/o Martillero en Principales N° 720, ciudad. T.E. 03408- 15679437. San Cristóbal, 7 de Abril de 2025. Claudia Mariana Giampietra, Secretaria.
\$ 1 538597 Abr. 22 Abr. 24

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Segunda Secretaría, en autos caratulados MAURI HUGO ALBERTO c/COCERES JUAN MANUEL y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (21-12105817-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento del demandado, Juan Manuel Cocerez, D.N.I. 25.126.897, fallecido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el 31 de octubre de 2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. (Fdo. Dr. German A. Romero, Secretario; Dra. Ma. Georgina Rodríguez, Jueza de Trámite). Santa Fe, 26 de Febrero de 2025.

\$ 50 538649 Abr. 24 Abr. 28

PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe (SF), en los autos caratulados "MANDOLA, NORBERTO MIGUEL C/ PINTO, ROSAIDA - HOY SUS HEREDEROS- Y OTROS -S/ INCIDENTE DE FIJACION DE CANON LOCATIVO - CUIJ N° 21-02050010-4" se declara la rebeldía de los herederos de la Sra. Rosa Aida Pinto. Se publica en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 5531 (t.o Ley 11.287). Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez/a a cargo). Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria).- María Romina Botto Secretaria. Santa Fe (SF), 09 ABR 2025.

\$ 33 539028 Abr. 24 Abr. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ORTIZ, SILVIO JORGE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-01988747-9), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la Ley N° 24.522, haciendo conocer que se ha dispuesto la sentencia de conclusión de los presentes autos conforme art. 231 LCQ. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 31 DE MARZO DE 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar concluida la quiebra de Silvio Jorge Ortiz, DNI 25.566.579, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el Boletín Oficial por el término de ley. Dar por concluida la intervención de la Sindicatura en autos. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez); Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Santa Fe, 3 de Abril de 2025.

S/C 538612 Abr. 24 Abr. 25

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: BARILA, SILVIA LAURA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050228-9), se ha designado como síndico al CPN Oscar Quevedo, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo oscarquevedo@asim.com.ar. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 538613 Abr. 24 Abr. 25

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MERLO MARIA JOSE s/Quiebra; (Expte. N° 21-01063801-9), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la Ley N° 24.522, haciendo conocer que se ha dispuesto la sentencia de conclusión de los presentes autos conforme art. 231 LCQ. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 21 de Marzo de 2025 VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: Disponer la conclusión de la quiebra. Regístrese y hágase saber. Fdo. digitalmente por Ana Rosa Alvarez (Jueza); Sandra Silvina Romero (Secretaria); La presente resolución es copia del Sife. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 538610 Abr. 24 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: BERTONA, ESTEBAN EMANUEL s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02048758-2, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 04 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Fijar el día 07/05/2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522) 2.- Señalar el día 11/06/2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos, (art.35 Ley 24.522) y designar el día 23/07/2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). Regístrese y hágase saber Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); José Ignacio Lizasoain (Juez a cargo).

S/C 538629 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos: PANIZZA, GONZALO FRANCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21020476394 con fecha 10 de febrero de 2025 la siguiente resolución, Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4°, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 1917.127,30 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 2.041.989,11 para la CPN Trivisonno Gabriela Verónica; 2°) \$ 875.138,19 (9,480780 jus) para el Dr. Villanueva Rubén Gabriel. Córrese vista a la Caja Forense y al CPCE. Fdo. Dr. Iban Di Chiazza, Juez. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 538881 Abr. 24 Abr. 25

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: PEÑA, CAROLINA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21020511912), se ha designado como síndica a la CPN Silvia Manno, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, silvimabelmanno@gurfinkel.com.ar. María José Lusardi, Prosecretaria. Santa Fe, 8 de Abril de 2025.

S/C 538880 Abr. 24 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PONCE, ZULEMA GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02051903-4) se ha declarado la quiebra en fecha 08/04/2025 de ZULEMA GUADALUPE PONCE, DNI N° 14.113.090, de apellido materno FURNIEL, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle J. P. López N° 2253 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Pasaje Rawson N° 6214 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 16 de Abril de 2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 26 de Mayo de 2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del Art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).

S/C 538644 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RONCHI, ALDO DANIEL s/Quiebra; (CUIJ 21-02052095-4) se ha declarado la quiebra en fecha 08/04/2025 de Aldo Daniel Ronchi, DNI 13.451.481, mayor de edad, empleado, apellido materno Bonini, divorciado, domiciliado realmente en Juan José Castell 1280, y con domicilio ad ítem constituido en calle Moreno 2571 P.B., ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 16/04/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 02/06/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).

S/C 538643 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GARCIA, BRIAN NAHUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02051523-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 8 de abril de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Brian Nahuel García, DNI 41.930.536, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Ernesto Sábat 1452 de Sauce Viejo y legal en calle Aménabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 9 de Abril de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 26 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 8 de Julio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Agosto de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Carlos Marcolín, Juez; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 8 de abril de 2025. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 538654 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: SILVERO, JONATHAN EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02051193-9), se ha declarado la quiebra de SILVERO, JONATHAN EZEQUIEL, D.N.I. 38.049.374, mayor de edad, empleado, apellido materno BARREIRO, domiciliado realmente en calle 16 N° 3421 de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad ítem constituido en calle Aménabar N°3066, ciudad de Santa Fe (SE). Síndica designada: CPN Marisa Hay-dee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs.

Fijar el día 07/05/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 19/06/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18/07/2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 4 de Abril de 2025.
S/C 538680 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: FRANCOS, NOELIA VANINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02051148-3, se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 08 de Abril de 2025. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NOELIA VANINA, FRANCOS, DNI 26.977.076, apellido materno Reyes, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Tarragona 854 de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 09 de Abril de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 26 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 08 de Julio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de agosto de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dr. Marcolín, (Juez a/c); Dra. Romero, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección de Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 8 de abril de 2025. Secretaria.
S/C 538655 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VANZIN, VIRGINIA SOFIA s/Quiebra; CUIJ 21-02051233-1, se ha dispuesto: SANTA FE, 8 de Abril de 2025. 1) Declarar la quiebra de VIRGINIA SOFIA VANZIN, DNI 37.446.873 domiciliado realmente en calle PASAJE AZAHARES 10.311 Santa Fe y legalmente en Gobernador Crespo 3350 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 29/05/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 13/06/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 29/07/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/09/25 para la presentación del Informe General. (...) Fdo. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. Santa Fe, 9 de Abril de 2025.
S/C 538753 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SUAREZ GERMAN SIMON s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02049832-0, se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/04/2025. 1) Declarar la quiebra del Sr. CERMÁN SIMÓN SUAREZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. 33.568.552, domiciliado realmente en calle Furlong N° 8332, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle La Rioja N° 2890, Of 3, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 23 de abril de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 5) Fijar hasta el día 25 de junio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficadora. 9°) Fijar los días: 08 de agosto de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 19 de septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 14 de noviembre de 2025 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez a cargo. Santa Fe, 7 de Abril de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 538758 Abr. 24 Abr. 30

En autos caratulados: DIAZ, MARIA MARTA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02049360-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, el Sr. Juez, ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 13 de Diciembre del 2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de la Sra. MARIA MARTA DIAZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 31.419.644, domiciliada realmente en calle 3 de Febrero 4500 - Santa Fe Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad. ... 8°) Fijar hasta el día 24 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficadora. 9°) Fijar los días: 23 de Mayo

de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Julio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Septiembre de 2025 para la presentación del informe general. OTRO DECRETO: SANTA FE, 26 de Febrero de 2025. Por recibido. Habiendo resultado sorteada para actuar en autos como SINDICO, la CPN MONICA MAGALI MARTINO, domiciliada en calle Av. Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. SANTA FE, 11 de Marzo de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo para la que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN Mónica Magali Martino, fija su domicilio a los efectos legales en Avenida Facundo Zuviria (ex 9 de Julio) 3675 y atenderá a los Sres. acreedores días lunes a viernes de 8:30 a 12:30 y de 16 a 20:00 horas. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Publíquense edictos. Téngase presente lo manifestado. Téngase presente la designación de letrados patrocinantes quienes deberán acompañar boletas colegiales correspondientes. Notifíquese. Se deja constancia que la síndica interviniente en autos es la CPN Mónica Magali Martino. Que, a los fines pertinentes, establece domicilio procesal en calle Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad de Santa Fe y horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas. Que, asimismo, las solicitudes de verificación podrán hacerse a los correos electrónicos de estudiotonetti@coopmail.com.ar; anidespachojuridico@gmail.com, indicando en el asunto los autos de referencia, adjuntando la documental respaldatoria, así como el comprobante de depósito del arancel verficatorio, el cual deberá de realizarse a la cuenta bancaria N° 33175021074423 del Banco de la Nación Argentina, CBU 0110502520050210744238. Santa Fe, 7 de Abril de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 538759 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MOYANO, GUSTAVO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02051526-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 8 DE ABRIL DE 2025. 1) Declarar la quiebra de GUSTAVO EZEQUIEL MOYANO, DNI 39.125.017 domiciliado realmente en calle 2 de ABRIL y 20 de JUNIO de la ciudad de RECREO y legalmente en AMENABAR 3066 Depto. 1 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 29/05/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 13/06/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 29/07/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/09/25 para la presentación del Informe General. (...) Fdo. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. Santa Fe, 9 de Abril de 2025.
S/C 538752 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DE CAMINOS, MARIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02050431-2, se ha dispuesto: SANTA FE, 8 de Abril de 2025. 1) Declarar la quiebra de MARIANA DE CAMINOS, DNI 29.387.371 domiciliado realmente en calle LUCIANO TORRENT 1887 Santa Fe y legalmente en JUNIN 3281 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 29/05/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 13/06/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 29/07/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/09/25 para la presentación del Informe General. (...) Fdo. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. Santa Fe, 9 de Abril de 2025.
S/C 538751 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MACHADO, MAURICIO RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02051389-3, se ha dispuesto: SANTA FE, 8 de Abril de 2025. 1) Declarar la quiebra de MAURICIO RUBEN MACHADO, D.N.I. 45.029843, domiciliada realmente en calle Saavedra 6370, ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (15/09/25). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 09/04/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos,

comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 03/06/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 19/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 15/09/25 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Tolzo, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. Santa Fe, 9 de Abril de 2025.

S/C 538754 Abr. 24 Abr. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ANACLERIO, MARIA JULIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02051638-8, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 17 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ANACLERIO MARIA JULIA, de apellido materno "LÓPEZ", DNI. N° 36.267.814, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Teniente Loza N° 6900 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Junín N° 3281 de la ciudad de Santa Fe... 10°) Fijar el día 14.05.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Designar el 27.06.2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 25.08.2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general... Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Se hace saber: En la ciudad de Santa Fe, a los 28 días del mes de Marzo de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados ANA CLERIO, MARIA JULIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02051638-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnibilsj@hotmail.com - teléfono 3424 455457. Santa Fe, 8 de Abril de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 538700 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MENDOZA, SILVINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02015737-9) - AÑO 2019, la siguiente resolución: Santa Fe, 03 de Abril de 2025: Resolución conclusión: La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 361). En este sentido, examinado el expediente, y teniendo en cuenta la resolución de verificación del art. 36 (p. 199), la regulación de honorarios (p. 234), los proyectos de distribución final (p. 236/237 285/286 y 312/313) con sus correspondientes aprobaciones (p. 247, 289 y 316) y las respectivas órdenes de pago (p. 256, 289, 324, 352), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, no así el crédito verificado a favor de Unión Provincial Asociación Mutual. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p. 333, 353/354 y 349). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc, cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Haciéndose saber que quedará reservado en la cuenta judicial N° 5126655 el monto de \$ 54.848,18 (monto verificado a favor del acreedor mencionado). Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la

quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Reservar \$ 54.848,18, monto que se encontrará reservado en la cuenta judicial abierta para estos autos para el eventual pago al acreedor verificado Unión Provincial Asociación Mutual. A sus efectos, se libra oficio al NBSF y se notifica por cédula al acreedor, autorizando al profesional interviniente a su diligenciamiento. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo: Dr. Di Chiazza, Juez; Dra. Crespo, Secretaria. María José Lusardi, Prosecretaria. Santa Fe, 9 de Abril de 2025.

S/C 538879 Abr. 24 Abr. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: CASTRILLON, MAXIMILIANO ANDRES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02051486-5, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Maximiliano Andrés Castrillón, DNI N° 36.265.022 con domicilio real en calle Pasaje Falucho 4458 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad... 10. Fijar el día 20/05/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/06/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/07/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 28/08/25 para la presentación del Informe General. Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Se hace saber: En la ciudad de Santa Fe, el día 28 del mes de Marzo de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, ADRIANA DE LOS MILAGROS, inscripta bajo el N° 7547 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 14.048.578, y dice: Que habiendo sido designada Síndico en los autos caratulados: CASTRILLON, MAXIMILIANO ANDRES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02051486-5, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. - de esta ciudad, Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com, Tel: 3425272219 y fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 16hs. Santa Fe, 9 de Abril de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 538878 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: LEIVA, ELIAS NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02052082-2 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 9 de Abril de 2025; Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ELIAS NICOLAS LEIVA, DNI N° 39.695.174, con domicilio real en calle LAVASE 4609 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 16/04/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/06/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/06/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/08/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 17/09/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 9 de Abril de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 538877 Abr. 24 Abr. 30

Por dispuesto de la oficina de Procesos Sucesorios, juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de santa fe en los autos caratulados "FERNANDEZ, FELIX S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02052070-9, se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FERNANDEZ FELIX, DNI N° 12.064.434, fallecida en la ciudad de Santa Fe, en fecha 13.06.2024 y con último domicilio en calle Juan de Garay S/N Cayastá, Santa Fe. Se transcribe el decreto de V.S. que así lo ordena. "SANTA FE, 15 de Abril de 2025. Publicar edictos en el BO. A tal efecto se deberán acompañar por SISFE junto con la reposición de ley para su diligenciamiento digital por Secretaría. Notifíquese." Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS(Juez) Santa Fe, de de 2025.-

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos, caratulados: "REYNAUDO, FERNANDA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02049541-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante, señora FERNANDA ELENA REYNAUDO, DNI 06.094.784, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).- SANTA FE, de abril de 2025.-

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación), en autos caratulados: "BÁR, FABIAN JOSE Y/O BAR, FABIAN JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02049405-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Bár y/o Bar Fabián José, DNI N°21.905.128, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de de 2025. Firmado: Dr. Gabriel Abad (Juez)"

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Secretaría de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "DELFINO, JOSÉ ALBERTO REYNALDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02051961-1) se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante, Don José Alberto Reynaldo DELFINO, DNI M N° 8.281.529, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el hall de los Tribunales. -Santa Fe,de abril de 2025. Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez)

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en los autos: "GAY, LILIANA ROSA ANTONIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02052041-5, se cita, llama y emplaza a los todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante LILIANA ROSA ANTONIA GAY – DNI 05.072.183, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. Dra. Claudia Bibiana Sánchez, Secretaria. SANTA FE, DE ABRIL DE 2025.-

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Número Uno Sexta Nominación de la de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: " MILESI JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02052345-7 se cita a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante; JORGE ALBERTO MILESI, D.N.I. N° M6.613.009, quién falleció en la ciudad de Santa Fe el día 25 de Junio de 2010, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, Abril de 2025. FDO. ABAD (JUEZ)

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial de la 6da Nominación, de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "MAS, LEOPOLDO RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02050811-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. LEOPOLDO RAUL MAS, DNI N° 2.369.616, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Gabriel Abad– Juez---

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del JUZG. DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - ESPE- RANZA; en autos: "VILLAGRA, DANIEL DIVIO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26306296-2; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL DIVIO VILLAGRA, DNI: 6.222.147 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: Dra. VIRGINIA INGARAMO, Jueza). Esperanza, 07 de febrero de 2025.-

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "ALEGRE, BENITO MANUEL S/ SUCESORIO" – CUIJ: 21-02052317-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ALEGRE, BENITO MANUEL, D.N.I N° 11.720.467, CUIL N° 20-11720467-8, con ultimo domicilio en calle Pasaje Galisteo N° 1475 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 04/07/2023, para que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. FDO: CARLOS F. MARCOLIN (JUEZ). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación) en autos caratulados "PORTILLO, TERESITA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02050900-4) se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Teresita del Carmen Portillo, D.N.I 4.614.870, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el Boletín Oficial. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "RAMIS, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO 21-02052266-3" Año 2025 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAMIS MIGUEL ANGEL, D.N.I. M5.261.373, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GABRIEL ABAD, Juez. Santa Fe de abril de 2025.-

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Dra. LAURA M. ALESSIO, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18, Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo (Pcia de Santa Fe), sito en calle Gobernador Cabal N° 2545 de la misma, en autos caratulados: "VIGNATTI, RAÚL SALVADOR S/ SUCESORIO" CULI 21-26192433-9, se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, don VIGNATTI, RAÚL SALVADOR; Documento de Identidad. N° 6.339.751, fallecido el día 21/04/1989 en la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial Respectiva.- ///San Justo, 2 4ABR 2025 de 2025.-

\$

45 Abr. 24

Por dispuesto de la oficina de Procesos Sucesorios, juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de santa fe en los autos caratulados "CATTARINO, ELSA JUANA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02051821-6, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de REDIGONDA, CARLOS LORENZO, DNI N° M 6.348.590, fallecido en la ciudad de Santa Fe, en fecha 20.01.2025 y con último domicilio en calle Aristóbulo del Valle Nro. 9637, Santa Fe. Se transcribe el decreto de V.S. que así lo ordena. "SANTA FE, de Abril de 2025. Publicar edictos en el Boletín Oficial tal efecto se deberán acompañar por SISFE junto con la reposición de ley para su diligenciamiento digital por Secretaría. Notifiquese." Fdo. DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza a/c). Santa Fe, de de 2025.-

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación), en autos caratulados: "PERROTTA LUIS RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02050758-3, del año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de LUIS RICARDO PERROTTA, D.N.I. 06.308.533, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, de Febrero de 2025.

\$ 45 Abr. 24

SAN JORGE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito civil, comercial y laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), en autos, "DEMARIÁ MATEO ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26264601-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de DEMARIÁ MATEO ANTONIO, DNI N° 2.451.412, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Estrados del Juzgado (Acordada C.S.J. del 7.2.96, Acta N°3). Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez), Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE (Secretaria).-

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge-Provincia de Santa Fe, en los autos "REINHARDT CLADIS BLANCA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-26268744-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante CLADIS BLANCA REINHARDT, argentina, apellido materno SEAMAN, nacida en la localidad de San Martín de las Escobas – Provincia de Santa Fe el 27 de Octubre de 1937, de profesión ama de casa, DNI N° 2.954.728, estado civil viuda en primeras nupcias con el Sr. Ferreyra Walter Ramón, con ultimo domicilio en calle Colon 1556 de esta ciudad de San Jorge. Provincia de Santa Fe, y fallecida el día 07 de Octubre de 2019 en la ciudad de San Jorge, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.- SAN JORGE, DE MARZO DE 2025.-

\$ 45 Abr. 24

VERA

PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral -2 Da. Nominación- de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "GARCIA, INES ALBA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25278446-9, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GARCIA INES ALBA, DNI N° 6.224.854, quien falleció el día 05/09/2009, con último domicilio en calle San Martín 2305, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria) y Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez). Vera, 24 de abril de 2025.- Dra Monica Alegre: Secretaria Subrogante

\$ 45 Abr. 24

RAFAELA

PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela (SF), en los autos caratulados "CATTANEO, RAQUEL ANA C/ METALURGICA SAN VICENTE DE BIANCHOTTI HERMANOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – CUIJ 21-24205211-8" se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Víctor Bianchotti, L.E. N° 2.453.976, y Sr. Gualtiero Bianchotti, L.E. N° 2.710.963, para que comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C. ("...en caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento"), dentro del término de cinco (5) días desde su última publicación en el Boletín Oficial. Se publica en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 5531 (t.o. Ley 11.287). Dr. Guillermo A. Vales (Juez a/c). Dra. Juliana Foti (Abogada - Secretaria).- Rafaela (SF)

\$ 52,50 539237 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados el causante DAVID FEDERICO GODOY, DNI 28.574.491, con ultimo domicilio en calle Antonio Podio 2047 de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), fallecido en fecha

5/6/2023 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: Expte. CUIJ. Nro. 21-24209550-9 GODOY DAVID FEDERICO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS".- Fdo. Dr. MATIAS RAUL COLON (JUEZ) Dra. SANDRA INES CERLIANI (SECRETARIA)
\$ 45 Abr. 24

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Rafaela, cita y emplaza a los Herederos/as, Acreedores/as y Legatarios/as de GONZALEZ MÁXIMO D.N.I. N° 6.236.163, fallecido en fecha 14/11/2014, apellido materno MOLINA, último domicilio en Velez Sarfield 2187 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre la herencia o los bienes dejados por el causante por el término y bajo los apercibimientos de ley en los autos "GONZALEZ MÁXIMO S/ SUCESION-ES-INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT. 21- 24209360-4" lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Rafaela 23 de ABRIL de 2025. Dra. SANDRA INES CERLIANI (Abogada - Secretaria) – Dr. MATIAS RAUL COLON (Juez)
\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. En autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21-24209592-5 – ALBARRACIN GUSTAVO RENE S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALBARRACIN GUSTAVO RENE, D.N.I. 22.876.170, con último domicilio en calle Miguel Cetta N° 1833 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 09 de Febrero de 2025. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales a sus efectos. Dr. Matías Raúl Colón, Juez y Sandra Inés Cerliani, Secretaria.
\$ 45 Abr. 24

En los autos caratulados: "SEIXAS MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – 21- 24208771-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial - Segunda Nominación Rafaela (Santa Fe) a cargo del Dr. Matías Colón – Juez A/C y de la Dra. Natalia Carinelli -Secretaria-, promovido por la Dra. Diana Guglielmo se ha dispuesto citar y emplazar a herederos, acreedores y legatarios del causante Sr SEIXAS MARIO DNI 12.273.481 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial a sus efectos. Rafaela de Marzo de 2025
\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, Dr. GUILLERMO VALES, Secretaria Dra. VERONICA CARIGNANO, en los autos caratulados "SABEDRA, MANUELA S/ SUCESORIO 21- 24208929-1" se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante, Sra. SABEDRA MANUELA– DNI N° F4.438.367 – con domicilio real en calle Aaron Castellano 600 de Rafaela – Fallecida en Rafaela el 14/12/2023, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Juez a cargo: DR. Dr. GUILLERMO VALES - Secretaria: Dra. VERONICA CARIGNANO Se publica en el Boletín Oficial y se colocará en el Hall de Tribunales conforme lo dispuesto por art. 67 de la ley 5531 (t.o. Ley 11.287).-Sucesorio tramitado por la Dra. CAROLINA DEMALDÉ.- Rafaela, 24 DE ABRIL de de 2025.-
\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24209510- 0 MALANO, Waldo Vicente Ramón S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Waldo Vicente Ramón Malano, D.N.I.6.301.490 , con último domicilio en Córdoba (Sur) N° 268 de la localidad de Humberto Primo, fallecido en fecha 05 de febrero de 2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Vales - Juez a cargo:Dra. Foti - Secretaria. RAFAELA, 24 de abril de 2025.-
\$ 454 Abr. 24

RECONQUISTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° de FAMILIA, de la localidad de Reconquista (SF) se hace saber que en los autos: BONO FERNANDO DANIEL C/ BONO JUAN CARLOS Y OTROS S/ NULIDAD DEL MATRIMONIO CUIJ 21-27888368-7 llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del Sr. JUAN CARLOS BONO, D.N.I. 8.235.305, para que en el término y bajo apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista,
\$ 300 538080 Abr. 24 Abr. 28

EDICTOS ANTERIORES

SANTIAGO DEL ESTERO

JUZGADO EN LO CONCURSAL, SOCIETARIO Y REGISTRAL

El Juzgado en lo Concursal, Societario y Registral de Santiago del Estero, a cargo

de la Dra. Mónica González Bernal, Secretaría a mi cargo, sito en Avenida Alvear esquina Hipólito Irigoyen, 1° piso, Ciudad de Santiago del Estero, comunica por cinco días que en los autos PROCHETTO DIEGO RUBEN s/Concurso preventivo, Expte. 776341, con fecha 27/02/2025 fue decretada la apertura del concurso preventivo de DIEGO RUBEN PROCHETTO, D.N.I. N° 25.403.647 (CUIT 20-25403647-2) con domicilio en la calle Garigliano 754, Suardi, Pcia. de Santa Fe, en los que fue fueron designados síndicos los Cdres. César Ledesma, Judith Andrea Landriel y María Margarita Figueroa, quienes constituyeron domicilio en la calle Rivadavia 778, Ciudad de Santiago del Estero, ante los cuales los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos hasta el 28/04/2025, de lunes a viernes, en el horario de 18:00 hs. a 21:00 hs., cumpliendo los requisitos previstos por el art. 32 y art. 35, 2do. párr. de la Ley 24.522. La Sindicatura deberá presentar los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la misma ley, los días 12/06/2025 y 20/12/2025, respectivamente. La audiencia informativa prevista por el art. 45, penúlt. párr. de la Ley 24.522 se celebrará el 6/4/2026 a las 9:00 hs. en la sede del Tribunal. El período de exclusividad vence el 13/04/2026. Santiago del Estero, a los días del mes de Marzo de 2025.
\$ 1150 538398 Abr.22Abr.28

SANTA FE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Por disposición de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en autos caratulados VAIANI, ITALO ARGENTINO c/VAIANI, PASCUAL Y OTROS - USUCAPION- (21-26183443-7) s/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (QUEJAADMITIDA) (CUIJ 21-26183443-7), se hace saber a Pascual VAIANI, Sixto Doroteo VAIANI, Carlos VAIANI, María Luisa VAIANI, Luisa VAIANI, Carmen Rosa VAIANI y/o contra quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble que obra inscripto en el Registro General al N° 60075 Folio 505 Tomo 22 Impar Libro del Dpto. La Capital del Registro General de la Propiedad Partida Inmobiliaria 06-11-00-028871/0000-2, que se ha resuelto lo siguiente: "RESOLUCIÓN N° 31 - AÑO 2025. En la Provincia de Santa Fe, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (...) la Corte Suprema de Justicia de la Provincia RESOLVIÓ: Declarar procedente el recurso de inconstitucionalidad y, en consecuencia, anular la resolución impugnada. Disponer la remisión de la causa al Tribunal que corresponde a fin de que juzgue nuevamente la causa. Con costas a la vencida (art. 12, Ley 7055). Registrarlo y hacerlo saber. Con lo que concluyó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Ministros, de lo que doy fe. FDO. DIGITALMENTE: FALISTOCO - ERBETTA - GUTIÉRREZ - SPULER - PORTILLA (SECRETARIA). Asimismo se dispuso: SANTA FE, 17 de Marzo de 2025. Notifíquese por edictos la sentencia recaída en autos, conforme lo establece el art. 81 del CPPC. FDO: Dra. FERNANDA DRAGO (Prosecretaria - Secretaria Técnica CSJ). Santa Fe, 28 de Marzo de 2025.
\$ 150 538409 Abr. 22 Abr. 24

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Cámara de Apelación Laboral, Sala 1 de Santa Fe (SF), cítese y emplácese a los pretensos herederos de Rubén Alejandro Ayala DNI 23.280.560 para que comparezcan a estar a derecho y asumir su representación, en el término y bajo apercibimientos de ley (art. 45 CPL y 597 CPCC) en los autos AYALA RUBEN ALEJANDRO c/VOLPATO DIEGO NÉSTOR s/PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL; CUIJ N° 21-26191263-2, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. A mayor recaudo se transcribe en lo pertinente el decreto que así lo dispone: Santa Fe, 14 de marzo de 2025. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento lo informado, salgan los autos de fallo. En este estado, cítese y emplácese a los pretensos herederos de Rubén Alejandro Ayala para que comparezcan a estar a derecho y asumir su representación, en el término y bajo apercibimientos de ley (art. 45 CPL y 597 CPCC). A sus efectos, publíquense edictos por el término de tres días consecutivos, en el Boletín Oficial, venciendo el término para comparecer, tres días después de la última publicación (art. 45 CPL). Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, se designará un defensor ad hoc. Notifíquese. Dr. Carlos Molinari, Secretario.
S/C 538197 Abr. 22 Abr. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GRAMAGLIA, SILVIA MARIELA s/Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02051902-6) se ha declarado la quiebra en fecha 28/03/2025 de SILVIA MARIELA GRAMAGLIA, DNI N° 24.342.756, apellido materno PERALTA, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle NEUQUEN 5951 y legalmente en calle GOBERNADOR CRESPO 3350, 4TO. B de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 09/04/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 22/05/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la

fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretaría).

S/C 538164 Abr. 22 Abr. 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: MARTINEZ, JAVIER EDUARDO a/QUIEBRAS; (CUIJ 21-02051601-9), en fecha 31 de marzo de 2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de JAVIER EDUARDO MARTINEZ, DNI N° 30.489.657, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Celestino Bruna N° 41 de la localidad de Arroyo Aguiar, Provincia de Santa Fe, y con domicilio al ítem constituido en calle Alvear N° 3291 - Dpto. "A" de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 10 de junio de 2025. Secretaría, 31/03/2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 538162 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: LUQUE, LUCAS DANIEL s/Quiebra; (CUIJ 21-02050123-2), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 25 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LUCAS DANIEL LUQUE, argentino, DNI N° 34.095.823, soltero, empleado de la Comuna de Barrancas, Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-34095823-4, apellido materno VIVAS, domiciliado según dice en calle Italia S/N de la localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 26 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 23 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 28 de mayo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de junio de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo). OTRO DECRETO: SANTA FE, 31 de Marzo de 2025; Habiendo resultado sorteado el CPN Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015, correo electrónico: falchinisindico@gmail.com para intervenir como síndico en autos LUQUE, LUCAS DANIEL s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02050123-2) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley.

Notifíquese. Notifíquese. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); José Ignacio Lizasoain (Juez a cargo).

S/C 538160 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ, MATIAS JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050105-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28 de Marzo de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Matías Javier López, DNI 40.646.412, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Padilla 437 de la ciudad de Barrancas y legal en calle Francia 1743 oficina 2 de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 9 de Abril de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de Julio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 2 de Septiembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 de Marzo de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 538163 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: JUANOVICH, ELIZABETH BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02051383-4, se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/03/2025 1) Declarar la quiebra de la Sra. ELIZABETH BEATRIZ JUANOVICH, argentina, mayor de edad, D.N.I. 35.772.390, domiciliado realmente en calle Pasaje Miguez N° 5641, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Padilla N° 3319, Depto 6, Piso 2, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 23 de abril de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 5) Fijar hasta el día 25 de junio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 08 de agosto de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 19 de septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales, y el 14 de noviembre de 2025, para la presentación del informe general. Hágase saber insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 28 de Marzo de 2025.

S/C 538328 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: BOCCO FEDERICO CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050924-1), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de BOCCO, FEDERICO CARLOS, DNI 32.556.699, argentina, mayor de edad, Empleado, domiciliado realmente en calle Francia N° 4057, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Junín N° 3281 de esta ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 06 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 18 de Junio de 2025 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Julio de 2025 la fecha en la que el Síndico deberá presenta el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. José I. Lizasoain (Juez); Dr. Néstor A. Tosolini, Secretaria.

S/C 538338 Abr. 22 Abr. 28

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: MORENO, ROBERTO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02051206-4, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 06/03/2025 se ha declarado la quiebra de Roberto Gabriel Moreno, DNI 34.592.926, mayor de edad, empleado, apellido materno Sánchez domiciliado realmente en Adolfo Bioy Casares 2742, de la ciudad de Sauce Viejo-, habiéndose dispuesto hasta el día 08/05/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Freyre, Secretaria. Santa Fe, 3 de Abril de 2025.

S/C 538363 Abr. 22 Abr. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PASSERINI, DIEGO JOEL s/Quiebra, 21-02051013-4, hace saber lo siguiente:

Que en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe) a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2025, comparece la CPN María Lucía Adur, DNI 6.272.531, matrícula 11304 C.P.C.E.S.F., quien habiendo sido designado síndico categoría B en el Juzgado Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: PASERINI, DIEGO JOEL s/Quiebra; CUIJ 21-02051013-4, acepta el cargo para el que hubiere sido designada, constituyendo domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe y a informar que se recibirán verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones en el presente proceso concursal (art. 32,33,34 y conss. Ley 24522), en el mencionado domicilio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs. Asimismo constituye los siguientes correos electrónicos: marialuciaadur@hotmail.com y abusnuche@paez-busaniche.com.ar y WhatsApp +54 9 343 6 206376. Santa Fe, 31 de Marzo de 2025. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 538372 Abr. 22 Abr. 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: NASITQUI, HECTOR DAMIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02051720-1; en fecha 1 de Abril de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de HECTOR DAMIAN NASITQUI, DNI N° 36.928.185, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle MENDOZA 4795 B° SANTA ROSA DE LIMA, y con domicilio ad litem constituido en MONSEÑOR ZASPE 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio de 2025 inclusive. Secretaria, 1 de Abril de 2025. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 538365 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: SÁNCHEZ LIONEL FACUNDO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02051113-0, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 25 de Febrero de 2025 la quiebra de Sánchez Lionel Facundo, D.N.I. N° 39.503.742, con domicilio real en calle Pasaje Mitre 1713 Barrio 12 de Octubre de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670, de esta ciudad. Fijar el día 30 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 29 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 10 de Junio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 04 de Septiembre de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico bressanoc@arnet.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 538419 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MIÑO, MAXIMILIANO AXEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02051953-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 31 de Marzo de 2025 ... resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Maximiliano Axel Miño, DNI N° 41.287.344, con domicilio real en calle Felix Barreto 9972 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista co-

rrespondiente a la categoría "B" para el 09/04/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/06/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 17/06/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/07/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/09/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 538454 Abr. 22 Abr. 28

Por estar así dispuesto en fecha 21 de Marzo de 2025, en los autos caratulados: LEIVA, JEZABEL ANTONELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02049301-9, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN Barissi Maria Dolores. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 21 de Marzo de 2025. Habiendo resultado sorteado síndico la C.P.N. María Dolores Barissi, con domicilio en Moreno 2370 de esta ciudad, designasela en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de Ley. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez); OTRO: 14 de Marzo 2025. ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez) - Dr. Néstor Antonio Tosolini, (Secretario). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 25/03/2025 establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe. Santa Fe, de 2025. Dr. Néstor Antonio Tosolini, (Secretario).

\$ 1 538406 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: TORRIELLI VICTORIO NAZARENO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02049030-3, se ha dispuesto señalar el día 8 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 25 de Abril de 2025 hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas, el día 27 de Mayo de 2025 para la presentación del Informe Individual y 24 de Julio de 2025 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. Claudia Gabriela Gurman, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: gurmansindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Santa Fe, 1 de Abril de 2025. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 538522 Abr. 22 Abr. 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: KOMINEK, MARIA EUGENIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051408-3), en fecha 4 de Abril de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de María Eugenia Kominek, D.N.I N° 26.594.728, argentina, de apellido materno Osuna, con domicilio real en calle Roque Saenz Peña 10573 y con domicilio procesal constituido en Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio de 2025 inclusive. Secretaria, 4 de Abril de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 538540 Abr. 22 Abr. 28

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe ha dispuesto notificar al demandado Sr. OMAR TOMAS DIRIENZO por edictos, en los autos caratulados "INGARAMO, JOSE LUIS C/ DIRIENZO, OMAR TOMAS Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02049195-4, el siguiente decreto, de fecha 18/03/2025: "Se provee el cargo n° 2089/25: No habiendo comparecido pese a estar debidamente citado, se declara rebelde al demandado Omar Tomás Dirienzo Notifíquese por edictos. Fdo. Ivan G. Di Chiazza (juez)"

\$ 200 539071 Abr. 22 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ROMERO, LAURA ALEJANDRA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02051128-9) se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 11 de marzo de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LAURA ALEJANDRA RO-

MERO, DNI N° 20.175.902, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Martín Zapata N° 1111 de la ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle Pasaje Simonio N° 10470 de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquella... 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces... 12) Fijar el día 30/04/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 12/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/09/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. Otra Resolución: Aclaratoria: N° 44: SANTA FE, 14 de Marzo de 2025: Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la sentencia dictada en fecha 11/03/2025 en el sentido de dejar debidamente establecido que el DNI correcto de la fallida es 27.967.419 y no 20.175.902 como por error se consignara. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. La Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 3 de Abril de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 538570 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DEBERANA, ANDREA ESTEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02050664-1), se ha resuelto lo siguiente: Sama Fe, 04 de Abril de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Andrea Estefanía Deberana, DNI 37.264.587, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Zona Rural S/N - Colonia Norte - Helvecia (Departamento Garay, Provincia de Santa Fe) y legal en calle Urquiza N° 2192 Oficina 4 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 9 de Abril de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Julio 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Agosto de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...). Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 4 de Abril de 2025. Secretaria. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 538538 Abr. 23 Abr. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MONDINO ALEJANDRO AGUSTIN s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02049695-6), ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 27 de Marzo de 2025 Téngase presente. Atento a lo manifestado por la Sindicatura y constancias de autos, corresponde repro gramar las fechas que se dispusieron para este proceso falencial en la sentencia de fecha 02/12/24. Consecuentemente, prorrógase la fecha en el cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 28/04/25. Asimismo, fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el día 09/06/2025 y la del 25/07/25 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, a fin de dar a conocer el presente. Encomiéndese a la sindicatura su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Se hace saber Que en la ciudad de Santa Fe, a los 11 días del mes de Febrero de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILIS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados MONDINO ALEJANDRO AGUSTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02049695-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 7 de Abril de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 538571 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: FILIPOFF, DAMIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02051277-3), se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 7 de Abril de 2025. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DAMIÁN FILIPOFF, DNI 42.189.969, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno GOMEZ, domiciliado en calle Roverano N° 1427 de la ciudad de Santo Tomé departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 10 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 9 de Abril de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04 de julio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15 de Agosto de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín, (Juez a cargo); Dra. Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección de Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3. Santa Fe, 7 de abril de 2025, Secretaria.

S/C 538539 Abr. 23 Abr. 29

En autos caratulados: DIAZ, MARIA MARTA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02049360-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, el Sr. Juez, ha decretado lo siguiente SANTA FE, 13 de Diciembre del 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1- Declararla quiebra de la Sra. MARÍA MARTA DIAZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 31.419.644, domiciliada realmente en calle 3 de Febrero 4500, Santa Fe Provincia de Santa Fe con domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad... 8°) Fijar hasta el día 24 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificadora. 9°) Fijar los días: 23 de Mayo de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Julio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Septiembre de 2025 para la presentación del informe general. OTRO DECRETO: SANTA FE, 26 de Febrero de 2025. Por recibido. Habiendo resultado sorteada para actuar en autos como SINDICO, la CPN MONICA MAGALI MARTINO, domiciliada en calle Av. Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. SANTA FE, 11 de Marzo de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo para la que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN Mónica Magali Martino, fija su domicilio a los efectos legales en Avenida Facundo Zuviria (ex 9 de Julio) 3675 y atenderá a los Sres. acreedores días lunes a viernes de 8:30 a 12:30 y de 16 a 20:00 horas. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Publíquense edictos. Téngase presente lo manifestado. Téngase presente la designación de letrados patrocinantes quienes deberán acompañar boletas colegiales correspondientes. Notifíquese. Se deja constancia que la sindica interviniente en autos es la CPN Mónica Magali Martino Que, a los fines pertinentes, establece domicilio procesal en calle Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad de Santa Fe y horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas. Que, asimismo, las solicitudes de verificación podrán hacerse a los correos electrónicos de estudiotonetti@coopmail.com.ar; amdespachojuridicol@gmail.com, indicando en el asunto los autos de referencia, adjuntando la documental respaldatoria, así como el comprobante de depósito del arancel verificadorio, el cual deberá de realizarse a la cuenta bancaria N° 33175021074423 del Banco de la Nación Argentina, CBU 0110502520050210744238.

S/C 538530 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez de Ejecución Civil de Circuito de la ciudad de Santa Fe, en autos: BANCO BICA S.A. c/FLORITO, DAMIAN ALBERTO s/Ejecutivo; (CUIJ 21-16255434-1), se notifica al demandado Sr. Damián Alberto Florito, que por decreto de fecha 11/02/2025 dictado en los autos mencionados, se le ha declarado rebelde por no comparecer a estar a derecho. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 13 de Febrero de 2025.

\$ 50 538494 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, se cita y emplaza a los herejeros de la Sra. Amanda Mirta Esquivel, Documento de Identidad N° 04.243.006, para que en el término de diez días y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-00028380-8) - BOCCA, JORGE LUIS c/ESQUIVEL, AMANDA MIRTA s/APREMIO POR

COBRO DE HONORARIOS, tramitados ante el mencionado Juzgado, conforme fuera ordenado en el siguiente proveído: Santa Fe, 11 de Septiembre de 2024. Agréguese el escrito suelto acompañado. Por recibido. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 8249: Téngase presente. Atento a lo solicitado, librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines que informe sobre la existencia de sucesorio abierto a nombre de la demandada Amanda Mirta Esquivel. Al párrafo segundo: Cítese a los herederos de la demandada a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez a/c); Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria). Santa Fe, 4 de Febrero de 2025.

\$ 100 538181 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9, Dra. Mariana Herz, Secretaria del Dr. Germán Allende, sito en calle Urquiza N° 2643 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CASTRO, VICTORIA ANTONELA c/SUCESORES DE MANASSERO EDUARDO MARCELO s/FILIACIÓN POST MORTEM; CUIJ 21-10773695-3 se ha dispuesto el llamamiento por el término de tres (3 días) a los herederos de Eduardo Marcelo MANASSERO a los fines de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de defensor ad-hoc. A continuación se transcribe el decreto que ordena la medida en su parte pertinente: SANTA FE, 26 de Febrero de 2025. ... se provee escrito cargo N° 971: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de FILIACIÓN PORT MORTEM de la Sra. VICTORIA ANTONELA CASTRO contra SUCESORES DE EDUARDO MARCELO MANASSERO, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese por cédula con copias. Notifíquese mediante publicación de edictos (Arts. 72, 73 y 597 C.P.C.C.). Librese oficio a la Oficina de Procesos Sucesorios para que informe si existen antecedentes respecto del causante. Notifíquese. Fdo. Dra. HERZ, Juez; Dr. Allende, Secretario. Se deberá publicar en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Santa Fe, 4 de Abril de 2.025. Germán F. Allende, Secretario.

S/C 538526 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, en autos caratulados: PELOSI, MONICA SUSANA Y OTROS c/LA ESMERALDA COOPERATIVA DE CONSUMO LTDA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02044333-9) se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Se provee escrito cargo N° 15.487/23: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra LA ESMERALDA COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, que tramitará según las normas del proceso ordinario. Se cita y emplaza a los codemandados por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía. Se concede intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe para que manifiesten en relación al interés fiscal comprometido (art. 24 inc. d. Ley 14.159). Fdo. Iván Di Chiazza, Juez. María Lucila Crespo, Secretaria.

\$ 100 538267 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 28 de la Ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: REYERO, NORA SUSANA Y OTROS c/RODRIGUEZ, JUAN RAMON s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. CUIJ N° 21-15795926-0) la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al demandado, JUAN RAMON RODRIGUEZ, DNI N° 5.559.709, el siguiente decreto: SANTO TOME, 14 de Noviembre de 2024. Agréguese la publicación de edictos que en copia es acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la parte demandada Notifíquese. Fdo. Dr. Hernán G. Gálvez, (Juez); Dra. María Alejandra Serrano, (Secretaria). Santo Tomé, 18 de Marzo de 2025. Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria.

\$ 50 538311 Abr. 23 Abr. 29

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tome, se notifica a los Sres. CARLOS RUBEN ROMERO, DNI N° 16.648.231 y SILVIA INES STRAK, DNI N° 21.830.965, el siguiente decreto recaído en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-22616227-2) - MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK c/ROMERO, CARLOS RUBEN Y OTROS s/EJECUTIVO, de trámite ante dicho Juzgado, en el cual se ha ordenado lo siguiente: Santo Tomé, 07 de Febrero de 2025.

Proveyendo escrito cargo 126/25: Téngase presente lo manifestado.

Decrétese la inhibición general de bienes de los demandados, suficiente a cubrir la suma de \$ 3.743,45, con más la suma de \$ 1.800 estimada provisoriamente para intereses costas, la que quedará sin efecto si se ofrecieren bienes para la traba del embargo pertinente o se prestare caución suficiente (art. 290 CPC y C). A sus efectos, y previo pago del impuesto respectivo, oficiase al Registro General de la Propiedad Inmueble y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente al domicilio de los accionados. Respecto al oficio al Banco Central de la República Argentina, será librado -con la debida constancia en autos- y sólo a los efectos de que informe la existencia de cuentas bancarias del accionado en las entidades sobre las que el organismo ejerce superintendencia, de modo de proceder ulteriormente, en su caso, a trabar la medida que corresponda. Autorízase a los propuestos a intervenir en los diligenciamientos y/o a quien éstos designen. Proveyendo escrito cargo 127/25: Agréguese la planilla de liquidación que se adjunta. De manifiesto por el término de tres días la liquidación practicada en autos. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 3 del CPCC) Fdo. Dr. Hernán Gálvez, (Juez); Dra. María Alejandra Serrano, (Secretaria). Santo Tomé, 27 de Febrero de 2025.

\$ 100 538182 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe: ALVELO BRUNO MANUEL s/Quiebras; (C.U.I.J. N° 21-26171331-1) se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, en Hall de este Juzgado; medio gráfico y radial a los efectos de hacer saber que en fecha 07 de Marzo de 2025 se ha declarado la Quiebra del Sr. Señor Bruno Manuel ALVELO, DNI N° 40.786.786; CUIL N° 20-40786786-7, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Hermana Karina N° 2865, y constituyendo domicilio procesal en calle Nicasio Oroño N° 1750, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, ordenándose asimismo a la Fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la misma; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 21/04/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; Señalar entre los días 22/04/2025 hasta el 13/05/2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). Fijar el día 30/06/2025 para la presentación del Informe Individual; y el día 25/08/2025 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que la Síndica designada es la C.P.N. Mónica Guadalupe González, con domicilio en 25 de Mayo N° 1231 de esta ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, con horarios de atención: 14 a 20 horas (días hábiles). San Javier, 8 de Abril de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.

\$ 1 538667 Abr. 23 Abr. 29

Autos: GOMEZ, CRISTIAN MARCELO s/Quiebras; Expte. CUIJ N° 21-26185560-4 de trámite por ante el Juzg. de 1ª Inst. de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe.

Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la Ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución Complementario en los autos de referencia.

S/C 538531 Abr. 23 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17 de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, Dra. María Isabel Arroyo, dentro de los autos caratulados: MIRTA ELENA PICCOLI c/TERESA MOREIRA DE FERNÁNDEZ s/JUICIOS ORDINARIOS; (CUIJ 21-26327224-9) se ha dispuesto citar y emplazar a la demandada Sra. TERESA MOREIRA DE FERNÁNDEZ y a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en calle Roberto Mejías N° 1640 de la ciudad de Villa Ocampo, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, el cual se encuentra individualizado según los siguientes datos registrales y catastrales: Tomo: 099P Folio: 467 Número: 20.016 Año: 1963 Partida N° 030800-01317510001-9, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en los precitados obrados. Todo ello mediante el siguiente decreto: VILLA OCAMPO, 05 de Marzo de 2025. Agréguese. Por iniciado Juicio Ordinario de Usucapio, contra TERESA MOREIRA DE FERNANDEZ, con domicilio desconocido. Cítese y emplácese a estar a derecho por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado a la demandada para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a de-

recho. Cítese y emplácese a estar a derecho en el término de ley a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Villa Ocampo, para que tomen la debida intervención en autos, si existe interés fiscal, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la documental acompañada. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, (Jueza); Dra. Marta Migueletto, (Secretaria). Villa Ocampo, 19 de Marzo de 2025.

\$ 45 538641 Abr. 23 Abr. 24

El Juzgado de Circuito N° 22 de Laguna Paiva, sito en Avda. Pte. Perón 2.115 de la ciudad de Laguna Paiva, en autos DALLIA BELKIS IRMA Y OTROS c/BARANOSKI O BARANOSKY BRUNO Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ 21-22657517-8, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: LAGUNA PAIVA, 23 de Octubre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 1728: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otórguese al compareciente la intervención que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA SUMARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-USUCAPIÓN contra BRUNO BARANOSKI y/o contra los titulares registrales del inmueble identificado como Lote N° 36, Manzana 0823, Parcela 33, Sección MC 128 ubicado en calle Chacabuco S/N de esta ciudad y/o sus herederos y/o en contra quien corresponda. Acompañar originales de los sellados, Poderes Especiales invocados para ser agregados en estos autos y Poder Especial formalizado por ante Escribana Pública para su certificación por Secretaría. Preséntese boleta de Impuesto inmobiliario a los fines de verificar la correcta reposición de la demanda. Repóngase el sellado faltante correspondiente a uno de los poderes adjuntados. Requierase informe de dominio al Registro General de la Propiedad. Denuncie el domicilio real del demandado o en caso de desconocerse, extrágase copia de la ficha registral, a los fines de recabar la mayor cantidad de datos personales posibles de éste. Fecho oficiase con la totalidad de datos recabados al RENAPER y a la Secretaría Electoral Nacional, con el objeto de que informe el domicilio actual del accionado. En cuanto a la documental ofrecida, sin perjuicio de solicitar oportunamente la remisión del expediente mencionado en la demanda, respecto del resto deberá procurar el profesional actuante la restitución de la reservada en Secretaría del Juzgado de origen, para su presentación en esta causa. Acredítese el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 13151 de Mediación Prejudicial Obligatoria. Fecho, se proveerá. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 19 de Abril de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 419: Agréguese los poderes en original acompañados junto con la ficha y partidas acompañadas. Al punto 3) en virtud de lo manifestado, ampliase el proveído de fecha 23.10.2023, siendo el demandado BARANOSKI BRUNO o BARANOSKY BRUNO. Procédase a la recaratulización de los presentes autos. Tómese razón por mesa de entradas. Al punto 4) como solicita, pase a Secretaría para su suscripción por la Actuaría. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 17 de Marzo de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 358: Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo apercibimiento de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Laguna Paiva para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese el presente proveído conjuntamente con los anteriores dictados en la causa, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial, por el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Dirección y Partida Inmobiliaria del Inmueble objeto de la Usucapión: CHACABUCO S/N, entre las calles Buenos Aires y Entre Ríos de la localidad de Laguna Paiva, Pcia. de Santa Fe - Partida: 100500-13608310000-9. Lote N° 36 Plano 396/11934. Queda notificado BARANOSKI BRUNO o BARANOSKY BRUNO y/o sus herederos y/o en contra quien corresponda y/o los titulares registrales del inmueble descripto y/o sus herederos y/o quien corresponda. Laguna Paiva, 31 de marzo de 2025. Carolina Guadalupe Gómez, Secretaria.

\$ 135 538473 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Dra. Laura Alessio, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: MEYNET HUGO ROBERTO s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26169067-2, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos y habiéndose dispuesto la publicación según el decreto (parte pertinente), que sigue: SAN JAVIER, 25 de Marzo de 2025. Agréguese la documental acompañada y el Proyecto de Distribución Reformulado acompañado por la Sindicatura. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas al acreedor verificado en autos y a la apoderada del fallido (art.

219 LCQ). Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Escudero, Secretario; Dra. Laura Alessio, Jueza. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier, 3 de Abril de 2025.
S/C 538503 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Señor juez del juzgado de Primera instancia de Circuito Número 28 de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, en autos caratulados "BANCO CREDITO COOPERATIVO LIMITADO C/ ACUÑA, CLAUDIO ROLANDO S/ MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO" C.U.I.J. 21-22629375-9 se notifica al demandado, Sr. CLAUDIO ROLANDO ACUÑA DNI: 23.916.555, de la resolución de fecha 5 de marzo de 2025 que dispone "...VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: Hacer efectivos los apercibimientos, y por lo tanto, tener por reconocida la documental reservada para éstos autos por parte de la accionada, tanto en contenido como en firmas, quedando en consecuencia expedita la vía ejecutiva. Hágase saber, insértese el original, agréguese y notifíquese." Firmado: Dr. Hernán G. Gálvez – JUEZ – Dra. Ma Alejandra Serrano – SECRETARIA.
\$ 50 538452 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos PANIZZA, GONZALO FRANCO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ N.º 21-02047639-4 con fecha 4 de ABRIL de 2025 la siguiente resolución" Se provee el cargo n.º 2887/25: Por reformulado el proyecto de distribución. Se pone de manifiesto el mismo por el término de ley. Publíquense edictos en el boletín oficial a tal fin (art. 218 de la LCQ). Dr. Ivan Di Chiazza. Juez
S/C 538882 Abr. 23 Abr. 24

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe ha dispuesto notificar al demandado Sr. OMAR TOMAS DIRIENZO por edictos, en los autos caratulados "INGARAMO, JOSE LUIS C/DIRIENZO, OMAR TOMAS Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02049195-4, el siguiente decreto, de fecha 18/03/2025: "Se provee el cargo n.º 2089/25: No habiendo comparecido pese a estar debidamente citado, se declara rebelde al demandado Omar Tomás Dirienzo Notifíquese por edictos. Fdo. Ivan G. Di Chiazza (juez)". Santa Fe, 25 DE MARZO DE 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.
\$ 200 539071 Abr. 23 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Juez Dra. Laura Alessio, Secretario Autorizante Dr. Leandro Carlos Buzzani, por decreto de fecha 25/03/2025 se hace saber que en los autos "SILVA, Rosario s/quiebra" – CUIJ 21-26188530-9, que se tramita por ante él, se ha puesto de manifiesto el informe final y de distribución y por decreto del 26/02/2025 se han regulado los honorarios de los funcionarios actuantes y ordenado las vistas a Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas. A tal fin se transcribe el decreto pertinente de regulación de honorarios: San Justo, 26/02/2025. ...Agréguese. Téngase presente. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Dos Millones Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veinte con 88/100 (\$ 2.041.820,88.-), MARGHERIT; y en la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Ochocientos Setenta y Cinco Mil Setenta y Seis con 09/100 (\$875.066,09.-), con más el porcentaje correspondiente al I.V.A., regúlense los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolas CATTANEO, por su Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza en ius, y por tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Eduardo s/ Recurso de Inconstitucionalidad", se considera deuda de valor, pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiera firmeza la regulación de honorarios respecto al obligado al pago, careciendo de trascendencia el momento en que Caja Forense tome intervención (más allá de su legitimación para cuestionarlos). A partir de que adquieran firmeza los honorarios y la intimación de pago respecto al obligado al pago, se considerará deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento, un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Notifíquese. San Justo, – Doctor Leandro Carlos Buzzani – Secretario.
S/C 538443 Abr. 23 Abr. 24

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, SEC. UNICA, de Ceres y en autos: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DE TERMINADOS c/OSÉS DOMINGA RAMONA MARIA Y OTRO s/EJECUCION PRENDARIA; CUIJ 21-17430531-2, se hace saber que se dicto lo siguiente: CERES, 06 de septiembre de 2023: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdate la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION PRENDARIA contra OSÉS DOMINGA RAMONA MARIA y MALDONADO ENRIQUE SERGIO por la suma de \$ 5.816.897,15 con más los reajustes de capital pactados, intereses, IVA sobre intereses y las costas de esta ejecución. Cítese de remate a los accionados para que dentro del término de 10 días perentorios, oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Previa reposición, trábese embargo sobre el automotor denunciado, en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 5.816.897,15 con más la suma de \$ 2.908.448,50 estimada provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor -Seccional Suardi-, con las autorizaciones solicitadas. Flecho, procédase al secuestro de

dicho automotor, de manos de quien lo tuviere y aún en la vía pública. A sus efectos, librese Oficio a la Sra. Jueza Comunitaria de Suardi, con facultades de ley y en especial las de allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario y con la debida moderación, incluyendo contratar los servicios de cerrajero y/o grúa en caso de ser necesario, con las autorizaciones solicitadas. Asimismo, solicítase que se haga entrega en el mismo acto y de manos de quien las tuviere, la documental completa correspondiente al automóvil secuestrado, otorgándose un plazo de 5 días para su entrega en el caso de no contar con ella en el acto, manifestando además si registran otros gravámenes sobre los mismos. Hágasele saber a quien resulte designado depositario judicial que deberá aceptar el cargo conforme a derecho y que le está vedado el uso y goce de dicho vehículo y que deberá denunciar lugar del depósito, localidad, calle y número. Hábilitense los días y horas inhábiles que fueren menester para su diligenciamiento. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Téngase presente la autorización conferida, a los fines solicitados y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante. Notifiquen indistintamente los empleados de este Juzgado u Oficial de Justicia. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez; Otro decreto: CERES, 06 de Febrero de 2024: Agréguese cédulas -informadas- acompañadas. Atento lo manifestado; ofíciase al RENAPER a los fines solicitados; autorizando al peticionante al diligenciamiento del mismo. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, secretaria; Otro decreto: CERES, 15 de marzo de 2024: Téngase por constituido nuevo domicilio legal. Autorízase a los Dres. Cristian J. Bernini y/o Guillermo C. Biemann y/o a quienes estos designen, a los fines solicitados; bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, secretaria; Otro decreto: CERES, 14 de agosto de 2024: A lo solicitado no ha lugar, toda vez que debe el peticionante digitalizar los oficios diligenciados y presentarlos con un escrito judicial en el sistema SISFE. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez; Otro decreto: CERES, 23 de octubre de 2024: Proveyendo escrito cargo N° 7937: Como lo solicita; procédase a la digitalización de los oficios al RENAPER mencionados. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, secretaria; Otro decreto: CERES, 30 de octubre de 2024: Advertido que obran agregadas cédulas diligenciadas a los domicilios informados por el RENAPER; dispóngase la Publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, secretaria; Otro decreto: CERES, 05 de diciembre de 2024: A lo solicitado no ha lugar, en virtud de encontrarse vigente la inscripción del contrato de prenda y no próximo a vencer la misma. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, secretaria; Jorge A. Da Silva Catela, Juez. \$ 257,40 538605 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Ceres, Sec. Única y en autos: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GONZALEZ, RAUL ALBERTO s/EJECUCIÓN PRENDARIA; 21-17428220-7, se hace saber que se dicto lo siguiente: Ceres, 30 de Diciembre de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Certifíquese por la actuario la procura obrante en autos, previo cotejo con sus originales, los que se devuelven al interesado. Por promovido EJECUCIÓN PRENDARIA CON REGISTRO contra GONZALEZ, RAUL ALBERTO por la suma de \$ 329.790 con más los reajustes de capital pactados, intereses, IVA sobre intereses y las costas de esta ejecución. Resérvese en Secretaría la documental original detallada en el cargo N° 7563/2019. Cítese de remate al accionado para que dentro del término de 3 días penitorios, oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Previa reposición faltante, trábese embargo sobre el automotor denunciado, en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 329.790,00 con más la suma de \$ 164.895,00 estimada provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional Ceres, con las autorizaciones solicitadas. Hecho, procédase al secuestro de dicho automotor, de manos de quien lo tuviere y aún en la vía pública. A sus efectos, librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley y en especial las de allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario y con la debida moderación, incluyendo contratar los servicios de cerrajero y/o grúa en caso de ser necesario, con las autorizaciones solicitadas. Asimismo, solicítase que se haga entrega en el mismo acto y de manos de quien las tuviere, la documental completa correspondiente al automóvil secuestrado, otorgándose un plazo de 5 días para su entrega en el caso de contar con ella en el acto, manifestando además si registran otros gravámenes sobre los mismos. Hágasele saber a quien resulte designado depositario judicial que deberá aceptar el cargo conforme a derecho y que le está vedado el uso y goce de dicho vehículo y que deberá denunciar lugar del depósito, localidad, calle y número. Hábilitense los días y horas inhábiles que fueren menester para su diligenciamiento. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Téngase presente la autorización conferida a favor de los Dres. Roberto Rolandi y Evangelina Rolandi, a los fines solicitados y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante. Notifiquen indistinta-

mente los empleados de este Juzgado u Oficial de Justicia. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria; Jorge A. Da Silva Catela, Juez. Otro decreto: CERES, 28 de julio de 2021. Agréguese sellado de embargo acompañado. Pase oficio al RNPA, de corresponder, para suscripción por la actuario. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez. Otro decreto: CERES, 30 de noviembre de 2022. Atento lo manifestado y constancias de autos; ordénase la reinscripción del contrato prendario sobre el vehículo automotor dominio AC305MH por encontrarse vencida su inscripción. A tal efecto ofíciase al RNPA, con transcripción del presente proveído. Autorícese a los Dres. Dogliani y/o Gorgona al diligenciamiento del mismo. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez. Otro decreto: CERES, 10 de abril de 2023. Téngase presente la contestación de oficio efectuado por el Registro Nacional de las Personas; agréguese y hágase saber. Notifíquese. Fdo. Graciela Krominger Guigou, Prosecretaria. Otro decreto: CERES, 4 de agosto de 2023. Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por el art. 69 del CPCyCSF; previamente acredite notificación efectuada al domicilio informado por el RENAPER, y de corresponder, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez; otro decreto: CERES, 1 de septiembre de 2023: A lo solicitado no ha lugar, por no corresponder. Advertido que la cédula acompañada no cuenta con constancia de recepción ni esta informado su diligenciamiento; acompañe juego de cédulas a los fines de notificar al Sr. González al domicilio informado por el RENAPER. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez; otro decreto: CERES, 26 de octubre de 2023. Atento lo solicitado y advirtiéndose que la cédula acompañada no contiene constancia alguna de la Oficial de Justicia actuante; estese al proveído que antecede. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez; otro decreto: CERES, 7 de febrero de 2024: Advertido que obra agregada cédula diligenciada al domicilio informado por el RENAPER; dispóngase la Publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley. Pase oficio acompañado para suscripción por la actuario. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez; otro decreto: CERES, Téngase por constituido nuevo domicilio legal. Autorízase a los Dres. Cristian J. Bernini y/o Guillermo C. Biemann y/o a quienes estos designen, a los fines solicitados; bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria. Otro decreto: CERES 22 de abril de 2024: Téngase presente y agréguese constancia de reinscripción de prenda acompañado. Notifíquese. Fdo. Graciela Krominger Guigou, Prosecretaria. Ceres, 28 de Agosto de 2024. \$ 386,10 538599 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Sec. única, de Ceres en autos: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GAREIS JORGE MARCELO Y OT s/EJECUCIÓN PRENDARIA; 21-23171935-8, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: CERES, 09 de Mayo de 2019. Téngase al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que en fotocopia simples se acompaña, acuérdasele la participación legal correspondiente. Acompañar original de la procura a los fines de la certificación de las fotocopias del agregado a autos conforme a lo mencionado en el punto 1 de la demanda y suscriba el profesional las copias de la documental que acompaña conforme lo ordena el art. 35 del C.P.C.C. Hágase saber la radicación de los presentes autos ante este Juzgado, dejando debida constancia en el sistema informático. Téngase por iniciada DEMANDA DE EJECUCIÓN PRENDARIA contra JORGE MARCELO GAREIS, con domicilio en Zona Rural de Suardi, CELESTE CAROLINA MALDONADO, con domicilio en Morteros (Pcia. De Córdoba) y ENRIQUE SERGIO MALDONADO, con domicilio en Zona Rural Suardi; por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 312.033,22); con más sus intereses y costas, a quienes se cita de remate con la prevención de que si dentro del término de 3 días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución solicitada. Agréguese la documental acompañada. Resérvese en Secretaría un sobre cuya documental se encuentra detallada en el cargo de fecha 27/09/2018 (fs. 22) Al Punto "d") Previo pago de reposición faltante de \$ 624.07, trábese embargo sobre el vehículo prendado hasta cubrir el monto reclamado con más la suma de \$ 156.000,00 estimado para accesorios legales provisorios. Al efecto de su anotación, ofíciase al Registro Nacional del Automotor -Seccional Suardi- y notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 12.962 y sus modificatorias. Cumplido, procédase al secuestro del bien. Para tal fin, librese oficio a la Sra. Jueza Comunitaria y de Pequeñas Causas de Suardi, quien deberá secuestrar el bien en el domicilio denunciado y/o donde se denuncie, inclusive en la vía pública, facultándose para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario y con la debida moderación. Asimismo deberá secuestrar la documentación del automotor y en su defecto intimará al poseedor del bien a que ponga la misma a disposición de este Juzgado en el término de tres días. Facúltase al Dr. Sebastián Dogliani y/o Paula Gorgona y/o Inés Echagüe y/o a quien estos designen para intervenir en

su diligenciamiento. Téngase presente la autorización conferida a los Dres. ROBERTO E. ROLANDI y EVANGELINA ROLANDI, en los términos peticionados, bajo exclusiva responsabilidad del autorizante. Habilítense los días y horas que fueren menester. Notifiquen Oficial de Justicia y/o empleados del Juzgado. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez. Otro decreto: CERES, 22 de Agosto de 2022: Habiendo sido devueltos los autos, agréguese el escrito suelto y provéase: Asistiendo razón al peticionante, revócase el proveído de fecha 09 de mayo de 2019 en su parte pertinente, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 312.033,22), con más sus intereses y costas, y en su lugar provéase: por el importe expresado en el escrito de demanda \$ 312.033,22, reajustes de capital pactados, intereses, IVA sobre intereses y costas del proceso. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez. Otro decreto: CERES, 25 de febrero de 2025: Téngase presente lo manifestado. Como lo solicita, conforme al Art. 73 CPCCSE, emplácese por edictos a los Sres. Jorge Marcelo Gareis y Enrique Sergio Maldonado, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. Graciela Krominger Guigou, Prosecretaria. 26 de Marzo de 2025. Graciela Krominger Guigou, Prosecretaria.

\$ 257,40 538604 Abr. 23 Abr. 25

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, 2ª Nominación, de la ciudad de Vera, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: PERALTA, BERNARDA c/FUNDACION JOSE MARIA ARAGON y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-25278347-1, que se tramita por ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a FUNDACION JOSE MARIA ARAGON y/o SUCESTORES; y a todos los que se creyeren con derecho a los bienes inmuebles objeto de la demanda, para que comparezcan al Juicio de Usucapión de la Sra. Bernarda Peralta, DNI N° 5.802.993, bajo apercibimientos y dentro de los términos de Ley. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, (Juez); Dra. Mónica M. Alegre, (Secretaria Subrogante). Vera, 31 de Marzo de 2025. Dra. Mónica Alegre, Secretaria Subrogante.

\$ 33 538492 Abr. 23 Abr. 25

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: STOFFEL EDER ANA CRISTINA c/EDER EDUARDO y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-24207958-9, se han declarado rebeldes en cuanto por derecho corresponde a los herederos y/o los sucesores de los Sres. Eduardo Eder N° 2.675.074, Palmira Mathier de Eder DNI N° 0.593.497 y Marte Otilia Eder de Stoffel, DNI N° 4.840.210, por su falta de presentación en juicio, no habiendo comparecido a estar a derecho. Fdo. Sandra Inés Cerliani, Secretaria; GUILLERMO AVALES, Juez a/c. Rafaela. Gisela Guntern, Prosecretaria.

\$ 33 538638 Abr. 23 Abr. 25

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: CONSUMO S.A. c/USOVICH DAIANA MARIEL s/Apremio; CUIJ N° 21-24015193-3, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado Daiana Mariel Usovich, DNI N° 29851938, de lo siguiente: RAFAELA. 23 de mayo 2024. Agréguese. No habiendo sido observada, apruébase la liquidación de fs. 89 vto. en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo manifestado y teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentra contemplada por el art. 12 inc. 7a de la Ley 12.851, se regulan en la suma de \$ 68.184,82 equivalente a 1 unidades jus los honorarios del Dr. FONTANINI por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos a treinta días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCC, y se aplican desde la fecha en que adquiera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese por cédula. Notifíquese, Fdo. Carignano Verónica, Abogada - Secretaria: Guillermo A. Vales, Juez A/C. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días.

art. 73 CPCC, de Santa Fe. Rafaela, 28 de Febrero de 2025. Dra. Juliana Foti, Secretaria.
\$ 52,50 538657 Abr. 23 Abr. 25

RECONQUISTA

PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4, de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Cecilia Belfiori, Secretaria única, en autos caratulados: "AGUIRRE EUGENIA ESTEFANIA C/ALMIRON DE AGUIRRE, NICASIA DEL SOCORRO Y/O SUS HEREDER OS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ 21-25031255-2, por medio del presente notifica la declaración de rebeldía de la Sra. NICASIA DEL SOCORRO ALMIRON DE AGUIRRE y/o sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derecho al bien a usucapir (Partida Inmobiliaria N° 032000511608/0006-2, Anotado al Tomo 120 I, Folio 00404, N° 011981 de fecha 11/06/1973, Secc. 04, Manzana 0056, Parc. 0009 del Departamento General Obligado del Registro General de Santa Fe), haciendo efectivos los apercibimientos por no haber comparecido a estar a derecho en el término de ley.- Se transcribe la parte pertinente del decreto judicial que así lo ordena y dice: "Reconquista, 12 de Febrero de 2025. Se tiene presente lo manifestado. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos.... Firmado: Adriana Lorena Davalos, Secretaria Subrogante. Maria Cecilia Belfiore, Jueza.- RECONQUISTA, de Febrero de 2025.--
\$ 500 537140 Abr. 23 Abr. 25

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN LORENZO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
LEANDRO MACAYA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaria que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD PTO SAN MARTIN C/OTRO S/APREMIO FISCAL 21-25381135-5, se ha dispuesto que el Mart. LEANDRO MACAYA remate en pública subasta el día 8 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs, (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar) en las Puertas del Juzgado Comunitario para Pequeñas Causas de la Localidad de Puerto General San Martín, el siguiente inmueble propiedad de la demandada: el 100% del dominio pleno de: Un lote de terreno situado en la colonia Jesus Maria, hoy distrito Puerto San Martín departamentos San Lorenzo de esta provincia designado como lote 26 de la manzana 32 del plano archivado bajo el N° 23.139759, ubicado en la esquina que mira al Noreste y al Sudeste formada por dos calles públicas y se compone de 13 m de frente al Noreste por 30 m de fondo y frente al Sudeste encerrando una superficie total de 390 metros cuadrados lindando por el Noreste y Sudeste con calles públicas al Noroeste con el lote 25 y al Suroeste con parte del lote 19 ambos de la misma manzana y plano. Su dominio consta inscripto al tomo 123, folio 409, número 85645, departamento San Lorenzo. Informa el Registro General: EMBARGO: Inscripto al TOMO 131 E, FOLIO 1114, NUMERO 273982 de fecha 05-09-22, por \$ 229.453.- en presentes autos y Juzgado. No registra hipotecas ni inhibiciones. Estado de Ocupación: El estado de ocupación es el que desprende de la constatación que se acompaña, es decir, terreno baldío DESOCUPADO. El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: una base de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.), con una retasa del 50% menos (es decir \$ 2.000.000), y una última base de \$ 1.500.000. En el acto del remate el comprador deberá abonar el 30% del precio en efectivo o cheque certificado. En el caso que supere los \$30.000 deberá abonar hasta dicho monto en efectivo, en el acto y depositar la diferencia resultante dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos, acreditándolo en el expediente en el mismo término legal. Asimismo deberá abonar el 3% de comisión de Ley del Martillero. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo de precio deberá realizarse mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente. Se hace saber asimismo que son a cargo del comprador si lo hubiere lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, altas, bajas y raditaciones de ser necesarias, y toda otra deuda fiscal relacionada al bien, el levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaria, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCCSF). La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaria, Abril de 2025.

S/C 539439 Abr. 24 Abr. 28

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial - Sala Tercera - de la ciudad de Rosario, (Provincia de Santa Fe), la Secretaría que suscribe comunica, el decreto que se transcribe: Rosario, 17 de marzo de 2025. Agréguese la cédula acompañada y téngase presente. No habiendo comparecido los herederos del Sr. BECK HERMAN JUAN CARLOS a estar a derecho, decláraselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Todo ello dentro de los autos: API c/BECK HERMAN JUAN s/Ejecución Fiscal; Expte. N° 21-25385489-5. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, 20 de marzo de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

S/C 538229 Abr. 24 Abr. 30

DENIS IGNACIO JOSE c/FRESSE PABLO s/Prescripción Adquisitiva; 21-01639513-4; Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1) de Rosario a dispuesto la publicación por edicto del Auto N° 339 de fecha 12-11-24, que se transcriben a continuación: DENIS IGNACIO JOSE c/FRESSE PABLO y ROVIN MAGDALENA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; 21-01639513-4 Juzg. 1° Inst. Civil y Comercial 17° Nom. N° 32 ROSARIO, 16-2-2024; Y VISTOS... CONSIDERANDO... Por ello, la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: Declarar desierto el recurso de apelación y firme el fallo de primera instancia. Insértese, hágase saber, y bajen (Expte. N° 60/2024, CUIJ N° 21-01639513-4); IVÁN D. KVASINA Juez de Cámara; ARIEL C. ARIZA JUAN PABLO CIFRÉ Juez de Cámara Juez de Cámara; SILVINA A. CESCATO Secretaria de Cámara. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

S/C 538227 Abr. 24 Abr. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la Primera Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María José Diana (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: RAMIREZ TERESA c/BERNACHEA CINTIA ROMINA Y OTROS s/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, DELEGACIÓN, GUARDA; CUIJ 21-11370771-9, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 2 de octubre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Delegar el ejercicio de la responsabilidad parental de MAILLEN LAUREANA MORALES (DNI N° 53.616.122), nacida el 8/11/2013, a su abuela materna Sra. TERESA RAMÍREZ (DNI N° 10.034.548), quien deberá comparecer cualquier día hora hábil de audiencia ante la Actuaría a los fines de aceptar el cargo. 2) La delegación del ejercicio de la responsabilidad parental se otorga por el plazo máximo de un año, pudiendo renovarse judicialmente por razones debidamente fundadas por un período más, con participación de las partes involucradas. 3) Los progenitores conservarán la titularidad de la responsabilidad parental y mantendrán el derecho a supervisar la crianza y educación de su hijo, en función de sus posibilidades. 4) La abuela paterna ostentarán la delegación del ejercicio de la responsabilidad parental, con la consiguiente capacidad de dirección en la vida cotidiana de su nieto, de proporcionarle todos los cuidados materiales y morales necesarios para su formación y desarrollo, educación, y deberá informar al Tribunal fehacientemente cualquier cambio de residencia, así como de cualquier afectación relacionada con las necesidades de la niña en cuya resolución estime necesario consultar el criterio del Tribunal. 5) Notificar a la Defensora General en su despacho 6) Insértese y hágase saber. Dra. Dania Chiementin, Dra. María José Diana Secretaria Jueza. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9. Secretaria, Rosario, de 2023. Dra. Dania L. Chiementin, Secretaria.

S/C 538938 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Rosario, se ha dispuesto notificar a ELUNEY MILENA SANCHEZ, DNI 44.232.318 lo siguiente: N° 338. Rosario, 09 de abril de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición N° 25/25 dictada por el Director Provincial de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, 2° Circunscripción, por la cual se dispuso la resolución definitiva de la medida de protección excepcional en relación a TIZIANO YAHIEL SANCHEZ. 2) Declarar a TIZIANO YAHIEL SANCHEZ, D.N.I N° 57.040.880, nacido el 27 de mayo de 2018, hijo de ELUNEY MILENA SANCHEZ, D.N.I. N° 44.232.318, sin filiación paterna acreditada, en SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD. 3) Oficiar al R.U.A.G.A. a fin que remita a este Juzgado el o los legajos de aspirantes admitidos en ese Registro con disponibilidad adoptiva adecuada al niño de autos, requiriéndose a tales fines informe actualizado a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Galletto, (Jueza); Dra. Barbieri, (Secretaria).

S/C 538960 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Rosario, en los autos caratulados: ACOSTA, MARTINA MIRENA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, Expte. N° 2099/2021, se ha dispuesto notificar a DIEGO ACOSTA lo siguiente: Rosario 19 de marzo de 2025. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición N° 306/2024. Agréguese las notificaciones acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Martina Mirena Acosta que se ha propuesto que su hija ingrese al Programa de Ley de Egreso con el otorgamiento de la mayoría de edad emancipada, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese. Fdo. Dra. Mangani, (Jueza); Dra. Barbieri, (Secretaria).

S/C 538132 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados SOTELO AGUSTIN c/MAURO DANIEL Y OT. s/DANOS Y PERJUICIOS; (Expte. N° 21-11886662-9), se hace saber a los herederos y sucesores de DANIEL FRANCISCO MAURO (DNI 8.506.981) los cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días, conforme fuera ordenado mediante decreto de fecha 14 de Febrero de 2025: Téngase presente lo informado. Agréguese la impresión de cédula que se acompaña. Al escrito cargo N° 512/2025 se provee: por contestada nota digital. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales y lo oportunamente solicitado por el Dr. Mauro A. Capuzzi mediante escrito cargo N° 1652/2024: cítese por EDICTOS que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales a los herederos y sucesores de DANIEL FRANCISCO MAURO (DNI 8.506.981) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley atento lo dispuesto en el art. 597 CPCC. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los herederos y sucesores de DANIEL FRANCISCO MAURO (DNI 8.506.981) que se los cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo el presente proveído. Acompañé edicto a los fines de su suscripción por este Juzgado, los cuales se suscribirán una vez firme el presente. NOTIFIQUESE POR CÉDULA A LA CONTRARIA. Fdo. Dra. Mariana S. Varela, (Jueza); Dra. Eliana C. Gutiérrez White, (Secretaria). Dr. Ulises D. Lanza, Prosecretario. Rosario, 21 de Febrero de 2025.

S/C 538248 Abr. 24 Abr. 28

La Sra. Jueza de Trámite del de Rosario, Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaria del autorizante, hace saber que en los autos: AGUIRRE XIOMARA DANIELA s/GUARDA; CUIJ N° 21-11026801-4, en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de Rosario, se ha ordenado la siguiente resolución: N° 111. ROSARIO, 24 DE FEBRERO DEL 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la prórroga de la guarda judicial otorgada mediante Sentencia N° 2267 de fecha 07 de agosto de 2018, a PATRICIA KARINA AGUIRRE, D.N.I. N° 24.195.302, respecto de la adolescente XIOMARA DANIELA AGUIRRE, D.N.I. N° 50.401.024, nacida el 5 de septiembre de 2010, hija de Gustavo Daniel Aguirre D.N.I. N° 23.208.852 y de Yesica Beatriz Díaz D.N.I. N° 34.479.209, por el plazo de un (1) año a partir del dictado de la presente, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos precedentes. 2. Exhortar a la accionante y, en su caso, a los progenitores de la niña, a realizar los actos pertinentes necesarios a fin de dotar a Xiomara Daniela Aguirre del marco legal definitivo y adecuado a su real situación. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Andrea Mariel Brunetti, Jueza; Dra. Ma. Florencia Martínez Belli, secretaria. Se hace saber que el presente edicto deberá publicarse sin cargo atento al patrocinio ejercido por la Defensoría N° 4. Dra. María Florencia Martínez Belli, Secretaria.

S/C 538966 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, en autos caratulados: OLGUIN, EMANUEL JOSUE c/LEDESMA, DE-OLINDA FLORENCIA MARISOL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-11893735-7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO; 24 de Febrero de 2025; Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). NOTIFIQUESE Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a la demandada LEDESMA DEOLINDA FLORENCIA MARISOL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. Bartolomé, Prosecretario; Dr. Aguirre, Juez. Secretaria, Rosario. Certifico que el Hall de Tribunales se ha publicado un edicto de igual tenor a la presente. Secretaria, Rosario. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

S/C 538245 Abr. 24 Abr. 28

Dentro de los autos caratulados: ROMERO, MELINA AGUSTINA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11442339-1. Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, se ha dispuesto notificar a FLORENCIA VANINA CAJAL, DNI 37.265.308 y a IVÁN ANDRES ROMERO, DNI 36.879.431 lo siguiente: Rosario, 27 de marzo de 2025. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición N° 214/2024. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Melina Agustina, Candela Wanda y Dylan Iván Romero, que se ha propuesto que sus hijos accedan a una tutela en favor de Benigno Cruz, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese. Fdo. Dra. Galletto, (Jueza en suplencia), Dra. Barbieri, (secretaria). Rosario, 28 de Marzo de 2025.

S/C 538131 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la Cuarta Nominación De Rosario, se notifica lo declarado en autos: FERNANDEZ, MELANI AILEN c/FERNANDEZ, MARCELO RAUL s/ALIMENTOS; CUIJ 21-11396922-5; Rosario, 19 de febrero de 2024. Venidos los autos en el día de la fecha se agrega escrito suelto cargo N° 2104/2024 y se provee: Por renunciado mandato en los términos que expresa. Téngase presente. Intímese a Melani Ailen Fernández para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de rebeldía (artículo 76 inciso 2° C.P.C.C.). Continúe hasta tanto la representante en su gestión (artículo 46 C.P.C.C.). Agréguese la constancia acompañada. A la regulación de honorarios peticionada: oportunamente. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador procurar entregarle la cédula en propias manos a la requerida. Fdo. Dr. Gustavo Antelo, (Juez); Dra. Natalia Schmidlin, (Secretaria). Rosario, 19/02/2024.

\$ 100 538222 Abr. 24 Abr. 28

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: MAGALLANES, MARIANO A. y OTROS c/CORADINI, ALEJANDRO MIGUEL y OTROS s/DANOS; Expte. N° 462/2014 - CUIJ N° 21-11680365-5, se ha ordenado: ROSARIO, 09 FEB 2023. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Jonatan Andrés Díaz, D.N.I. N° 34.520.751, CUIT/L

N° 20-34520751-2, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo. Dra. Jorgelina Entrocasi, Juez; Dr. Christian Bitetti, Secretario. Rosario, 26 de Febrero de 2025. Dr. Christian Bitetti, Secretario.
\$ 50 538305 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Responsabilidad ExtraContractual N° 5 de Rosario, dentro de los autos GONZALVEZ, MARIA ELENA c/MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 21-11871541-9, se hace saber a los herederos de la actora GONZALVEZ MARIA ELENA, que se ha dictado el siguiente DECRETO: ROSARIO, 09 de Diciembre de 2024. Previo a resolver, hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 6 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, a su cargo Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli. Asimismo, no constando en los obrados, ni en el registro informático que los herederos de la actora GONZALEZ, MARIA ELENA, hayan comparecido, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos el presente decreto juntamente con el de fecha 09.10.2024 (traslado de la caducidad). Dra. ARACELI STEFANELLI, SECRETARIA; Dr. EDGARDO BONOMELLI, JUEZ. Y también: ROSARIO, 09 de Octubre de 2024. Venidos los autos el día de la fecha, se provee escrito cargo N° 22588/2024: De la caducidad de instancia interpuesta: córrase traslado a la contraria. Previo informe de Mesa de Entradas. Proveyendo escrito cargo N° 27113/2024: Estése al presente decreto. Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria, Dr. Edgardo Bonomelli, Juez. Rosario, 19 de Febrero de 2025. Araceli N. Stefanelli, Secretaria.
\$ 100 538387 Abr. 24 Abr. 28

En la ciudad de Rosario, a los 11 días del mes de Noviembre de 2024 en los autos caratulados: SOSA, MATIAS ARNALDO c/CEREZO, ARACELI ANDREA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-11880321-0, que tramitan por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto Sr. Juez: Informo a V.S. que consultados los registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas, de los mismos no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes. Es todo cuanto puedo informar a V.S. Mesa de Entradas, ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 28660/2024: Atento haberse omitido proveer escrito cargo N° 6540/2023 y lo solicitado, se provee: No habiendo la demandada CEREZO, ARACELI ANDREA, comparecido a estar a derecho ni contestado la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 6540/2023, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláresela rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Proveyendo escrito cargo N° 30300/2024: Agréguese. Fdo. Dra. MAYRA IBÁÑEZ; Dra. JORGELINA ENTROCASI. Rosario, 3 de Abril de 2025.
\$ 100 538506 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori. Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados: TORREN, STEVEN IBRAIN PAYA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11427677-1, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. MARIA ALEJANDRA UNREIN, D.N.I. 26.978.412, la siguiente resolución: N° 308 - Rosario, 28 de marzo de 2025; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar en situación de adoptabilidad a STEVEN IBRAIN PAYA TORREN, D.N.I. 57.782.209, nacido en fecha 7 de mayo de 2019, hijo de José Sixto Torren, D.N.I. 28.525.033 (fallecido) y María Alejandra Unrein D.N.I. 26.978.412; 2) Ordenar a la Dirección Provincial la remisión al RUAGA en forma urgente de los informe actualizado del niño determinando los criterios de búsqueda de Legajos de inscriptos en el mencionado registro; 3) Cumplimentado lo ordenado en el punto 2 y firme que se encuentre la presente, ofíciase al RUAGA a los fines de la remisión de los legajos correspondientes a los efectos de dar inicio al proceso de guarda con fines de adopción del niño antes mencionado conforme su situación actual. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori, (Jueza); Dra. Bottini, (Secretaria). Rosario, 31 de marzo de 2025.
S/C 538357 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez), secretaria del autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/GONZALEZ, CARLOS VICTOR Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-12627474-9, se ha ordenando lo siguiente: ROSARIO, 04 de Octubre de 2024; Atento a lo peticionado, siendo que la planilla liquidatoria practicada mediante cargo N° 161/24 a fs. 101 no ha sido observada durante el término de ley, se aprueba por la suma de \$ 191.463,86, en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese. Fdo. Dra. GABRIELA P. ALMARA, (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI, (Juez). Rosario, de 2025.

\$ 33 538321 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebear, Secretaria de la Dra. Mariana Godoy, en autos CASINO DE ROSARIO S.A. c/LUQUE RAMÓN JAVIER s/COBRO DE PESOS; (CUIJ N° 21-02936399-1), se hace saber que se ha ordenado proceder a la publicación de edictos de acuerdo a lo establecido en el art. 81 del CPCyC SF, a los fines de notificar al Sr. Ramón Javier Luque (DNI 25.916.593) la siguiente Resolución: N° 481 - ROSARIO, 2 de Diciembre de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por todo lo expuesto, FALLO: 1) Hago lugar a la demanda instaurada por CASINO DE ROSARIO S.A., CUIT 30-70979529-1, y consecuentemente, condeno a RAMON JAVIER LUQUE, DNI 25.916.593, a abonar la suma que surja de la planilla que deberá practicarse, conforme lo establecido en los considerandos. 2) Costas, conforme lo establecido en los considerandos. 3) A la regulación de honorarios, oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Klebear (Jueza); Dra. Godoy (Secretaria).

\$ 100 538389 Abr. 24 Abr. 28

El Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 18va. Nom. de Rosario, dentro de los autos caratulados: "LUNA MIRTA C/ICHO HUGO DANIEL s/SUPRESIÓN DE APELLIDO" 21-02982537-5, ha ordenado la siguiente providencia. Rosario, 11 de junio de 2024 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, con patrocinio de la Defensoría Nro. 5 de la ciudad de Rosario, dése a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará según las normas del proceso Sumarísimo. Cítese y emplácese a Hugo Daniel Icho por el plazo de ley pare que dentro del mismo comparezca, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72. 76 y ss. CPCC), y con expresa advertencia de que el silencio guardado será interpretado como una conformidad de los solicitado por la actora. Certifíquense las copias acompañadas por secretaria. Atento la existencia de un menor, dese intervención al Celoso, General Córrase vista al Sr. Agente Fiscal y al Asesor del Registro Civil, Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL un vez por mas durante dos meses. Notifíquese por cedula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo.: DR. FABIAN E. D'BELLIZIA, Juez en suplencia: DRA. PATRICIA BEADE, Secretaria. Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL sin cargo, en virtud del patrocinio ejercido por el Sr. Defensor General. Rosario, 6 de Marzo de 2025.
S/C 538347 May. 24

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario (SF), a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, se hace saber que en los autos caratulados ALLENDE LAIA J. c/VISCARRA, CARLOS A. Y OTS s/COBRO DE PESOS RUB. LABORALES; CUIJ N° 21-02956561-6, se ha ordenado citar a los demandados Mabel Noris Foriani y Marcela Guadalupe Viscarra y herederos del Sr. Carlos Alberto Viscarra, a los fines que comparezcan en la causa expresada a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 CPCCSF. Rosario, de 2.025. Dra. Lina Tognarelli, Prosecretaria.
\$ 100 538401 Abr. 24 Abr. 28

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos BENITEZ, MARCELO SEBASTIAN s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA; CUIJ 21-02968269-8, por resolución N° 695 de fecha 16/12/2024, se ha declarado la quiebra indirecta de Marcelo Sebastián Benítez, DNI N° 23.513.438, con domicilio real en calle Rivarola 7077; intimando al fallido y a terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición de la Sindicata; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Asimismo, mediante resolución N° 65 de fecha 31/03/2025, se ha resuelto: 1º) Fijar el día 19 de mayo de 2025 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 30 de junio de 2025 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 28 de agosto de 2025 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Norma Martini, con domicilio en Corrientes 832, Piso 2 de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.
S/C 538364 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. SUSANA GUEILER -Juez en suplencia-, dentro de las actuaciones Sesma María Alejandra Itatí y Otros c/Hemas Constructora S.R.L. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ 21-12647443-9, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 17 de marzo de 2025. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada (HEMAS CONSTRUCTORA S.R.L.) no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior al que quede firme el presente. Notifíquese por cédula al domicilio de la demandada. Asimismo, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. María Sol Sedita, Secretaria; Dra. Susana Gueiler, Juez en suplencia. Rosario, 28 de Marzo de 2025.
\$ 100 538334 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados: NAZARCZUK, ANA LUISA c/FRESIA ELADIO ALBERTO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-02877621-4, se ha ordenado que, no habiendo comparecido la parte demandada Eladio Alberto Fresia y la heredera María Graciela Ignacia Fasoli, a estar a derecho, se les declare la rebeldía y se ordenó siga el juicio sin su representación. Fdo. Dr. Lucas Menossi, (Secretario); Dra. Verónica Gotlieb, (Jueza). Rosario, 28 de Marzo de 2025.
\$ 100 538307 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición de la Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la 3ª nominación de Rosario, se declara rebelde a Juan Carlos González, dentro de los autos: ROJAS, SANTIAGO TOMAS c/GONZALEZ, JUAN CARLOS Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12643663-4, prosiguiéndose el juicio sin su representación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcribe el Decreto que lo ordena: ROSARIO, 19 de marzo de 2025 Agréguese. Informando verbalmente la Actuaria que el demandado JUAN CARLOS GONZALEZ no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Ana Belén Curá; Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaria Jueza. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.
\$ 100 538287 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA en los autos caratulados: SCHWEID GRACIELA SUSANA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. N° 1340/2004 CUIJ 21-01550452-5, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 03 de diciembre de 2024. Emplácese por edictos a los herederos del Sr. TEODORO SOSNA, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). Fdo. Dra. MARIA KARINA ARRECHE (Se-

cretaria Subrogante); Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, (Juez). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Teodoro Sosna para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 18 de Febrero de 2025.
\$ 100 538159 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, en los autos: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE LAPRIDA N° 1612/14/16 c/NAGERA, NORMA NELIDA y Otros s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02944666-8, se ha dispuesto citar y emplazar por edictos a la demandada, Andrea Verónica Schwieters, para que dentro del plazo de ley comparezca a estar a derecho en este proceso bajo apercibimiento de rebeldía y continuar el trámite sin su representación, publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Marianela Godoy, Secretaria.
\$ 100 538219 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: TARTAGLINI, LUIS NAZARENO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-01565716-9, Expte. N° 575/1982, se ha ordenado notificar por edictos el planteo de prescripción interpuesto en relación a los honorarios regulados al Dr. Marcelo Rossello por auto N° 2275 del año 1982. Los edictos se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 26 de Marzo de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..
\$ 100 538218 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL; CUIJ 21-13941672-1 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 20 de febrero de 2025. Procédase a la re-caratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APELAMIENTO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACIÓN DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2@prosec1.justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin

perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juezcircuitoje2@prosec1.justiciasantafe.gov.ar. Rosario, 21 de Marzo de 2025. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria.
S/C 538210 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la 2ª Nom. de la ciudad de Rosario y en los autos caratulados LAREDO, MARCIA BEATRIZ Y OTRO c/JOSE VITALE E HIJO SOCIEDAD COLECTIVA Y PISTONE, VICENTE s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02899370-3, se hace saber que se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 17 de Febrero de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebeldía, siguiendo el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, oficiase a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos y por cédula en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Fdo. Dr. EDUARDO ARICHULUAGA, Juez; Dr. JAVIER MATÍAS CHENA, Secretario y ROSARIO, 18 de Febrero de 2025. Ampliando el decreto que antecede, aclárese que la declaración de rebeldía es en relación a la Sra. Sandra Cristina Pistone y de los herederos del Sr. José Silvestre Vitale. Habiendo sido sorteado Defensor de Oficio la Dra. Valeria Maffei, designásele en tal carácter. Comparezca por SISFE a fin de aceptar el cargo en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. EDUARDO ARICHULUAGA, Juez; Dr. JAVIER MATÍAS CHENA, Secretario. Rosario, 27 de Marzo de 2025.
\$ 100 538237 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados GALARZA, MARÍA c/AGUILAR ALEXANDER FACUNDO Y OT s/DANOS Y PERJUICIOS; (Expte. N° 21-12643260-4), se hace saber al demandado ALEXANDER FACUNDO AGUILAR que se lo declara conforme fuera ordenado mediante decreto de fecha 18 de Febrero de 2025: Agréguese

la constancia de publicación de edictos acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría, en este acto, que el demandado Alexander Facundo Aguilar no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebeldía. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio. Fdo. Dra. Claudia Ragonese (Jueza); Dra. Paula Marina Heltner, (Secretaria).
\$ 100 538231 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: SIGALOTTI, MALVINA R. Y OTRA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. 675/90 - CUIJ 21-01531904-3, se hace saber que se ha ordenado: Rosario 28 de diciembre de 2022. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 21.750/2022: Por presentados, domiciliados, por derecho propio y con patrocinio letrado, déseles la participación que por derecho corresponda, téngase presente lo manifestado. Por notificados. Advertiendo en éste estado el fallecimiento del heredero, FRANCISCO RAMON MARTINELLI, emplácese a sus herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Fdo. Dra. Ma Karina Arreche, Secretaria Subrogante, Dr. Marcelo Quaglia, Juez. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de FRANCISCO RAMON MARTINELLI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 27 de Marzo de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..
\$ 100 538235 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario y en autos caratulados PRONZATO MARIO RAUL AMADOR c/BORZATTO ROBERTO y otros s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-01324731-2, Expte. N° 564/2014, se notifica que se ha declarado la rebeldía de José Rodolfo Borzatto, Julio Víctor Borzatto, Roberto Alfredo Borzatto, José Borzatto, Ernesto Matarazzo y sus herederos Ema Cosimi, Emilia Irene Borzatto, Olga Aida Fabbri, Rodolfo J. Borzatto, Estela María Dianda, Martín Hernán Borzatto, Romina Paola Borzatto, Lucía Raquel Borzatto, Cesaria Loperogo, Carlos Alberto Borzatto, Néldia Mabel Borzatto, María Susana Borzatto, Elsa Pellegrini, Emma Teresa Borzatto, Juan José Borzatto, Rita Susana Muñoz y Cristian Carlos Borzatto. Rosario, 19 de febrero de 2025. Informando verbalmente el Actuario en este acto que José Rodolfo Borzatto, Julio Víctor Borzatto, Roberto Alfredo Borzatto, José Borzatto, Ernesto Matarazzo y sus herederos Ema Cosimi, Emilia Irene Borzatto, Olga Aida Fabbri, Rodolfo J. Borzatto, Estela María Dianda, Martín Hernán Borzatto, Romina Paola Borzatto, Lucía Raquel Borzatto, Cesaria Loperogo, Carlos Alberto Borzatto, Néldia Mabel Borzatto, María Susana Borzatto, Elsa Pellegrini, Emma Teresa Borzatto, Juan José Borzatto, Rita Susana Muñoz y Cristian Carlos Borzatto no han comparecido a estar a derecho, declárase rebeldía y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos y por cédula. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo (Juez en suplencia), Dra. María José Casas, (Secretaria).
\$ 100 538230 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados GONZALEZ, FEDERICO SANTIAGO c/MUÑOZ, MARCIANO Y OT. s/DANOS Y PERJUICIOS; (Expte. N° 21-12643773-8), se hace saber Estando acreditado el fallecimiento de Marciano Muñoz, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Fdo. Dra. Claudia Ragonese, (Jueza); Dra. Paula Marina Heltner, secretaria.
\$ 100 538226 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados VILLA CASSINI ASOCIACION MUTUAL c/MARQUEZ, ARNALDO RUBEN s/JUICIO EJECUTIVO; (Expte. N° 306/23, CUIJ 21-02976599-2), se ha ordenado notificar por edictos al demandado, Sr. ARNALDO RUBEN MARQUEZ (DNI N° 27.693.076), los que se publicarán por tres veces, a los efectos de que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda dentro de autos. Se transcribe a continuación los decretos que así lo ordenan: ROSARIO, 29 de Diciembre de 2023. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado por parte a mérito del poder general acompañado que deberá certificar ante la Actuaria, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase el embargo solicitado sobre el automotor dominio HQE 616, hasta cubrir la suma reclamada de \$ 1.105.000 con más la del 30% estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose el despacho respectivo a esos fines con las facultades, recaudos y porcentajes de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei, (Secretaria); Dr. Nicolás Villanueva, (Juez en suplencia). ROSARIO, 05 de Septiembre de 2024. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebeldía, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei, (Secretaria); Dra. Mónica Klebcar, (Jueza en suplencia). ROSARIO, 09 de Septiembre de 2024. Advertiendo que el domicilio informado por el RENAPER (fs. 38 vta.) no coincide con el domicilio denunciado en el escrito inicial, notifíquese haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si la numeración domici-

liaria se corresponde con una vivienda única o, en su defecto, se encuentra subdividida en varios departamentos o unidades habitacionales diferenciadas entre sí. Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei, (Secretaria). ROSARIO, 09 de Diciembre de 2024. Téngase presente. Agréguese. Atento lo informado por el oficial notificador en informe de cédula glosada a fs. 56 y demás constancias de autos, y a los fines de evitar futuras nulidades, notifíquese al demandado MARQUEZ, ARNALDO RUBEN por edictos (Arts 73 del CPCC). Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei, secretaria. Rosario, 24 de Febrero de 2025.

S/C 538249 Abr. 24 Abr. 28

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados JEANDREVIN, ANA MARIA Y OTROS c/JEANDREVIN, ARMANDO DANTE s/JUICIOS SUMARIOS, ha dispuesto citar por edictos a los herederos del Sr. NORBERTO AMARO SIMON DNI N° 8.444.838, para que en el término de CINCO (5) días a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho ante este Tribunal, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y estrados del Tribunal por el término de tres días. Expte. N° 795/2022, CUIJ 21-02963164-3. Rosario. Dra. Almará, Secretaria.

\$ 100 538225 Abr. 24 Abr. 28

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica a la demandada VERONICA RAQUEL GOMEZ (en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Menta) (DNI 33.678.629), las resoluciones dictadas en autos SIMO, MELINA GABRIELA c/GOMEZ, SEBASTIAN DANIEL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-13929470-7: N° 2231; Rosario, 12 de noviembre de 2024. Y VISTOS: El presente juicio ejecutivo seguido por SIMO, MELINA GABRIELA c/GOMEZ, SEBASTIAN DANIEL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-13929470-7, que se tramita por ante este Juzgado de Circuito de Ejecución Civil de la Primera Nominación de Rosario, por el cobro de la suma de dólares mil (U\$S 1.000), sus intereses y costas provenientes de hechos expuestos en la demanda. Manifiesta la actora en su escrito de demanda que la deuda proviene de un pagaré con cláusula sin protesto, el cual no fue abonado por los demandados a la fecha de su vencimiento. Y CONSIDERANDO: Que la vía ejecutiva procede conforme decreto-ley 5965/63. Que la ejecutada ha sido debidamente citada de remate y según informa verbalmente el Actuario, no ha opuesto excepción alguna, por lo que corresponde se hagan efectivos los apercibimientos de ley. No obstante, cabe señalar que si bien no se opusieron excepciones, el juez debe comprobar la presencia de todos los requisitos del título ejecutivo, examinando minuciosamente los instrumentos con que se deduce la acción. Que en los presentes la actora manifiesta que la acreencia proviene del libramiento que realizara el señor Sebastián Daniel Gómez como deudor con el aval de la señora Elsa Fuscaldo y la señora Verónica Gómez en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Menta, en forma conjunta y solidaria a la orden de la actora en fecha 01/12/2022 del pagaré sin protesto con fecha de vencimiento el día 02/09/2023, por la suma de dólares estadounidenses UN MIL (u\$S 1.000) pagadero en el domicilio de J. Cepeda 5320 de Rosario. Que no obstante, conforme surge del pagaré glosado a fs. 1 vta., cuyo original se encuentra reservado en Secretaría, se consignan dos fechas distintas de vencimiento. En efecto, nos encontramos frente a un pagaré en formulario pro-impresso en el que el librador dispone de dos blancos en los cuales consignar la fecha de vencimiento: el consignado en el margen superior derecho el cual reza: vence el 02 de octubre de 2023, y el cuerpo del título que estipula: El día 02/09/2023 pagaré ... Como puede observarse existe una diferencia entre el mes indicado en números y en letras en el pagaré presentado a ejecución, ya que el mes 9 consignado en números en el cuerpo del pagaré corresponde a setiembre y no a octubre como figura en letras en el margen superior derecho. Considero que en este caso, tratándose de un error de forma menor debe prevalecer la interpretación mas coherente con el propósito del documento resultando que el texto en letras es menos propenso a errores y refleja la intención del emisor. Ello además como derivación interpretativa que guía el art. 6 del mismo Decreto ley 5965/63 por el que en caso de diferencia entre lo consignado en cifras y letras, debe estarse a esta última. Atento que el título que se ejecuta en los presentes no fija un índice o porcentaje en concepto de tasa de interés y las facultades conferidas a la suscripta por el art. 768 inc. e) y 771 del Código Civil y Comercial a la suma condenada a pagar deberá adicionársele una tasa de interés del 8% anual desde la fecha de vencimiento (02 de octubre de 2023) y hasta su efectivo pago, con más las costas del proceso (art. 251 CPCC). Por lo expuesto y conforme lo establecen los arts. 442, 474 siguientes y concordantes del CPCC; FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra los bienes de GOMEZ, SEBASTIAN DANIEL; FUSCALDO, ELISA y GOMEZ, VERÓNICA RAQUEL (EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MENTA) hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por U\$S 1.000 con más los intereses desde el vencimiento (02 de octubre de 2023) y hasta su efectivo pago, según lo establecido en el considerando de la presente. Costas a la parte demandada (art. 251 CPCC). Difírase la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. MARIANA PAULA MARTINEZ Jueza - 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. - Rosario. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Eje. Civil de Circuito 1ª Nom - Rosario. N° 2459; Rosario, 03 de diciembre de 2024. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados SIMO, MELINA GABRIELA c/GOMEZ, SEBASTIAN DANIEL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13929470-7, que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Ejecución Civil de la 1ª Nominación de Rosario, puestos a despacho a fin de resolver los recursos de aclaratoria y apelación en subsidio interpuesto por el apoderado de la parte actora a fs. 52 contra la sentencia N° 2231 de fecha 12 de noviembre de 2024 (fs. 50/51), constancias obrantes y normas pertinentes. Y CONSIDERANDO: Que la parte actora solicita se aclare la sentencia puesta en crisis

atento que condena al pago de una suma en dólares sin determinar la conversión en pesos al tipo de dólar que corresponda hacerlo a la fecha de la sentencia y/o pago, teniendo en cuenta que existe restricción cambiaria y que los únicos dólares disponibles en el mercado son el MEP y/o libre y/o ble, lo que es una omisión del decisorio que impedirá ejecutar en la práctica lo condenado. Que el art. 248, CPCC, dispone que el Tribunal (...) podrá corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión siempre que se lo solicite dentro de tres días de la notificación respectiva. Es decir, la finalidad de la aclaratoria es lograr que el juez corrija un error material, precise los términos de su pronunciamiento o subsane una omisión, y está estrictamente limitada por la enumeración contenida en el citado dispositivo normativo. Ahora, de una lectura del decisorio recaído en autos surge que no existe error ni omisión en el fallo impugnado. En efecto, el título que se ejecuta (pagaré) está expresado en dólares estadounidenses y así se condenó en la sentencia recurrida en virtud del principio de congruencia. La determinación del tipo de cambio es materia exclusiva de la etapa de liquidación de sentencia. Por lo tanto, el planteo efectuado por el recurrente deberá ser valorado en la liquidación respectiva que en su hora se practique en autos. En consecuencia, no se evidencia que exista ninguna omisión o concepto oscuro en el decisorio que autorice la procedencia del recurso de aclaratoria articulado (arg. art. 248, CPCC), sellando la suerte adversa de la impugnación bajo examen. Por lo expuesto precedentemente, RESUELVO: 1) No hacer lugar a la aclaratoria deducida por el apoderado de la parte actora contra la sentencia N° 2231 de fecha 12 de noviembre de 2024 (fs. 50/51) por los motivos expuestos en los Considerandos. II) Conceder el recurso de apelación y conjunta nulidad subsidiariamente interpuesto en relación y con efecto suspensivo. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. MARIANA MARTINEZ, Juez; Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria. ROSARIO, 13 de Diciembre de 2024. Agréguese el sellado acompañado. Librese el despacho solicitado. Téngase presente el desistimiento efectuado respecto del recurso interpuesto. Notifíquese por cédula. Dra. MARIANA MARTINEZ, Juez; Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.

\$ 200 538203 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Circuito de la 2ª Nom., Dr. Eduardo Arichuluaga (Juez); Dr. Javier Chena, (Secretario); dentro de los autos caratulados: MANZANAS, JOSE DANIEL c/CARRIZO DE RIZZO, FAUSTINA DONATILA Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-12649270-4, se cita y emplaza a comparecer y estar a derecho al demandado y/o propietarios del bien que se pretende usucapir. A continuación se transcribe el decreto en su parte pertinente: ROSARIO, 11 de Diciembre de 2024. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Eduardo Arichuluaga, Juez; Dr. Javier Chena, Secretario; DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: un lote de terreno ubicado en calle Río Salado S/N, en la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe e inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el N° Tomo 400, folio 74, N° 100570 de fecha 07/12/1978 de la sección 02, manzana 0001, parcela 00002, empadronado en el S.C.I.T bajo la partida de Impuesto Inmobiliario N° 162500-348715/0278-3.; Departamento Rosario, y cuya titularidad registral consta a nombre de Sres. Faustina Donatila Carrizo de Rizzo y Sr. Mario Rizzo. Rosario, 26 de Febrero de 2025. Dr. Javier M. Chena, Secretario.

\$ 50 538204 Abr. 24 Abr. 28

La Sra. Jueza de Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 17ª Nominación de Rosario, ha dispuesto hacer saber al Señor Fernando Ariel RIVERO, DNI 23.233.078 que, ante la ausencia de herederos aceptantes de la herencia dejada por el causante, HECTOR ANTONIO JUAN RIVERO, D.N.I. 6.059.238, la misma se ha declarado vacante. Habiendo tomado conocimiento de la existencia de un posible heredero mediante la presente se le notifica de la resolución dictada a los fines de que haga valer sus derechos si correspondiere. Autos: RIVERO, HECTOR ANTONIO JUAN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02937649-9. Fdo. Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO, Secretaria subrogante. Rosarios, Febrero de 2025.

\$ 100 538213 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez Civil y Comercial de Distrito de la 3ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe y en autos: SANTOS, CARLOS ALBERTO c/ZURBRIGGEN, CANDELA y Otros s/Juicio Ordinario, CUIJ 21-01367764-3, se ha ordenado notificar a los herederos y/o legatarios del Sr. Alberto Santos el siguiente decreto; ROSARIO, 23/04/24. Conforme lo ordenado por el Superior en el Acuerdo N° 102 de la Sala I de fecha 26/04/2023, cítese y emplácese a estar a derecho por el término de ley a Daniel Julio Santos y a los herederos y/o legatarios de Alberto Santos. Notifíquese por cédula conjuntamente con el proveído del 31/07/2015. Asimismo, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y a tenor de lo normado en el art. 597 C.P.C.C., emplácese por edictos a los herederos del señor Alberto Santos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, (Juez); Dr. Federico Lema, (Secretario). Rosario, 26 de Marzo de 2025.

\$ 100 538173 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Las Rosas, Dr. Sergio W. Verdura, en suplencia, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica A. Pizzichini, en suplencia, se hace saber que en los autos: ALBINO, ANA

CLAUDIA y Otros c/ATAYDES, JOSÉ s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-23195447-0, se cita al Sr. Ataydes José, y/o a los herederos, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 5 días de la última publicación de edictos. El inmueble se encuentra ubicado en la calle La Argentina N° 496, de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, empadronado con las partidas de impuesto inmobiliario nros. 13 02 00 175947/0001-0, 13 02 00 175947/0002-9 y 13 02 00 175947/0003-8, inscripto al T° 5, F° 80, N° 13421, año 1904, a nombre de José Ataydes, con una superficie de 2.088,08 m2. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del código citado. Secretaria a cargo de la Dra. Verónica A. Pizzichini. Fdo.: Las Rosas, 14 de Marzo de 2025.

\$ 135 538176 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Higinio Alberto Báez, D.N.I. 08.284.441, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BAEZ HIGINIO ALBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. CUIJ N° 21-02941907-5. Fdo. Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 8 de Abril de 2025.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAINIERI ARNOLDO ENZO (LE 5.974.761), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MAINIERI, ARNOLDO ENZO s/Sucesorio; 21-02875326-5. Fdo. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL de la 18ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GALVAN NILDA, DNI 13.093.977, último domicilio Juan José Paso N° 6660 de la ciudad de Rosario, hija de VICTORIO ANTONIO GALVAN y MARIA FELISA BARRETO, nacida en Rosario, Provincia de Santa Fe en fecha 6 de Junio de 1959 y fallecida en Rosario el 20 de Enero de 2025, por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados: GALVAN, NILDA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 18° CUIJ 21-02991575-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ELISABET AIDA SCIARRATTA D.N.I. 5.819.426, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCIARRATTA, ELISABET AIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02992031-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaria.-

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ELENA ZILLI (DNI 10.450.708), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZILLI, MARIA ELENA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS " (CUIJ 21-02992313-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ELIDA BEATRIZ OTERO D.N.I. 3.897.616 y HECTOR CALVETTI D.N.I. 5.999.522 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CALVETTI, HECTOR Y OT.ROSS/ ODECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02992298-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA MARTINA DELLA LONGA (L.E. 5.534.890) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DELLA LONGA, ANGELA MARTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02992541-8Fdo. (Prosecretaria)

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CERCHIARA, MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. 28.578.726 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CERCHIARA, MARIA DE LOS ANGELES S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21029924039 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LABRIOLA ELDA DORA (D.N.I. 2.274.243), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LABRIOLA ELDA DORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 15°" (CUIJ 21-02985766-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDITH GLADYS LEIVA, D.N.I.3.958.174, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LEIVA EDITH GLADYS/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02992472-1 de trámite

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALDERETE, MARTA ESTHER, D.N.I. 4.104.669, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALDERETE, MARTA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02990356-2. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante QUINTEROS, ESTHER RAMONA (D.N.I. 2.448.392), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUINTEROS, ESTHER RAMONA S/ SUCESORIO CYC 3°" (CUIJ 21-02991678-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GIOVANNINI, MARCELO DANIEL D.N.I. 18.437.054 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIOVANNINI, MARCELO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18 21-02992630-9" Fdo. PROSECRETARIA

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: RASDER, FREDI RAUL, DNI 10.069.226, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RASDER, FREDI RAUL S/ SUCESORIO", CUIJ 21- 02992336-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA RIVABELLA D.N.I. 5.541.930 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIVABELLA, ANGELA S/ SUCESORIO CYC 13°" (CUIJ N°21-02990921-8) . Fdo. PROSECRETARIA

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial N° 2 de la Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUTIERREZ MARTA SUSANA, DNI 6.246.282 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " GUTIERREZ MARTA SUSANA / DECLARATORIA DE HEREDEROS " (CUIJ N° 21-02992216-8). Fdo. Dra. Mónica Klebcar, Jueza.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RAUL ESTEVEZ (DNI 5.984.871), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESTEVEZ, JORGE RAUL S/SUCESORIO" CUIJ 21-02992416-0. Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL HECTOR RENZ, D.N.I. 11.004.715 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RENT, RAUL HECTOR S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02991126-3).

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCIA ANITA SEMINARA (D.N.I. 2.372.396), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SEMINARA, LUCIA ANITA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02980629-9).

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUAREZ, CARLOS ALBERTO, D.N.I. 11.666.951 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SUAREZ, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02991106-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del juez de la juez en lo Civil y Comercial se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASTELLO ABEL APOLO D.N.I. 06.002.005 para que lo acrediten dentro de los 30 días. CASTELLO ABEL APOLO S/ SUCESION; CUIJ 2102990216-7 que tramitan en el Registro de procesos sucesorios

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PIROVI, NORMA ISABEL, D.N.I. 3.243.474 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PIROVI, NORMA ISABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02989676-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELDA FATIMA MOJAHAMED DIB FASJA (DNI 3.961.237), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados: " MOJAHAMED DIB FASJA ELDA FATIMA S/ SUCESION TESTAMENTARIA " (CUIJ 21-02992361-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Solano Enriquez D.N.I. 5.744.818 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ENRIQUEZ, FRANCISCO SOLANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02985716-1" Fdo. Juez en Suplencia. Rosario.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SUAREZ ALEJANDRO ADRIAN (D.N.I. 23.784.132) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SUAREZ, ALEJANDRO ADRIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02991153-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TEODORO HILARIO MIGUEL BEVILACQUA DNI 3.741.797 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BEVILACQUA, TEODORO HILARIO MIGUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02991886-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA MARIA GAGLIARDO, (D.N.I. 5.502.125), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " GAGLIARDO, NILDA MARIA Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02991145-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16 ° Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VILLORDO, ROSA ANTONIA, D.N.I. N ° 17.324.398, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLORDO, ROSA ANTONIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16" (CUIJ 21-02991157-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. -

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO ALBERTO NAZARIO D.N.I.6.033.357 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: NAZARIO RODOLFO ALBERTO S/SUCESORIO – CUIJ: 21-02991667-2 de tramite por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS.-\$

45 Abr. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTINI, DOMINGA ANA, D.N.I. N°5.567.104 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINI, DOMINGA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 17" (CUIJ N°21-02991398-3). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA MABEL AZZONI (D.N.I. N° 4.470.645) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AZZONI, MARTA MABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21029910607) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GONZALEZ JULIO DNI 3.741.895 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ JULIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02991545-5) . Fdo. Ma. Silvia Beduino Jueza.-

\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANTE JOSÉ DEMONTE (D.N.I. 05.987.496), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEMONTE, DANTE JOSÉ S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-0299197-4). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ITURRE GRACIELA MARIA (D.N.I. N° 4.498.478) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ITURRE, GRACIELA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-02991725-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAXIMA LIMA, DNI N° 1.044.618, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LIMA, MAXIMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02991516) Fdo. Fernando A. Mecoli (Juez).

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEANDRO JOSE CAPIELLO nro. 26.355.921 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: " CAPIELLO LEANDRO JOSE S/SUCESORIO"- CUIJ 21-02991765-2 de tramita por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO. PROSECRETARIA

\$ 45 Abr. 24

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Federico Solsona, Secretario, dentro de los autos HABIBI PABLO ABEL Y PRGOMET MARIANA c/ZAPATA EMILIA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-26418188-4; se hace saber lo siguiente: Firmat, 26/08/2024: Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido los demandados Sres Víctor Faustino Gaitan Zapata, Lidia Angeli Gaitan Zapata, Narcisca Estefania Gaitan Zapata, Catalina Gaitan Zapata, Maria Andrea Gaitan Zapata, Emilia Nieve Gaitan Zapata, Bernardino Salvador Gaitan Zapata, Esteban Ismael Gaitan Zapata, Emilia Zapata, Pedro Eliseo Gaitan Zapata, Pedro Gaitan y Elisa Gaitan, declárense rebeldes y siga el juicio sin su representación. Señálese fecha de audiencia para sorteo de defensor ad hoc para el día 23/10/2024 a las 10:00 hs por ante éste Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Darío Loto; Se deja constancia que se publicó un edicto de igual tenor en el tablero del Tribunales. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

\$ 300 538172 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Juez), Dr. Federico Solsona (secretario subrogante), dentro de los autos caratulados RAICON S.A. s/QUIEBRA; (Expte. N° 947/08 CUIJ 21-26398623-4), se hace saber que: En fecha 21/03/25, se ha presentado la adecuación al informe final y proyecto de distribución (art. 218 LCQ) y puesto el mismo de manifiesto a disposición de los interesados por el término de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dr. FEDERICO SOLSONA, (secretario subrogante); Dra. LAURA BARCO, (Juez). Firmat, 28 de Marzo de 2025. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

\$ 100 538135 Abr. 24 Abr. 25

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, se cita y llama y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por la causante Lidia Rosalia Di Tullio, DNI 4.577.055, quien falleció en la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, el día 13 de diciembre del año 2015, para que en el término de ley se presenten a hacerlos valer en los autos caratulados: DI TULLIO, LIDIA ROSALIA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26423927-0, lo que se publica a sus efectos legales.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, en los autos caratulados: BARRERA, ROSA MARIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26425411-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Barrera, Rosa María, para que comparezcan a hacer derechos dentro del término de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Juzgado. Firmat, Abril de 2025. Dr. FEDERICO J. SOLSONA, Secretario.
\$ 45 Abr. 24

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de AMALIA ANTONIA FAVARO, DNI N° 1.526.808 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "FAVARO AMALIA ANTONIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25865314-6). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 445 Abr. 24

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PEDRO BELLONI, L.E. N° 2.297.892 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "BELLONI PEDRO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25865537-8 (Expte. N°79/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NAIDE MARGARITA DEZZOTTI, DNI N° F0.583.255 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "DEZZOTTI NEIDE MARGARITA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-25865270-0. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Abr. 24

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación, Distrito Judicial N° 6 con sede en la ciudad de Cañada de Gómez, se llama a los herederos de la Sra. MIRTA ISABEL FEDELE, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto por los arts. 47; 597 y cc del CPCC, por el término de diez (10) días y bajo los apercibimientos de rebeldía. Autos: FEDELE MIRTA ISABEL c/BERTOLIN JAVIER ENZO s/NULLIDAD; CUIJ 21-26032534-2. Fdo. Dr. MARIANO J. NAVARRO, (SECRETARIO).
\$ 33 538130 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE CARCARANÁ LTDA. s/Concurso Preventivo (CUIJ N° 21-25958445-8), se ha dictado la siguiente resolución del 14/02/2025 N° 70 Protocolo 2025, de los que RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer saber la Conclusión del Concurso Preventivo de la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE CARCARANÁ LTDA. (COOPERANA) por cumplimiento del Acuerdo Preventivo Homologado. 2) Ordenar la publicación de edictos a cargo de la concursada por el término de un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario / diario digital de amplia circulación en la ciudad de Carcarañá. 3) Hacer saber a la concursada que conforme lo dispuesto en el art. 59, última parte de la L.C.Q., no podrá presentar nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un año contado a partir de esta resolución que declara el cumplimiento del acuerdo preventivo, ni convertir la declaración de quiebra en concurso preventivo. (...) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. CAROLINA LUCIA KAÜPFELER, (Secretaria); Dra. JULIETA GENTILE, (Jueza).
\$ 75 538466 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BUSTOS, MIRTA MERCEDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034025-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MIRTA MERCEDES BUSTOS (DNI N° 5.625.178), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CHIABRANDO, NOEMI INES s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034080-5), se ha ordenado citar

a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NOEMI INES CHIABRANDO (DNI N° 11.319.706), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BUSTOS, MIRTA MERCEDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034025-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MIRTA MERCEDES BUSTOS (DNI N° 3.625.178), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados "IADANZA ELISABET ROSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26033516-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DOÑA IADANZA ELISABET ROSANA (DNI N° 17.913.694), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en El Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ANTONIASI ELSA ALICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26034071-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIASI ELSA ALICIA DNI N° 4.374.296, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez,
\$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MORAN RICARDO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033827-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ALBERTO MORAN (DNI N° 7.709.346), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Abr. 24

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "COTICA ALICIA MARGARITA ROSA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034003-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA MARGARITA ROSA COTICA (DNI N° 13.919.949), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Abr. 24

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: MANSILLA RIOS A Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27882422-2, se notifica -de forma gratuita- a la Sr. NICOLÁS EMANUEL RIOS, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 514. San Lorenzo, 10/04/25. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 07/2025 del 13 de marzo de 2025, tal lo expuesto y declarar a A.N. e I.I.M.R., en situación de adoptabilidad. Librese oficio al RUAGA a los efectos pertinentes. 2) Continúen actuando los equipos interdisciplinarios a efectos de hacer un seguimiento de la situación de los niños. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez). SAN LORENZO, 11/04/25. Venidos los autos en la fecha, se provee: Cítese a los progenitores Sres. ROSA NOEMI MANSILLA y NICOLÁS EMANUEL RIOS, ambos con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 514 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc. d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis Ley 13237 modif. de la Ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de A.N. e I.I.M.R. - fecha de audiencia a los fines de ser oídos -en lo normado por el art. 609 inc. b del CCCN para el día 30/04/25 a las 8hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Dra. Mónica Y. Muchiutti, Secretaria.

S/C 538896 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados MANSILLA RIOS A Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27882422-2, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. ROSA NOEMI MANSILLA la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 514. San Lorenzo, 10/04/25. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 07/2025 del 13 de marzo de 2025, tal lo expuesto y declarar a A.N. e I.I.M.R., en situación de adoptabilidad. Librese oficio al RUAGA a los efectos pertinentes. 2) Continúen actuando los equipos interdisciplinarios a efectos de hacer un seguimiento de la situación de los niños. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez). SAN LORENZO, 11/04/25. Venidos los autos en la fecha, se provee: Cítese a los progenitores Sres. ROSA NOEMI MANSILLA y NICOLAS EMANUEL RIOS, ambos con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 514 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc. d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis ley 13237 modif. de la Ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de A.N. e I.I.M.R. - fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr. lo normado por el art. 609 inc. b del CCCN para el día 30/04/25 a las 8hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Dra. Mónica Y. Muchiutti, Secretaria. S/C 538898 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. SEBASTIÁN J. RUPIL (Juez), Secretaria de la autorizante Dra. JIMENA MUÑOZ, dentro de los autos caratulados: ROLDAN LEONARDO ANDRES y otros c/IBARRA MARCOS s/PRESERIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-23395311-0; se procede a la publicación del decreto en los mencionados autos, que se transcribe seguidamente: SAN LORENZO 14 de Marzo de 2025; Venidos los autos a la fecha, proveyendo escrito cargo N° 730/2025: a lo peticionado al punto 1), agréguese constancias acompañadas. A lo peticionado al punto 2), en los términos intitulados por el art. 20 del CPCCSF, como medida para mejor proveer, dispongo: en función de las constancias de autos, y en corolario de lo dispuesto por los arts. 24 inc. 1) ley 14.159 y 597 del CPCCSF, cítese y emplácese por edictos a quienes revistieren el carácter de eventuales herederos del Sr. Marcos Ibarra titular registral del inmueble objeto de los presentes (lotes H.I,J,K Manzana 16) inscripto en el Registro General bajo el Tomo 8 Folio 2v N° 126 Departamento Luis Palacios; todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos de que para el caso de no articular defensa alguna vencido el término de publicación de los edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF (publicación tres veces-vencimiento cinco días después de la última publicación) se tendrán en la hipótesis por válidas las actuaciones procesales de autos y se procederá a dictar Sentencia sin más trámite. Suspéndanse los términos del dictado de resolución hasta que lo ordenado fuere cumplimentado (art. 106 CPCCSF). Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, (Secretaria); Dr. SEBASTIÁN J. RUPIL, (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres (3) días. San Lorenzo, 31 de Marzo de 2025. \$ 100 538501 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AGUIRRE J. s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967, CUIJ N° 21-27878346-1, se notifica de forma gratuita al Sr. CRISTIAN SUAREZ, DNI 39.753.274, las siguientes resoluciones que se transcriben en su parte pertinente: N° 272 - SAN LORENZO, 10/03/2024. Y VISTOS...; DE LOS QUE RESULTA: ... Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional de San Lorenzo, mediante la Disposición N° 47/2023 del 18 de setiembre de 2022. 2) Designar a la Sra. Rocío Mariel Martínez tutora de J. M. A., debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Pamela Joana Aguirre, DNI N° 34.483.208 y Cristián Suarez, DNI N° 39.753.274. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez T° F° N° 401 San Lorenzo, 27/03/2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la resolución N° 272 en el sentido de que el nombre correcto que debió consignarse es J. M. A. en lugar del erróneamente consignado. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez; San Lorenzo, 31/03/2025. Cítese a los progenitores Sres. CRISTIAN SUAREZ, DNI 39.753.274 y PAMELA JOANA AGUIRRE, DNI 34.483.208, ambos con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 272 de fecha 10 de marzo de 2025 y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc. d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la tutela de J M A- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -en lo normado por el art. 609 inc. b del CCCN para el día 30 de abril a las 9.00 hs.. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez. San Lorenzo, 1 de Abril de 2025. S/C 538391 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AGUIRRE J. s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967; CUIJ N° 21-27878346-1, se notifica de forma gratuita a la Sra. PAMELA JOANA AGUIRRE, DNI 34.483.208, las siguientes resoluciones que se transcriben en su parte pertinente: N° 272 - SAN LORENZO, 10/03/2024. Y VISTOS...; DE LOS QUE RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por

la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional de San Lorenzo, mediante la Disposición N° 47/2023 del 18 de setiembre de 2022. 2) Designar a la Sra. Rocío Mariel Martínez tutora de J. M. A., debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Pamela Joana Aguirre, DNI N° 34.483.208 y Cristián Suarez, DNI N° 39.753.274. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez; T° F° N° 401 San Lorenzo, 27/03/2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la resolución N° 272 en el sentido de que el nombre correcto que debió consignarse es J. M. A. en lugar del erróneamente consignado. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez; San Lorenzo, 31/03/2025. Cítese a los progenitores Sres. CRISTIAN SUAREZ, DNI 39.753.274 y PAMELA JOANA AGUIRRE, DNI 34.483.208, ambos con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 272 de fecha 10 de marzo de 2025 y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc. d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis ley 13237 modif. de la Ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la tutela de J M A- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art. 609 inc. b del CCCN para el día 30 de abril a las 9.00 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez. S/C 538392 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez del JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2ª Nom. SEC. UNICA de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria del Autorizante Dra. STELLA MARIS BERTUNE, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/GUTIERREZ, BRIAN GUILLERMO s/Juicios Ejecutivos; 21-25444879-3, SAN LORENZO, 13 de Marzo de 2025; Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a la parte demandada atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Dra. Melisa Peretti, Secretaria. \$ 33 538322 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por tres días. SAN LORENZO, 24 de Mayo de 2023 Por presentado, domiciliado, a mérito del poder invocado que deberá acompañar en el plazo máximo de 30 días, bajo apercibimientos de lo normado por el art. 42 cpccsf. Por iniciada la presente DEMANDA DE DANOS Y PERJUICIOS, a la que se le imprimirá trámite Ordinario. Otorguésele la participación legal que por derechos le corresponda. Cítese y emplácese al demandado y a la citada en garantía a comparecer a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimiento de ley. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente las reservas formuladas. Notifíquese por cédula, debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. SAN LORENZO, 27 de Febrero de 2025. Atento las constancias de autos y lo peticionado, cítese por edictos conforme lo normado por el art. 73 cpccsf. Fdo. Dra. Maria Luz Gamst, (secretaria); Dr. Marcos Andino, (juez); Expte. HOLUB GERMAN DARIO s/PROCESO DE DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-25443105-9. \$ 52,50 538192 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la autorizante, ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de la causante Sra. FLORES MIGUEL ANGEL, titular del DNI N° 21.735.117 y a todo el que tenga un interés legítimo para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el termino y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: FLORES MIGUEL ANGEL s/Sucesorio; CUIJ 21-25446533-7, radicados en este Tribunal. A tal efecto se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL. San Lorenzo, de 2025.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nomin. de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elvira Balbina Rojas, D.N.I. numero F6.098.825 fallecida el 14 de marzo de 2017, último domicilio en calle Martín Fierro 340 de Maciel, provincia de Santa Fe: por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: ROJAS ELVIRA BALBINA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25446435-7. \$ 45 Abr. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VICTOR RODOLFO AIMONETTO, LE DNI 2.449.421 Y D'ALESSANDRO AMALIA N° 6.008.462, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 30 días, dentro de los autos caratulados AIMONETTO VICTOR RODOLFO Y OTRO /Sucesorio; CUIJ N° 21-25443974-3, que se publica a sus efectos en los Estrados de Tribunales y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dra. GAMST, (Secretaria). San Lorenzo, de 2025. \$ 45 Abr. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito de 1ra instancia de Familia de la ciudad de San Lorenzo, notifica a los Sres. Sr. ROBERTO GAUNA DNI 13.231.610 y ROSA MERCEDES TORREZ DNI 6.377.916 de los siguientes proveídos dictados en autos: SALINAS MARIA ANGELICA DEL CALLE C/ GAUNA ROBERTO S/ ALIMENTOS N° 217881444-8, que se transcriben a continuación: 1.-SAN LORENZO, 24 de Octubre de 2024 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y con el debido patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite sumarísimo. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a

derecho, contestar demanda y ofrecer prueba en el término de 10 días bajo apercibimientos de ley. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la constancia acompañada, implica certificación de la misma por el profesional -en los términos del art. 35 del CPCC-. Al pedido de alimentos en los términos de lo normado por el art. 544 del CCCN: autos a despacho. Hecho, vista a la Asesora de Menores. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Notifíquese con copia de la demanda y en caso de pluralidad de demandados notifíquese de manera individual a cada persona. FIRMÁN: Dra. . Muchiutti, Secretaria Sr. Escola Juez.2.- San Lorenzo, 28/10/2024 Tomo: 2024 Folio: Resolución: 2622 Atento lo peticionado por la actora, encontrándose legitimada para este tipo de acción, conforme constancias obrantes en autos, procédase a retenir en concepto de alimentos provisorios, al Sr ROBERTO FABIAN GAUNA, DNI 29.232.699 de su empleador, el 125% del monto establecido por INDEC para la canasta de crianza correspondiente al tramo de edad para menores de 6 a 12 años, extensible al SAC e indemnizaciones(30%), adicionando la asignación familiar, obra social , además del 50% de los gastos extraordinarios. Dichas sumas se actualizarán conforme las variaciones que registre la valorización mensual de la canasta de crianza. En caso de no encontrarse en relación de dependencia registrada, deberá el demandado cumplimentar depositando los montos ut supra mencionados. Subsidiariamente, y para el caso de incumplimiento y/o imposibilidad de cobro, acreditado el mismo en autos, se extenderá a los abuelos Sres Roberto Fabian Gauna, DNI 13.231.107 y Rosa Mercedes Gonzalez, DNI 6.377.916 , a quienes se les notificará el primer decreto conjuntamente con el presente auto, debiendo acreditar el vínculo en caso de corresponder. A los fines de la retención de la cuota alimentaria a cargo de ANSES, la misma deberá efectivizarse únicamente sobre el 30% de los haberes que perciba la demandada. Los montos retenidos deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Suc San Lorenzo, en una cuenta para estos autos y a la orden del Juzgado dentro de los 3 días de liquidados sus haberes, bajo apercibimientos de que en caso de incumplimiento se aplicará una multa diaria del 10% del monto de la cuota alimentaria. A tal efecto, oficiése, con transcripción del art 4 de la ley 11945 y art 551 del CCCN, haciéndole saber al empleador que cada vez que el demandado ingrese a trabajar a sus órdenes, deberá hacer la retención aquí ordenada sin que fuere necesario el libramiento de nuevos oficios, como así también proceder a la retención de lo establecido sobre la liquidación final que se le abone -en caso de que el mismo no trabaje más para la firma-, todo ello hasta nueva orden judicial en contrario, debiendo acompañar copia del último recibo de haberes y/o liquidación final al Juzgado, bajo los mismos apercibimientos mencionados ut supra. Costas al alimentante. Córrase vista a la Asesora de Menores . firman: Dr. Marcelo E. Escola Juez 3.- SAN LORENZO, 11 de Diciembre de 2024 Agréguese las cédulas judiciales. Acredite que los abuelos paternos residan en el domicilio consignado conforme los recaudos ordenados en autos. Por denunciado incumplimiento de los alimentos en los términos que expresa. Agréguese la constancia que adjunta. Requierase al obligado su regularización dentro del término de dos días. En su caso, formule el descargo correspondiente, justificando el pago, todo con apercibimiento de ley. Art. 4° de la Ley 11.945: "Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean se alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos". "Art 551 CCCN: Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor". Notifíquese con copia del escrito correspondiente. Firman: Abog. Mónica Muchiutti secretaria, Dr. Marcelo E. Escola Juez. 4.- SAN LORENZO, 26 de Febrero de 2025 Téngase presente. Notifíquese por edictos como solicita.- Firman: Abog. Mónica Muchiutti secretaria, Dr. Marcelo E. Escola Juez. 5.- SAN LORENZO, 13 de Marzo de 2025 Agréguese. Notifíquese por edictos como solicita y en los estrados del Tribunal. Abog. Mónica Muchiutti, Secretaria Dr. Marcelo E. Escola Juez.

\$ 300 538584 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, Provincia de Santa Fé, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER DANIEL FARIAS, DNI 28.526.953 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días, en los autos caratula dos " FARIAS WALTER DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25445883-7 . FDO SECRETARIA

\$ 45 Abr. 24

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación (en suplencia) de Villa Constitución, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: ARGENBEAN S.R.L. c/LAYA S.A. s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-25657339-0 Juzg. 1° Inst. Civil Comer. 2ª Nom. N° Villa Constitución, Y VISTOS: Los presentes autos Argenbean S.R.L. c/Laya S.A. s/pedido de quiebra; CUIJ 21-25657339-0, de los que resulta que: Mediante escrito cargo N° 633 de fecha 10/02/2022 se presenta por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Santiago Balestrini, el Sr. Matías Piacenza socio gerente de Argenbean S.R.L. y peticiona la quiebra de Laya S.A., invocando razones de hecho y de derecho expuestas en su escrito de presentación. Y CONSIDERANDO: Que de las constancias arrojadas a autos resulta que el demandado es persona jurídica privada y por lo tanto, se encuentra comprendido entre los sujetos pasivos susceptibles de ser declarados en quiebra (art. 2 L.C.Q.). Asimismo, la peticionante ha probado la existencia de una deuda líquida y exigible, siendo el incumplimiento indicativo del estado de cesación de pagos del deudor (art. 79 inc. 2° LCQ). RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la firma LAYA S.A., CUIT 30-71546965-7, con domicilio social en La Rioja N° 451 de la localidad de Peyrano, Departamento Constitución. 2) Anótese la quiebra en los Registros de Procesos Concursales, así como la inhibición general de bienes en los Registros correspondientes, oficiándose a tales fines. 3) Para el sorteo del Síndico, oficiése a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario. Aceptado que fuera el cargo por la Sindicatura, se designarán las fechas topes para que los

acreedores soliciten a la misma la verificación de sus acreencias y la presentación de los Informes por la misma. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la quiebra puedan tomar inmediata y segura posesión de ellos. 5) Procedase al inventario e incautación de los bienes del fallido (art. 88 inc. 10 y 177 de la Ley 24.522), designándose funcionario a tal fin al Oficial de Justicia, quien en caso de ausencia del síndico la realizará igualmente y dispondrá la vigilancia necesaria para la custodia a cuyo fin sirva la presente resolución de suficiente autorización para requerirla. 6) Proceda oportunamente a la realización de los mismos por intermedio de un enajenador, oficiándose para su sorteo a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario (art. 261 L.C.). 7) Disponer interceptar la correspondencia, la que se entregará al Síndico, quien procederá según el art. 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin a la Empresa Correo Argentino S.A. 8) Declarar la prohibición a los deudores de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 9) Notifíquese a la A.P.I. a los fines previstos por el Código Fiscal, a la A.F.I.P. y a la Comuna de Peyrano. 10) Prohíbese a los administradores, informados que sean por la Sindicatura, a ausentarse del país sin previa autorización de la suscripta. A tal fin, oficiése a la Policía Federal, la Dirección Nacional de Migraciones y Gendarmería Nacional. 12) Haga publicar la Actuarial los edictos que prevé el art. 89 de la Ley 24.522, en el BOLETIN OFICIAL sin previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere. 12) Intimar a los administradores de la sociedad fallida para que dentro de las 48 hs. Constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Darío Malgeri (Secretario); Dra. Griselda N. Ferrari (Juez). PUBLÍQUESE SIN CARGO - LEY 24.522. Secretaria, 1 de Abril de 2025.

S/C 538271 Abr. 24 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral, de esta ciudad de Villa Constitución, a cargo del Dr. Carlos Pellejero, Secretaria de la Dra. Mariela Puigredon, se ha dispuesto dentro de los autos caratulados TORRES NORMA PATRICIA c/ NAVAS JOSE LUIS y Otros s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-27295651-8, intimar a los herederos de Norma Patricia Torres, a fin de que dentro del término de 10 días manifiesten si tienen interés en la prosecución de la causa, y efectúen petición idónea que corresponda al estado de autos, compareciendo en debida forma, bajo apercibimiento de declarar la caducidad (Art. 37 CPL.). Fdo. Dra. MARIELA PUIGREDON, Secretaria. Villa Constitución, 18 de Marzo de 2025.

\$ 200 538341 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del/la Juez/a del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2da° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA SONIA MANSILLA (D.N.I. 861.620), por el término de 30 días para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos caratulados: "MANSILLA ELSA SONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25660175-0). Fdo.: DR. DARIO MALGERI (Secretario)

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teodoro Roberto Laporte (DNI 6.032.604) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAPORTE, TEODORO ROBERTO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02980289-8). Fdo. DR. DARIO MALGERI. Secretario"

\$ 45 Abr. 24

El Sra. JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1era. Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores, legatarios de Don RICARDO ANTONIO BRACALENTI, a fin de que comparezcan a este Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA (JUEZA) DR. ALEJANDRO DANINO(SECRETARIO), Villa Constitución, Santa Fe, 24 de Abril de 2025.- "BRACALENTI RICARDO ANTONIO S/SUCESORIO" CUIJ 21-25660132-7

\$ 45 Abr. 24

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Gomez Miguel Angel para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Gomez Miguel Angel s/sucesión, "Expte. CUIJ N.° 21-26474388-2. Melincue, 24/04/25. Fdo. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don Adrian David MONTIEL (DNI N° 22.938.986) por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Autos "MONTIEL ADRIAN DAVID S/ SUCESION" (CUIJ. N° 21-26474248-7).- Melincué, de Febrero de 2025.-

\$ 45 Abr. 24

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: ROVELLA PEDRO ENRIQUE c/GIAMPIETRO ANA LITIGANTE Y/O SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-24618598-8, se ha ordenado CITAR por edictos a: ROQUE; ROSA; PABLO; DOMINGO; ANTONIA; MARIA; AMALIA ANGELICA; TEODELINA; Y MERCEDES GIAMPIETRO Y LITIGANTE en carácter de HEREDEROS Y/O SUCESORES DE ANA LITIGANTE DE GIAMPIETRO. A mayor evento se transcribe el decreto que ordena la medida: Venado Tuerto, 25 de Febrero de 2.025. Proveyendo cargo N° 1326/2025: agréguese el edicto, previa certificación del Actuario. Informando el mismo, en este acto, que los herederos de ANA LITIGANTE DE GIAMPIETRO no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, declárenlos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Secretario; Dr. A. Walter Bournot. MARZO 2025. (AUTOS: ROVELLA PEDRO ENRIQUE c/GIAMPIETRO ANA LITIGANTE Y/O SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-24618598-8). Venado Tuerto, 17 de Marzo de 2025. Dra. Ana Belén Budini, Prosecretaria.

\$ 165 538158 Abr. 24 Abr. 30

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez - Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ANGEL VICTORIO GUARDATI, DNI 6.137.919, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. (Autos: GUARDATI, ANGEL VICTORIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-24623504-7 (DIGITAL). Venado Tuerto, 22 de Abril de 2025. Dra. Olmedo, Secretaria Suplente.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de doña Elisabet Chavañón DNI 18.249.803 fallecida el 07 de febrero de 2023, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Autos: Chavañón Elisabet s/Sucesión; CUIJ 21-24622871-7. Venado Tuerto, Santa Fe, 21 de Abril de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr..

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. Laura Olmedo, en autos ORIGLIA LORENZA AGUSTIN y Otros s/Sucesorio, CUIJ 21-24620455-9, DNI 2963476, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de don Lorenzo Agustín Origlia, para que en el término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.. Venado Tuerto, 22 de Abril de 2025.

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACIÓN, Distrito Judicial N° 3, de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don JOSE SOSA, D.N.I. N°11.268.059, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica á sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Autos: "SOSA, JOSE S/ SUCESORIO" cuij 21-24623025-8.-

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACIÓN, Distrito Judicial N° 3, de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don JOSE SOSA, D.N.I. N°11.268.059, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica á sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Autos: "SOSA, JOSE S/ SUCESORIO" cuij 21-24623025-8.- VENADO TUERTO, de 2025.-

\$ 45 Abr. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de quien en vida fuera PANIAGUA FORTUNATO, DNI NRO. 7.459.885, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, ello por estar así ordenado en los autos Venado Tuerto, ABRIL DEL 2025.-

\$ 45 Abr. 24

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez - Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Pablo Pedraza, DNI M 6.120.067 y doña Ferreyra, Alicia Norma, DNI F 4.103.384, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez - Dr. A. Walter Bournot, Secretario.- (autos: Pedraza, Pablo y Otros s/ Declaratoria de Herederos - CUIJ 21-24623653-1).

\$ 45 Abr. 24

EDICTOS ANTERIORES

CÓRDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de Primera instancia y 5ª Nominación de la Ciudad de Córdoba, Secretaría a cargo de la Dra. RAMELLO Ileana, en AUTOS "ESCUADERO, LEONARDO FELIX C/ MOROSCHAN, JUAN - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION, EXPEDIENTE SAC: 12171383 ha dictado la siguiente resolución: 04/12/2024. Atento las constancias de autos y la documental acompañada, imprímase trámite a la demanda presentada en operación de fecha el 20/11/2024. Dese el trámite de juicio declarativo ordinario. Cítese y emplácese a los demandados herederos de la Sra. América Holzer de Moroschan, en su carácter de heredera del titular registral Juan Moroschan, -con ultimo domicilio real en Francia 3449, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de veinte (20) días bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario a elección de amplia circulación en la provincia del Córdoba y de Santa Fe debiendo asimismo notificarse en el o los domicilios que aparecen en los oficios dados por las reparticiones públicas.

Cítese a todos los colindantes actuales en su calidad de terceros quienes deben ser citados en los domicilios denunciados y en los informados por las reparticiones catastrales y cítese a los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de prescribir para que en plazo de veinte (20) días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, tomar participación y deducir oposición bajo apercibimiento a cuyo fin publíquense edictos por diez (10) veces en treinta (30) días en el Boletín Oficial y diario a determinarse. El inmueble de que se trata es: Un lote de terreno ubicado en departamento COLON, pedanía San Vicente, municipio SALSIPUEDES, lugar EL PUEBLITO, calle ACONQUIJA ESQ. ARRECIFE, con designación oficial lotes 29 y 30 (hoy lote 29) de la Manzana 312, designada según plano como PARCELA 100, compuesto de cuatro lados que miden y lindan: Partiendo del esquinero Nor Este, vértice B con ángulo interno 90°00', línea con rumbo Este-Sureste hasta el vértice C, mide 20,00 m, lindando con Calle Arrecife; desde este vértice C con ángulo interno de 90°00' hasta el vértice D, mide 30,00 m., lindando con Parcela 028 a nombre de Barreto Máximo con número de cuenta 1305-04306152, con Mat.: 1185671; desde este vértice D con ángulo interno de 90°00' hasta el vértice A, mide 20,00 m., lindando con Parcela 001 a nombre de Boggino Pascual, en la cuenta 1305-0263527/2 con Folio 1763 del año 1941, desde este vértice A y con ángulo interno de 90°00' hasta el vértice B, mide 30,00 m., lindando Calle Aconquija. Cerrando este lado la figura con una Superficie Total: 600,00 m2., según plano de mensura correspondiente, suscripto por el Ingeniero Lisandro Humberto Torres, Matr. 4784-X, visado por la autoridad administrativa, mediante expediente 0033-138025/2023. Se encuentra inscripto en el Registro General a nombre de Juan Moroschan, en el folio real 1185671, con una afectación total respecto de los Lotes Desig Of.: 29 y 30, Mz. Of.: 312. Fdo. Digitalmente MONFARRELL Ricardo Guillermo: JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA: Fecha: 2024.12.04 - voto. 00/00/2025.

\$ 100 539267 Abr. 21 Abr. 25

ROSARIO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Autos caratulados: "CARDINALE PABLO - CONC. PREVENTIVO - S/ INCIDENTE DE REVISION PROM. POR CAFFA NEBY NELLY" CUIJ 21-01241807-5. Por disposición del Sr. Juez de Distrito en la Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, emplácese por edictos a sus herederos de Neby Nelly Caffa (DNI 3.623.316), para que comparezcan a estar a derecho, atento lo normado por el Art. 597 del CPCC, dentro del termino de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el Art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Rosario, 3 de abril de 2025.-

\$ 100 538564 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva, Secretaria de la Dra. Daniela A. Jaime, dentro de los autos caratulados: GIORDANENGO, LIZA s/Sumaria Información; CUIJ 21-02991008-9, se hace saber que GIORDANENGO LIZA, argentina, soltera, D.N.I. N° 41.216.644, nacida el 26 de junio de 1998, de apellido materno Stafforte, solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe. Publicación por el término 3 días. Rosario, 27 de Marzo de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

\$ 100 538114 Abr. 22 Abr. 24

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimoprimer Nominación de Rosario, hace saber a NÉSTOR RAMÓN BOSCH, D.N.I. N° 06.016.505 y el OSCAR SALVADOR GUTIÉRREZ, que en el marco de los autos caratulados: GASTALDI, LEONOR y Otros s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-01448457-1, se ha decretado lo siguiente: Rosario, 12 de Marzo de 2025. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que los herederos de NESTOR RAMON BOSCH y el Sr. OSCAR SALVADOR GUTIERREZ, hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Oficiese a los fines de proceder al

sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos. Fdo.: por el Dr. Luciano D. Carbajo (Juez) y el Dr. Sergio A. González, secretario. Publíquense a sus efectos por 3 días y por el plazo de 5 días hábiles en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 17 de Marzo de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 100 537899 Abr. 23 Abr. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del JUEZ, DR. IGNACIO AGUIRRE, y la ProSecretaria DRA. MARÍA GUADALUPE GORDILLO Juez.Unipersonal de Respons.Extrac. N° 8 de esta ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, se ha ordenado notificar al demandado Sr. BELLINI, GERMAN SANTIAGO, titular del DNI NRO 25.329.643 mediante edictos, que se publicarán, por el término de ley, en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales (Art. 73 CPCC).- por tres días. El término vencerá cinco días después de la última publicación.

A continuación, se transcribe los decretos que se pretenden notificar: " ROSARIO, 17 de Diciembre de 2024 Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado de Primera de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). Agréguese. Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 18 de MARZO del 2025 a las 12:00 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. DRA. VALERIA BARTOLOME DR. IGNACIO V. AGUIRRE

Prosecretaria Juez"

" ROSARIO, 20 de marzo de 2025 Téngase presente lo manifestado. Designese nueva fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 23 de JUNIO del 2025 a las 10:30 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. DRA. VALERIA BARTOLOME DR. IGNACIO V. AGUIRRE Prosecretaria Juez"

Autos caratulados: "MORENO, JAQUELINA MELINA C/ BELLINI, GERMAN SANTIAGO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11886936-9" Juzg.Unipersonal de Respons.Extrac. N° 8. ROSARIO 26-03-2025.- Dra. Valeria Bartolome, Prosecretaria

\$ 100 538666 Abr. 23 Abr. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Águeda Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino en los autos caratulados "CARRIZO JUAN MANUEL C/ IN CON SOC. EN COMAND POR ACC S/ ESCRITURACION 21-25579112-2, en fecha 20/05/2024, se ha dictado la Resolución inscripta al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 359 mediante la cual se resolvió 1) Hacer lugar a la demanda y consecuentemente condenar a la demandada IN-CON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a suscribir en favor del actor -Juan Manuel Carrizo- la respectiva escritura traslativa de dominio del lote de terreno ubicado en la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, designado como lote nro. 27 de la manzana 15, en el plano de subdivisión confeccionado por el Ing. Geo. Aldo O. Mangiaterra, registrado bajo el nro. 80543/1975. Mide 10 m de fondo de frente poral Oeste, sobre calle Los Claveles, por 40 m de fondo, encerrando una superficie total de 400 m2, lindando al Noroeste con el lote 28, al Este con el lote 14, y al Sureste con el lote 16, todos de la misma manzana y plano. Empadronado en la API bajo partida nro. 191900- 415097/0436-1. Inscripto el dominio ante el Registro General de Rosario al T° 147, F°0051 N°119920, Depto. Constitución. Dentro del plazo de quince días de notificada la presente, bajo apercibimiento judicial expreso de hacerlo el Tribunal, si fuere material y registralmente posible, conforme a los considerandos de la presente. 2) Costas a la demandada, con la salvedad de que en forma inmediata Y provisoria a la actora, por las razones y Asimismo, que los gastos, tributos y honorarios de la respectiva escritura son a cargo del demandante. 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales, a la previa estimación y acreditación de la situación de los profesionales intervinientes ante AFIP. 4) Incorporar la documental en sobre traída por el demandante, por no revestir utilidad su reserva en Secretaría. Insértese y hágase saber con los alcances establecidos supra "CARRIZO JUAN MANUEL C/ IN CON SOC. EN COMAND POR ACC S/ ESCRITURACION 21-25579112-2". FIRMADO: Dra. Águeda Orsaria (Jueza) Dr. Alejandro Danino (secretaria)

\$ 150 536917 Abr. 21 Abr. 25

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de 1º Instancia en lo Laboral, de Villa Constitución, a cargo del Dr. Carlos Pellejero, Secretaría de la Dra. Mariela Puigredon en los autos caratulados "MORRE, OMAR CONSTANCIA C/ MANSILLA, GUILLERMO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-27293252-9, en fecha 18/02/2025, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos s de MANSILLA GUILLERMO en los términos del Art. 597 del C.P.C.C para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación "MORRE, OMAR CONSTANCIA C/ MANSILLA, GUILLERMO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-27293252-9". FIRMADO: Dr. Carlos Pellejero (Juez) Dra. Mariela Puigredon (Secretaria)

\$ 100 536918 Abr. 21 Abr. 25

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, en autos caratulados LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A. s/QUIEBRA (POR ACREEDOR); CUIJ N° 21-25659691-9, se ha dispuesto -de conformidad a lo normado por el art. 89 LCQ- dar publicidad por edictos a la sentencia N° 196 de fecha 26/03/2025, mediante la cual se declaró la quiebra de LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A., conforme seguidamente se detalla: FALLO: 1) Declarando a instancia de acreedor la quiebra de LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A.; CUIT N° 30-71057816-4 con domicilio social -según el Informe del Registro Público de Comercio agregado a autos- en Dr. C. Silv. Begnis 1500 Lote 38 y 39 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiese corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiase a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor y su administrador titular (Sr. Gustavo Daniel Suárez, DNI 18.193.656, domiciliado en P.J. Isabela La Católica 4170 de la localidad de Rosario) para que, dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por parte del Síndico, entreguen al mismo la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimenten con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiese configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) Haciendo saber al administrador titular -Sr. Gustavo Daniel Suárez, DNI 18.193.656, domiciliado en P.J. Isabela La Católica 4170 de la localidad de Rosario- que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal, Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaria, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y cc. de la Ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día miércoles 09 de Abril de 2025. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptada que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.R.C.A. y a la Municipalidad de Villa Constitución, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo formado por el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del perito enajenador -martillero-, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Villa Constitución, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha forma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. Fdo. ORSARIA - Danino. Villa, Constitución, 27 de Marzo de 2025. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

S/C 537967 Abr. 22 Abr. 28

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez